

 NIT 800.095.980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.1.F16
	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 1 de 2

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 0134 DEL 29 DE MAYO DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PÁEZ
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERMESA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.184.116-3
VALOR:	\$ 59.449.955
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA -CIC- EN LA VEREDA LA MESA, RESGUARDO INDIGENA DE BELALCAZAR, MUNICIPIO DE PAEZ CAUCA "
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	146 DEL 13 DE MARZO DE 2018
REGISTRO PRESUPUESTAL:	252 DEL 26 DE MAYO DE 2018
SUPERVISIÓN:	UNIDAD DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
FECHA INICIACIÓN:	31 DE MAYO DE 2018
FECHA TERMINACIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
PRORROGA 01:	62 DÍAS
FECHA TERMINACIÓN:	2 DE DICIEMBRE DE 2018
PRORROGA 02:	26 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN 01:	26 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE REINICIO 01:	7 DE MAYO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	9 DE MAYO DE 2019

En Belalcázar, Municipio de Páez, se reunieron el Arquitecto H. RENE GUTIERREZ QUINTERO, Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Construcciones Civiles, y el ingeniero DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ en calidad de Representante legal del CONSORCIO INTERMESA con el objetivo de suscribir la presente e ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato de Obra N° 134/2018; considerando lo siguiente:

BALANCE FINANCIERO

BALANCE DEL ACTA

VALOR ACTA PARCIAL N°1	\$ 29.797.577.00
VALOR ACTA PARCIAL N°2 Y FINAL	\$ 29.702.377.00
VALOR EJECUTADO	\$ 59.449.954.00

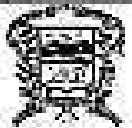
BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR DEL ANTICIPO	\$ 0.00
VALOR ACTA PARCIAL N°1	\$ 29.797.577.00
ANTICIPO POR AMORTIZAR	\$ 0.00

BALANCE DEL CONTRATO



"Educación y Buen Vivir por el Municipio de Páez" Centro Administrativo Municipal C.A.M.
Belalcázar - Parque Principal - Esquina. Celular 314 991 0707 Web: www.paez-cauca.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@paez-cauca.gov.co - Código Postal Belalcázar: 182501

 NIT 800.095.580-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.O.1.F16
	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2018
		Página 2 de 2

VALOR DEL CONTRATO	\$ 59.449.955,00
VALOR ACTA N°2 Y FINAL	\$ 29.702.377,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 1,00
VALOR A CANCELAR	
VALOR EJECUTADO ACTA No 2 y FINAL	\$ 29.702.377,00
NETO A PAGAR	\$ 29.702.377,00

RESUMEN

VALOR CONTRATO:	\$ 59.449.755,00	
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL N°1	\$ 0,00	
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL N°1	\$ 29.797.577,00	
VALOR A PAGAR ACTA N°2 Y FINAL	\$ 29.702.377,00	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 1,00	
	\$ 59.499.755,00	\$ 59.499.755,00

VALOR A PAGAR: VENTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 29.702.377,00)

Para constancia de lo anterior, se firma en Belalcázar Páez, Cauca, a los **17 DIC. 2019** por quienes intervinieron,


MARCO ALBEIRO GUTIERREZ PENAGOS
Alcalde Municipal de Páez


H. RENE GUTIERREZ QUINTERO
Jefe Unidad de Obras Públicas


DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Representante Legal Consorcio INTERMESA
Interventoría



Señores:
Municipio de PIENDAMO
PIENDAMO - CAUCA

REFERENCIA: **CMA-002-2018**

Los suscritos, Darío Fernando Otero Muñoz, identificado con CC. 76.324.351 de Popayán y Roque Agredo Fernández, identificado con CC. 10.546.795 de Popayán, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de Darío Fernando Otero Muñoz y Roque Agredo Fernández, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE EN K 0 + 000 AL K 0 +630, VEREDA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE PIENDAMO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
Darío Fernando Otero Muñoz	70
Roque Agredo Fernández	30

2. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO PIENDAMO 2018.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante legal del Consorcio es, Fabián Andrés Vivas Ceballos, identificado con CC. No. 10.498.268 de Santander de Quilichao, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es: Calle 4AN # 9-47 Bloques de Pubenza – Bloque X – Popayán - Cauca

7. Dirección de correo: Calle 4AN # 9-47 Bloques de Pubenza – Bloque X – Popayán - Cauca

Dirección electrónica: fabian81882@hotmail.com

Teléfono 3166196581

Ciudad: Popayán

En constancia, se firma en Popayán, a los 08 días del mes de agosto de 2018



ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ
Integrante CONSORCIO PIENDAMO 2018



DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Integrante CONSORCIO PIENDAMO 2018



FABIAN ANDRÉS VIVAS CEBALLOS
Representante Legal CONSORCIO PIENDAMO 2018

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PIENDAMO
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL Y FINAL N° 3 DE CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO	C2-276-2018
FECHA DEL CONTRATO	25 de Agosto de 2018
FECHA DEL ACTA DE INICIO	15 de Septiembre de 2018
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	\$ 53.731.343,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL	
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 53.731.343,00
VALOR ANTICIPO	\$ 26.865.671,50
CONTRATISTA	CONSORCIO PIENDAMO 2018
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PIENDAMÓ
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE EN K 0 + 000 AL K 0 + 630, VEREDA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE PIENDAMO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

En el Municipio de Piendamó departamento del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2019 se reunieron, VICTOR ISAAC VALENCIA SANDOVAL alcalde municipal, WILSON CHAMORRO BOTINA, en su calidad de supervisor del contrato y con el Ing. FABIAN ANDRES VIVAS, en su calidad de representante legal del Consorcio PIENDAMO 2018, interventoria, con el fin de suscribir el acta de liquidación parcial y final N° 3 del contrato de interventoria, según anexo.

VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	5.492.687,00
AMORTIZACION ANTICIPO 50%	2.746.343,50
PAGO ACTA PARCIAL Y FINAL No. 3	2.746.343,50
VALOR TOTAL A PAGAR	2.746.343,50

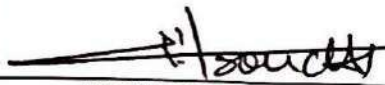
VALOR A PAGAR EN LETRAS:	DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MDA CTE.
--------------------------	---

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

PAGO ANTICIPO	\$ 26.865.671,50
PAGO ACTA PARCIAL No. 1	14.408.059,63
PAGO ACTA PARCIAL No. 2	9.486.268,61
PAGO ACTA PARCIAL No. 3	2.971.343,27
SALDO POR AMORTIZAR	
TOTAL	\$ 53.731.343,00

BALANCE	
VALOR CONTRATADO	53.731.343,00
PAGO ACTA PARCIAL No.1	14.408.059,63
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No.1	14.408.059,63
PAGO ACTA PARCIAL No.2	9.486.268,61
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No.2	9.486.268,61
PAGO ACTA PARCIAL No.3	2.971.343,27
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No.3	2.971.343,27
SALDO SIN EJECUTAR	0,00
SUMAS IGUALES	53.731.343,00
	53.731.343,00

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron


WILSON CHAMORRO BOTINA
 Interventor


VICTOR ISAAC VALENCIA SANDOVAL
 ALCALDE


FABIAN ANDRES VIVAS
 Representante legal del CONSORCIO PIENDAMO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F01
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

No 4148.010.32.1.770-2020

JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS

CC: 10.525.361. de Popayán.

Dirección: Calle 31 Nte No. 6 – 03 Portón de la Hacienda

Número de Teléfono: 3128420133 – 3128330438

Correo electrónico: carlosgarcia359@hotmail.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4148.010.32. 1.770-2020

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2.015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 1 de julio del 2020, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No 4148.010.32.1.770-2020, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Cultura, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental y Contable, a los siguientes contratos 1.- Contrato que resulte de La Selección Abreviada No. 4148.010.32.1.768-2020, cuyo objeto es: REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSERVACION DEL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA", ubicado en la Carrera 5 #6-64 B/ la Merced. En el marco del proyecto BP-06046341 denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos. 2.- Contrato que resulte de la selección abreviada No. 4148.010.32.1.762-2020, cuyo objeto es: Realizar las obras de reforzamiento estructural para la Biblioteca San Pedro Claver del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CULTURAL DE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", de conformidad con la ficha BP-26001458 vigencia 2020. 3.- Contrato que resulte de la Invitación Pública de Mínima cuantía No. 4148.010.32.1.754-2020, cuyo objeto es: REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL TEATRINO LA UNIÓN COMUNA 16 DISTRITO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACEPTACIÓN DE OFERTA		MAJA01.04.03.18.P01.F01	
			VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

SANTIAGO DE CALI, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA CULTURAL DE DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI BP-26001458 Vigencia 2020.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4148.010.32.1.770-2020, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS	C.C:	10.525.361. de Popayán.
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A	C.C.	N/A
DIRECCIÓN:	Calle 31 Nte No. 6 – 03 Portón de la Hacienda	Tel:	3128420133 – 3128330438
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500136179 del 10 de junio de 2.020, apropiación presupuestal No. 4148/0-1264/23040403/41050020002/BP060463411010110 ; 4148/0-1213/23040403/42030040007/BP260014582020112		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$17.171.213), De los cuales DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE. (\$ 2.741.622,00) corresponden al IVA NOTA: EL CONTRATISTA SOLO PODRA COBRAR LAS INTERVENTORIAS REALIZADAS.		
FORMA DE PAGO	La Secretaría de Cultura cancelará mediante actas parciales, correspondiente el mismo porcentaje de ejecución de los contratos de obra y consultoría intervenidos, en el mismo periodo de tiempo, previo recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Cultura, además para la última cuota debe presentar acta finales y		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F01
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

	proyección del acta de liquidación de los contratos a los cuales realizó interventoría. Las actas parciales deben ser refrendadas por el Contratista y el Supervisor por parte del Distrito o funcionario competente de la ordenación de pago del Distrito de Cali, acompañadas del pago de los aportes a la seguridad social y pago de aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, por lo cual debe presentar la siguiente documentación para cada pago: - Copia del Cuadro de acta parcial o final donde se reflejen las cantidades y actividades de cada contrato de obra y consultoría intervenido, firmadas por el contratista e interventoría. - Copia de los Informes semanales de los contratos de obra y consultoría con registro fotográfico de cada actividad - Informes semanales de Interventoría de cada contrato intervenido - En caso de existir modificaciones de cantidades o actividades no previstas en los contratos intervenidos, adjuntar copia de la solicitud de estos requerimientos con sus respectivos APU. - Memoria de cantidades de los contratos de obra. - Copia de la Bitácora de los contratos de obra. - Copia de las actas e comité de cada contrato intervenido (mínimo 2 cada mes) - Acta de modificación de los contratos de obra intervenidos si se requiere. -Garantías de equipos si aplica en alguno de los contratos intervenidos (para el acta final). - Manuales de mantenimiento si aplica en alguno de los contratos intervenidos (para el acta final). - Copia de las planillas de seguridad social de cada uno de los profesionales propuestos de todos los meses de ejecución del
--	---

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F01
			VERSIÓN 2
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

	contrato de interventoría (solo se aceptan como empleadores independientes o a nombre de la persona jurídica o persona natural de interventoría). - Curso de alturas vigente – Certificado de ARL riesgos 5 de cada uno de los profesionales propuestos. - Certificado de pago de aportes parafiscales. - Factura - Y demás documentos y formatos vigentes estipulados por la Alcaldía de Santiago de Cali. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2.020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y el inicio de ejecución.
GARANTÍAS	1.- DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más. 2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, Equivalente al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F01
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

	ocho por ciento (8%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres años más. 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL_ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, así como cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; cobertura expresa de amparo patronal; cobertura expresa de vehículos propios e impropios, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y dos meses más. 4.- CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más. La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los daños producidos por el contratista y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante contrato de seguro. A) El Contratista deberá hacer entrega de la garantía al Distrito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la de aceptación del contrato, la cual deberá ser aprobada por la Dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. B) El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantías
--	--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F01
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

El contratista para el Cumplimiento del objeto contractual deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas señaladas en la invitación y cumplir con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1. Conocer los estudios técnicos y documentos generados dentro del proyecto e informar en caso de encontrar alguna inconsistencia para efectos de subsanar la misma. 2. Conocer el clausulado de los contratos objeto de la interventoría y verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización. 3. Conocer y hacer cumplir las cláusulas convencionales. 4. Además deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas de cada contrato, incluido el propio. 5. Conocer la propuesta presentada por los contratistas y verificar la consistencia de la misma. 6. Solicitar a los Contratistas los documentos para la Programación de actividades, relación del personal vinculado, verificación de las obligaciones del contrato. 7. Verificar la vinculación por parte del contratista del personal profesional, técnico y auxiliar de acuerdo con la propuesta aprobada por el Distrito. 8. Exigir a los Contratistas la realización de las actividades en las fechas programadas. 9. Procurar que no presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Distrito en el aspecto laboral, por tanto, debe constatar respecto del personal contratado por el contratista de obra. 10. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al Supervisor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que completa, cuando a ello haya lugar. 11. La aplicación de los correctivos necesarios sobre las reclamaciones válidas de su personal. 12. El cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. 13. Resolver las consultas que formule el Contratista de mantenimiento y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta a la dependencia correspondiente. 14. Estudiar oportunamente la solicitud del Contratista de mantenimiento de ampliación del plazo inicial, junto con los documentos técnicos que lo justifiquen. 15. Remitir oportunamente al Distrito de Cali para aprobación del ordenador del gasto, los estudios modificatorios al contrato, como son, adicional en plazo, actividades complementarias o adicionales o la prórroga al plazo inicial del contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones. 16. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista las actas de recibo parciales y final, de acuerdo a los formatos empleados por el Distrito y verificar su adecuado trámite. 17. Proyectar para la firma de las partes el acta de liquidación del mismo. 18. Presentar informes sobre el desarrollo de la Interventoría del Contrato de mantenimiento. 19. Presentar un informe final sobre la Interventoría del contrato de obra, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual. 20. Recopilar y condensar toda la información técnica y administrativa en caso de desacuerdo con el contratista. 21. Obtener copia de la garantía única junto con su aprobación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18:P01.F01
			VERSIÓN 2
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

verificar vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente. 22. Informar a la dependencia competente el incumplimiento de cualquier obligación contractual. 23. Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el contrato de obra, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad. 24. Mantener comunicación con el personal operativo y administrativo, profesional y técnico que desarrolle el objeto del contrato de obra. 25. Solicitar los documentos en los cuales se haga constar las modificaciones del contrato. 26. Atender solicitudes, inquietudes o requerimientos que formulen usuarios o agentes externos, en relación con la ejecución del contrato objeto de interventoría, y que sean reorientados por el Distrito de Cali. 27. Velar por el buen estado, la debida organización, el buen uso y la seguridad tanto de las instalaciones e implementos como de la información en formato físico o digital que sea puesta a su disposición o alcance por razón de la Interventoría. 28. El interventor debe ejercer seguimiento y control de las actuaciones del contratista de mantenimiento de orden financiero, contable y presupuestal, en marco de este componente, el interventor deberá verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 29. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Distrito que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista. 30. Proyectar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades acordadas, definiendo claramente los valores a cancelar y discriminando las fuentes de los recursos. 31. Llevar un registro cronológico y actualizado de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. 32. Consolidar la información financiera con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato de obra. 33. Presentar los informes de ejecución y avance financiero que sean requeridos por el supervisor o las entidades de control. 34. Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones y documentos del proceso de Contratación para la realización de las obras objeto de la Interventoría. 35. Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o rechazar los procedimientos de construcción propuestos por el contratista para la realización de la obra. 36. Estudiar las modificaciones y ajustes de las obras civiles y recomendar los ajustes que considere necesarios para el cumplimiento del contrato de obra objeto de interventoría. 37. Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir al contratista los certificados de garantía de calidad y las fichas técnicas de los materiales que avalen el cumplimiento de la calidad especificada. 38. Verificar que se ejecuten todos los trabajos con las especificaciones de construcción exigidas. 39. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar las obras y autorizar los cambios necesarios, con la aprobación previa del Distrito de Cali y con la suficiente autoridad para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos. 40. Formular, desarrollar, elaborar, establecer,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F01
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de construcción de las obras intervenidas. 41. Supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo del contratista y presentar periódicamente, previo acuerdo con el Distrito de Cali, los informes de seguimiento de los programas de trabajo. 42. Determinar los presupuestos de las obras extras o adicionales. 43. Preparar y presentar mensualmente informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras. 44. Mantener personal calificado y competente en número suficiente, para un adecuado y oportuno desempeño de las funciones de la Interventoría. 45. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Distrito de Cali encomendados al Interventor. 46. Asistir a las reuniones periódicamente con el contratista y el Distrito de Cali con el objeto de analizar en el sitio todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un acuerdo permanente entre ellas para beneficio del proyecto. 47. Concertar reuniones periódicas con el Distrito de Cali o sus representantes, para analizar el avance de la obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones de contratistas, etc., para mantener al Distrito de Cali plenamente informado sobre detalles del avance de las obras y del desarrollo del contrato. 48. Asesorar al Distrito de Cali en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que surjan con el contratista durante el desarrollo del contrato. 48. Analizar las reclamaciones presentadas por el contratista y recomendar soluciones. 49. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 50. Exigir el cumplimiento en la obra de las normas de higiene y seguridad. 51. Establecer un archivo sistematizado de la correspondencia de formato amigable para el Distrito de Cali, de manera que toda la correspondencia se le dé trámite correspondiente y no permanezcan puntos sin solución que puedan tomar el contratista como base para futuras reclamaciones. El Interventor enviará las copias de la correspondencia entre él y el contratista que el Distrito de Cali considere necesarias. 52. Revisar que EL CONTRATISTA cuente con un profesional responsable de implementación del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo de la obra que se está ejecutando y cumplan con la normatividad vigente al momento de iniciar la ejecución de contrato (Decreto 1072 capítulo 6 y resolución 01312 de 2019. 53. El contratista se obliga a aplicar las medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos (nacionales, ministeriales, departamentales y municipales) con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del COVID-19; durante toda la ejecución del contrato. 54. Será responsabilidad del interventor, realizar seguimiento a los contratistas que junto con profesional del Seguridad y salud en el trabajo, realicen las adecuaciones, implementaciones y dotaciones necesarias para cumplir con los protocolos de Bio seguridad, según las disposiciones de orden Nacional y Distrital en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F01
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

la materia y las contenidas en la Resolución 666 del 24 de abril 2020 para evitar la propagación y contagio del COVID 19. 55. En caso de ser necesario el contratista y el interventor deben solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria. 56. Al momento del inicio de la ejecución de cada contrato deberá solicitar a los contratistas la certificación de afiliación a riesgo 5 en la ARL de los profesionales propuestos, al igual que el curso de alturas vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe final. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACEPTACIÓN DE OFERTA		MAJA01.04.03.18.P01.F01
			VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 y artículo 23 de la Ley 1150 DE 2.007. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: .1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Estudios técnicos, especificaciones técnicas, análisis del sector, invitación pública de mínima cuantía, aceptación de oferta , los cuales hacen parte integral del presente Contrato. .2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali -SECRETARIA DE CULTURA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. .3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. .4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P01.F01
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, Distrito tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en ella, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes de común acuerdo estipulan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la obligación en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACEPTACIÓN DE OFERTA		MAJA01.04.03.18.P01.F01
			VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

mora, el DISTRITO podrá declararle la caducidad, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura de Cali, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura de Cali, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA.

SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. El empleo de tales subcontratistas no releva al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El Contratante no adquirirá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACEPTACIÓN DE OFERTA		MAJA01.04.03.18.P01.F01
			VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE CULTURA, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE CULTURA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, estará a cargo de un interventor / supervisor LEONIDAS TASCON GONZALEZ, que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Cultura, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACEPTACIÓN DE OFERTA		MAJA01.04.03.18.P01.F01
			VERSIÓN 2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/mar/2020

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato, de conformidad con el Proceso de Selección de Mínima No. 4148.010.32.1.770-2020, deberá presentarse ante el supervisor del contrato, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en: 1. TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA, ubicado en la Calle 7 con Carrera 5 de la comuna 3 de Santiago de Cali. 2. SAN PEDRO CLAVER ubicada en la Carrera 30ª #32-75 de la comuna 11 de Santiago. 3. TEATRINO DE LA UNION COMUNA 16, ubicado en carrera 41H No 38-80 del barrio Unión de Vivienda Popular de la comuna 16.

NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA Nombre: JOSE DARWIN LENIS MEJIA Cargo: Secretario de Cultura Dirección: Cra 5 No. 6 -05 Teléfono: 8858855 Cali	JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS CC: 10.525.361. de Popayán. Dirección: Calle 31 Nte No. 6 – 03 Portón de la Hacienda Número de Teléfono: 3128420133 – 3128330438 Correo electrónico: carlosgarcia359@hotmail.com
--	--

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en normativa vigente aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.18.P01.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Este documento será publicado en el SECOP 2 en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días de julio del 2.020

Cordialmente,


 JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
 Secretario de Cultura

Revisó: *Manuela Sánchez Rodríguez, Abogado Despacho* 

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	
	AUTORIZACION CESION DE ACEPTACION DE OFERTA (CONTRATO DE CONSULTORIA) No. 4148.010.32.1.770-2020	
	VERSIÓN	
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

AUTORIZACION CESION DE ACEPTACION DE OFERTA (CONTRATO DE CONSULTORIA) No. 4148.010.32.1.770-2020

Entre los suscritos JOSE DARWIN LENIS MEJIA, C.C. No. 16.799.565 de Cali (V), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento nº 4112.010.20.001 del 01 de enero de 2020, Acta de posesión nº 0015 del 1 de enero de 2020. Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA, por una parte, JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS, identificado (a) con CC. 10.525.361 de Popayán, quien para todos los efectos se denominará el CEDENTE y DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 1920279113 Cauca, quien igualmente para los efectos del presente se denominará EL CESIONARIO, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Secretario De Cultura de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, publicó en el SECOP 2 el proceso de Mínima cuantía No. 4148.010.32.1.770-2020, cuyo objeto es Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental y Contable, a los siguientes contratos 1.- Contrato que resulte de La Selección Abreviada No. 4148.010.32.1.768-2020, cuyo objeto es: Realizar las obras de mantenimiento de equipos e infraestructura física para la conservación del Teatro Municipal Enrique Buenaventura", ubicado en la Carrera 5 #6-64 B/ la Merced. En el marco del proyecto BP-06046341 denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos. 2.- Contrato que resulte de la selección abreviada no. 4148.010.32.1.762-2020, cuyo objeto es: Realizar las obras de reforzamiento estructural para la Biblioteca San Pedro Claver del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA CULTURAL DE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", de conformidad con la ficha BP-26001458 vigencia 2020. 3.- Contrato que resulte de la Invitación Pública de Mínima cuantía No. 4148.010.32.1.754-2020, cuyo objeto es: Realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural para el equipamiento Cultural Teatrino la Unión Comuna 16 distrito de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	
	AUTORIZACION CESION DE ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO DE CONSULTORIA) No. 4148.010.32.1.770- 2020	
	VERSIÓN	
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA CULTURAL DE DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI BP-26001458 Vigencia 2020.

2) Que una vez cumplidas las etapas señaladas en el cronograma del mencionado proceso, el Secretario de Cultura de Cali, aceptó la oferta presentada por JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS, identificado (a) con CC. 10.525.361 de Popayán, por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$17.171.213), de los cuales \$ 2.741.622,00, corresponden al IVA.

3) Que el señor JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS, cumplió con todos los requisitos para el inicio de la ejecución del proyecto (firma virtual del contrato, constitución de pólizas, etc. y la Secretaria de Cultura con la expedición del respectivo RPC, Aprobación de pólizas y Elaboración de la ficha Técnica)

4) Que teniendo en cuenta la actual situación de salud que afecta el territorio nacional debido a la pandemia por el COVID 19, el señor JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS, mediante oficio de Radicado No. 20204148010001082, solicitó se autorice y aceptara la CESION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA - Aceptación de Oferta No. 4148.010.32.1.770-2020, al señor DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 1920279113 Cauca, argumentando inconvenientes personales y de salud que le impiden la ejecución del contrato.

5) Que por la causal expuesta por el contratista se interrumpiría la ejecución del contrato, siendo deber de las entidades públicas, teniendo en cuenta el interés público propio de la contratación estatal, velar por la continuidad de su ejecución, a fin de evitar la paralización de los objetos contratados, para lo cual se debe utilizar los medios adecuados que estén a su alcance y lograr así su normal terminación, en este caso, la autorización de la cesión del contrato.

6) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales son "*intuitu personae*" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

7) Que el numeral 10.1 del Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, que trata sobre LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO, señala que "En la ejecución del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	
	AUTORIZACION CESION DE ACEPTACION DE OFERTA (CONTRATO DE CONSULTORIA) No. 4148.010.32.1.770-2020	
	VERSIÓN	
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

contrato se pueden presentar modificaciones que no deberían alterar las condiciones que llevaron a la Entidad a seleccionar al oferente. Al considerar adelantar estos cambios, el Comprador Público debe conservar los mismos criterios y condiciones que lo llevaron a elegir la oferta seleccionada, justificando debidamente cada modificación. Para aprobar modificaciones se debe verificar: Que las modificaciones se encuentren debidamente justificadas y conforme a la ley. Que las modificaciones se encuentren de acuerdo con los criterios de adjudicación del contrato". En concordancia con los artículos 887 al 896 del Código de Comercio y artículo 13 de la Ley 80 de 1.993.

8). Que en el acápite de CESION del mencionado contrato (aceptación de oferta), consecuente con la norma anteriormente mencionada, contempla: "CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura"

9) Que se ha cumplido con los requisitos previos al otorgamiento de la autorización a Saber: Concepto Técnico, Financiero y Jurídico de los documentos aportados por el señor DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, conceptos elaborados por el Comité Asesor Evaluador que fuera designado para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4148.010.32.1.770-2020, con el fin de verificar que el Cesionario se ajusta a las exigencias dadas en la Invitación Pública los cuales se anexan a la presente.

10) Que resulta conveniente y necesario, en observancia de las finalidades de la contratación estatal, autorizar la cesión, solicitada por el contratista señor JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS, al señor DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 1920279113 Cauca, quien cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia solicitadas en la invitación para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

11) Que en virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente cesión la cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA -AUTORIZACIÓN. Por el presente documento EL DISTRITO DE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	
	AUTORIZACION CESION DE ACEPTACION DE OFERTA (CONTRATO DE CONSULTORIA) No. 4148.010.32.1.770-2020	
	VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE CULTURA, autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Consultoría N° 4148.010.32.1.770-2020 a favor de **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 1920279113 Cauca, quien se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA -CESIÓN DEL CONTRATO. Por medio del presente, **JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS**, identificado (a) con CC. 10.525.361. de Popayán, cede el Contrato de Consultoría N° 4148.010.32.1.770-2020 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, al **CESIONARIO** para que este lo ejecute y lo lleve hasta su culminación en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Consultoría N° 4148.010.32.1.770-2020. La presente cesión no modifica las condiciones señaladas en el Contrato de Consultoría -Aceptación de Oferta N° 4148.010.32.1.770-2020, ni su objeto, ni su naturaleza, ni su valor y régimen.

CLAUSULA TERCERA. EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar la ejecución del objeto del Contrato en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento.

CLAUSULA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El valor del contrato fue por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$17.171.213)**. **EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE CULTURA**, a la fecha no ha pagado al contratista ningún valor por concepto de ejecución del contrato, toda vez que no se han iniciado actividades relacionadas con los contratos objeto de la interventoría; por consiguiente **EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE CULTURA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con el **CEDENTE**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA. **EL CESIONARIO** se compromete a modificar a favor del **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE CULTURA**, las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, en cuanto al tomador de la misma y a presentar el anexo modificatorio a la **SECRETARIA DE CULTURA** para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) AUTORIZACION CESION DE ACEPTACION DE OFERTA (CONTRATO DE CONSULTORIA) No. 4148.010.32.1.770-2020	VERSIÓN.	
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

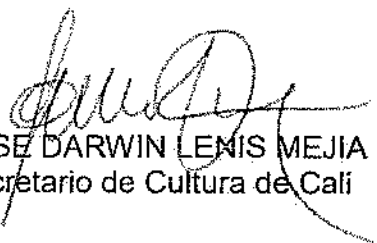
del presente documento.

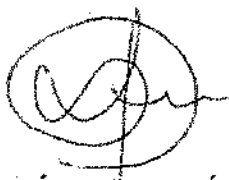
CLAUSULA SEXTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Consultoría-Aceptación de Oferta N° 4148.010.32.1.770-2020 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para EL CESIONARIO.

CLAUSULA SEPTIMA. EL CESIONARIO, con la firma de este documento, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80/93.

CLAUSULA OCTAVA- PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de cesión en el SECOP 2 que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) del mes de julio de Dos mil veinte (2.020)


JOSE DARWIN LENIS MEJIA
 Secretario de Cultura de Cali


JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS
 CEDENTE


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
 CESIONARIO

Proyector: Ana Eva Mosquera Moreno- Contratista
 Reviso: Manuela Sánchez Rodríguez – Contratista

		CODIGO: SGC-GM-F07 VERSION: 02 AGOSTO DE 2017
MINUTA CONTRATO		

CONTRATO No.	C3-007-2019
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CLASE	INTERVENTORIA
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN MATRICULA DIRECCIÓN CELULAR E-MAIL	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ 76.324.351 de Popayán 19202- 79113 CAU Calle 56 No 10-16 B/Villa del Viento 320 6800669 ingdariootero@gmail.com
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS SANTA MARÍA CALLE 2 Y LOURDES CALLE 3A EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA, CAUCA
VALOR	CIENTO NUEVE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE \$109.015.900)
PLAZO	SEIS (6) MESES
Disponibilidad Presupuestal	No. 819 del 27 de septiembre de 2019
VIGENCIA FISCAL	2019

Entre los suscritos, por una parte **CARLOS OLIVER ORDOÑEZ PAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.309.399 de La Vega, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA CAUCA, y como tal representante legal de dicha entidad territorial al tenor de lo indicado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que otorga a los Alcaldes facultad general para suscribir contratos y dirigir la actividad contractual del Municipio sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, tal como así lo determinó el Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 11 de Marzo de 2015, quien en adelante para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, con dirección Calle 56 No 10-16 B/Villa del Viento, celular 320 6800669, Email: ingdariootero@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría, previa las siguientes CONSIDERACIONES: a.) La Ley 1150 de 2007, establece: "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. b.)

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE AGO-TO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO	18 DE AGO-TO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDOÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	18 DE AGO-TO DE 2017

	 Alcaldía Municipal de La Vega Unidos por el Progreso	CODIGO SGC-GM-F07 VERSION: 02 AGOSTO DE 2017
MINUTA CONTRATO		

Que la Administración Municipal, previa elaboración del estudio previo exigido en el Decreto 1082 de 2015, procedió a publicarlo en el PUC www.contratos.gov.co, junto con el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en consideración al interés del MUNICIPIO DE LA VEGA, en celebrar el contrato de interventoría, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS SANTA MARÍA CALLE 2 Y LOURDES CALLE 3A EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA, CAUCA. c.) Mediante Resolución No 256 del 05 de noviembre de 2019, se dio apertura al proceso de selección de concurso de méritos CMA-005-2019. d.) Que dentro del proceso de selección, se recibió una única propuesta presentada por el ingeniero Darío Fernando Otero Muñoz. e.) Que revisada la documentación exigida en el pliego de condiciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes la propuesta presentada, cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, experiencia, técnicos y de precio, de acuerdo a los parámetros designados en el pliego de condiciones. f.) Que se adjudicó el proceso mediante Resolución No. 272 de fecha 19 de noviembre de 2019, al mencionado proponente.- h.) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal número 819 de 27 de septiembre de 2019 para asumir el gasto que genera la suscripción del presente contrato; Por lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto la realización por parte del Contratista de las actividades de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS SANTA MARÍA CALLE 2 Y LOURDES CALLE 3A EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA, CAUCA".- PARAGRAFO: La propuesta presentada por el INTERVENTOR hace parte integral del presente contrato, y en tal virtud, se compromete a ejecutarla íntegramente. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL INTERVENTOR: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor o Interventor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80. 2) Restablecer o ampliar la garantía en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 3) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico, estudios previos y sus pliegos de condiciones. 4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio 5) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6) Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato. 8) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 9). En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. 10) Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 11) Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual. 12) Controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar al Municipio el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas, programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato de obra), así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras de acuerdo con la naturaleza del contrato. 13) Conocer y analizar el pliego de condiciones, los documentos que lo modifican y aclaran.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE AGOSTO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO	18 DE AGOSTO DE 2017
APROBO	CARLOS OLIVER GONZÁLEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	18 DE AGOSTO DE 2017

		CODIGO: SGC-GM-F07 VERSION: 02 AGOSTO DE 2017
MINUTA CONTRATO		

la propuesta y cada una de las partes del contrato detalladamente, así como las normas internas del Municipio y de la normatividad vigente sobre la obra a intervenir. **14)** Servir de interlocutor entre el Municipio y el contratista, suministrando la información requerida por este, controlando la correcta ejecución del contrato, velando en todo caso por los intereses del Municipio y de la Comunidad en General. **15)** Crear y mantener organizado un archivo con toda la información recolectada y utilizada, y con los documentos generados durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría, como correspondencia, correos electrónicos, planos, requerimientos, actas de reuniones, entre otros, necesarios para el seguimiento técnico del contrato y su control administrativo, legal y financiero. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor, quien de manera periódica, cuando la entidad lo requiera y a la terminación del contrato, lo entregara debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato. **16)** Elaborar y remitir todas las actas que se requieran para la ejecución de los contratos, tales como: Actas de inicio, acta de pago parcial, fijación de precios no previstos, suspensión, reinicio, terminación y liquidación entre otras. **17)** Exigir al contratista que el personal empleado para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones mínimas requeridas pactadas en el mismo así como solicitar su cambio cuando se incurra en faltas que afecten el normal desarrollo de los contratos, esta solicitud deberá estar debidamente motivada. **18)** Revisar lo relacionado con los pagos en los montos, establecidos verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista. **19)** Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello. **20)** Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo. **21)** Controlar el estado financiero de los contratos y llevar un registro consecutivo de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo. **22)** Revisar y conceptuar acerca de las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación de los contratos soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes. **23)** Informar oportunamente al supervisor designado por el Municipio situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero de los contratos, y promover la conciliación de los conflictos que se llegasen a suscitar entre las partes contractuales. **24)** Informar oportunamente al supervisor designado por el Municipio cuando en desarrollo del contrato se presenten daños o situaciones de incumplimiento que pueden causar perjuicios a la entidad. **25)** Verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento en que el contratista presentó su propuesta, con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios, o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso. **26)** Actuar de tal modo que por su causa no sobrevenga una onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentara informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdo sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para soluciones rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **27)** Prevenir los riesgos y circunstancias que durante el desarrollo del contrato puedan afectar su normal ejecución, e impedir que genere responsabilidad para el Municipio por causas imputables a la interventoría o a la Administración y por lo tanto deberá proponer los correctivos y formular los requerimientos escritos que considere, necesarios al contratista con el fin de prevenir eventuales incumplimientos por parte de los mismos y de esta forma garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos. **28)** Verificar y exigir que las garantías constituidas y aprobadas se mantengan vigentes en las condiciones exigidas en la ley el contrato, solicitar al contratista su respectiva modificación cuando hay lugar a ello. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE AGOSTO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO	18 DE AGOSTO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	18 DE AGOSTO DE 2017

		CODIGO: SGC-GM-F07 VERSION: 02 AGOSTO DE 2017
MINUTA CONTRATO		

desarrollo de los contratos. 2) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos tales como la suscripción del acta de iniciación del contrato, garantías constituidas y aprobadas con las condiciones exigidas, el registro presupuestal. 3) Remitir a la supervisión del contrato el original del acta de inicio. 4) Exigir oportunamente al contratista la corrección de las obras o servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo especificado en el contrato. 5) Controlar e informar periódicamente al Municipio sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. 6) Atender y resolver las consultas sobre la correcta interpretación de los documentos, especificaciones técnicas y obligaciones consignadas en el contrato, y sobre los errores u omisiones que estos puedan contener. 7) Solicitar al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en el respectivo contrato. 8) Revisar y aprobar los programas de ejecución, manejo de anticipo, inversión, personal, equipos, etc., cuando aplique contractualmente. 9) Controlar la inversión y la amortización oportuna del anticipo dado al contratista (en caso de que el contrato lo contemple), así como verificar los movimientos financieros efectuados y controlar los dineros desembolsados en desarrollo de lo pretendido. 10) Requerir oportunamente y por escrito al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo indicado en el contrato. 11) Revisar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad. 12) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el avance y correcta ejecución del contrato y elaborar el acta correspondiente a fin de dejar constancia de lo tratado en las mismas. 13) Resolver oportunamente toda consulta que en desarrollo de las obligaciones contractuales haga el contratista, o darle el trámite ante el funcionario o dependencia competente, haciendo seguimiento a la atención de la misma, controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. 14) Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato tales como retraso, incumplimiento, etc. 15) Verificar periódicamente y como requisito de cada pago que el contratista este al día en el pago de los aportes con los sistemas de seguridad social y pensiones del personal vinculado durante la ejecución del contrato, así como los aportes parafiscales. 16) Comunicar oportunamente y por escrito al contratista de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato. 17) Proyectar cuando se le solicite y para la firma del ordenador del gasto dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, entre otros, con los respectivos soportes. 18) Revisar y aprobar las actas parciales presentadas por el contratista verificado que se consignen de manera clara y precisa las cantidades y valores ejecutados y remitir al supervisor la documentación para el trámite de pago. 19) Llevar diariamente la bitácora de obra. 20) Realizar el informe final sobre la ejecución del contrato. 21) Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello. 22) Exigir al contratista si el caso, a la fecha de terminación del contrato, la extensión o ampliación de los amparos de estabilidad de obra, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista. 23) Verificar y dejar constancia escrita del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. 24) Dejar constancia del valor que la entidad retendrá y por qué concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que dichos aportes no se hubieran realizado al sistema de seguridad social y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos conforme a la

	Nombre	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	16 DE AGOSTO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO	16 DE AGOSTO DE 2017
APROBO	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	16 DE AGOSTO DE 2017

	 Alcaldía Municipal de La Unión Cuidado por el PROGRESO	CODIGO: SGC-GM-F07 VERSION: 02 AGOSTO DE 2017
MINUTA CONTRATO		

modalidad y cuantía del contrato. 25) Elaborar el acta de liquidación del contrato; en el acta deberá quedar constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a los inconvenientes presentados, y declararse a paz y salvo; en la misma se dejara constancia entre otros aspectos los siguientes: estado financiero del contrato, valores de la obra ejecutada y ajustes pagados, amortización del anticipo y valores retenidos, disponibilidades y reservas presupuestales, contratos adicionales, modificaciones contractuales, actas suscritas, garantías, etc. 26) Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe mensual de las actividades realizadas aprobado por Interventoría y el Municipio; exigir al contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con la disponibilidad y dedicación adecuados a la programación de la obra y con las condiciones mínimas requeridas pactadas en el mismo, así como su cambio cuando incurra en diferentes faltas que afecten el normal desarrollo de los contratos, para autorizar el reemplazo, se deberá reemplazar por una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el pliego de condiciones, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir. 27) Será obligación del interventoría cumplir con lo señalado en el estatuto anticorrupción, ley 1474 de 2001, en especial el artículo 84: "Facultades y deberes de los supervisores y los Interventores" **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 3) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 4) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 5) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 6) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 7) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8) Contar con la disponibilidad presupuestal del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$109.015.900); valor que se encuentra amparado en la citada disponibilidad presupuestal No 819 del 27 de septiembre de 2019. **Forma de pago:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Municipio entregará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y el valor restante se pagará así: El sesenta (60%) se cancelará al interventor seleccionado mediante actas parciales de interventoría que se ejecuten y facturen de acuerdo al cuadro de costos de consultoría y avance de ejecución de la obra con las modificaciones que sean necesarias. Y un diez (10%) por ciento se pagará a la finalización del contrato, previo recibo a satisfacción, suscripción de las actas de recibo final y de liquidación del contrato. Para los pagos del anticipo, pagos parciales y el pago final, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día con el sistema de seguridad social y presentará la factura respectiva y el concepto favorable del SUPERVISOR DEL CONTRATO. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El INTERVENTOR tendrá un plazo para ejecutar el objeto del contrato de seis meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR:** El interventor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	15 DE AGOSTO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO	16 DE AGOSTO DE 2017
APROBO	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	16 DE AGOSTO DE 2017



CODIGO:

SGC-GM-F07

VERSION:

02

AGOSTO DE 2017

MINUTA CONTRATO

naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. **SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control sobre la ejecución del presente contrato de interventoría la ejercerá, el Secretario de Planeación del Municipio de La Vega Cauca, o quien haga sus veces, y se encargará de: a) Tomar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento por parte de El INTERVENTOR; b) Recibir y aprobar los informes presentados por El INTERVENTOR que acrediten el cumplimiento del objeto del contrato; c) Liquidar el contrato; d) Verificar que El INTERVENTOR efectúe los pagos mensuales a los sistemas seguridad social en salud y en pensiones; **SEPTIMA: LIQUIDACION:** Vencido el plazo de ejecución del objeto del contrato, el funcionario que ejerce la vigilancia y control procederá a liquidar el contrato dentro del mes siguiente a la terminación de su ejecución. **OCTAVA: GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una vez suscrito el contrato, el INTERVENTOR constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias, o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA - CAUCA, la cual contendrá los siguientes amparos: **8.1.-Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al interventor garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en este caso, será del (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. - **8.2 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el interventor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional. El valor de esta garantía será del (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. - **8.3 Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al interventor garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de interventoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo del contrato que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, objeto de la presente Interventoría, lo cual se hace por disposición de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 artículo 85. - **PARAGRAFO.** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL INTERVENTOR a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE AGOSTO DE 2017
REVISÓ	COMITE COORDINADOR CONTROL INTERNO	COMITE COORDINADOR CONTROL INTERNO	18 DE AGOSTO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	18 DE AGOSTO DE 2017

	 Municipio de La Vega Caldas PROGRESO	CODIGO: SGC-GM-F07 VERSION: 02 AGOSTO DE 2017
MINUTA CONTRATO		

y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL INTERVENTOR deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si EL INTERVENTOR se negare a constituir la garantía única, así como no otorgaría en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MUNICIPIO DE LA VEGA podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El INTERVENTOR se obliga para con el MUNICIPIO DE LA VEGA a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. - **NOVENA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del INTERVENTOR o por las que señala la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Según el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declarar la Entidad Contratante la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el INTERVENTOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de que el INTERVENTOR incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, la Entidad Contratante, mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando la Entidad Contratante lo considere procedente. **DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste indemnizará a la Entidad Contratante en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del INTERVENTOR. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula EL INTERVENTOR afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, que no posee ningún tipo de deuda con la entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4o. Parágrafo 3o.), y que además no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DECIMA QUINTA: CESION:** El INTERVENTOR no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Entidad Contratante. **DECIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, la ley 1150 de 2007, el decreto ley 0019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales vigentes. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante; c) El pago de todos los tributos de carácter. (Nacional, Departamental, Municipal) a que hubiere lugar; d) Los demás requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de EL INTERVENTOR. **PARAGRAFO:** El INTERVENTOR tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos a la Oficina de Contratación, vencido este término sin que se reúnan los

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO ASREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE AGOSTO DE 2017
REVISÓ	COMITE COORDINADOR CONTROL INTERNO	COMITE COORDINADOR CONTROL INTERNO	18 DE AGOSTO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDOÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	18 DE AGOSTO DE 2017

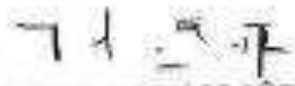
		CODIGO
		SGC-GM-F07
		VERSION:
		02
MINUTA CONTRATO		AGOSTO DE 2017

requisitos, se entenderá que El INTERVENTOR renuncia a la ejecución del presente contrato y autoriza a la Entidad Contratante para adjudicar nuevamente. **DECIMA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato de interventoría será con cargo al CDP 819 del 27 de septiembre de 2019. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de La Vega-Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD:** EL INTERVENTOR, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en el Municipio de La Vega Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2019.

CONTRATANTE

INTERVENTOR


 CARLOS OLIVER ORDOÑEZ PAZ
 Alcalde Municipal


 DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
 C.C. 76.324.351 de Popayán

Proyecto: Gabriela Siles – Profesional de Apoyo en Contratación
 Revisó: Willem Torres – Asesor Jurídico en Contratación
 Aprobó: Jerson Adrián Campo – Secretario de Planeación Municipal



	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	19 DE AGOSTO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO	19 DE AGOSTO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDOÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	19 DE AGOSTO DE 2017

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA CAUCA	GDF 05
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Versión: 02
		AGOSTO 2017

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA C3-007-2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VEGA Y DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°:	C3-007-2019
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DE 2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA
CONTRATISTA:	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ C.C. 76.324.351 DE POPAYÁN CALLE 56 NO. 10-16 B/VILLA DEL VIENTO CELULAR: 3206800669 CORREO: ingdariootero@gmail.com
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS SANTA MARÍA CALLE 2 Y LOURDES CALLE 3A EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA, CAUCA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO NUEVE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 109.015.900)
VALOR ADICIONAL N° 1 DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$19.477.611.60)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$128.493.511.60)
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN OTRO SI MODIFICATORIO N°1:	SIETE (7) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	CINCO (05) DE FEBRERO DE 2020
ANTICIPO	TRENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$32.704.770.00)
PRORROGA	DOS (02) MESES
SUSPENSIÓN N°1	VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2020
REINICIO N°1	CATORCE (14) DE JULIO DE 2020
SUSPENSIÓN N°2	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2020
REINICIO N°2	OCHO (8) DE JULIO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN	TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2022
VALOR EJECUTADO:	CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$123.971.511.6)
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (4.522.000.00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP NO. 819 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CDP NO.12 DEL 2 DE ENERO DE 2020, CDP NO.13 DEL 18 DE JUNIO DE 2022 Y CDP NO. 321 DEL 18 DE FEBRERO DE 2021
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA CAUCA	GDF 05
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Versión: 02
		AGOSTO 2017

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENCIÓN C3-007-2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VEGA Y DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

Hoy doce (12) de diciembre de 2023, se reunieron: **OSCAR FERNANDO MOLANO ORDOÑEZ** alcalde municipal, **ANGEL LEANDRO GALLARDO BURBANO** en su condición de Secretario de Planeación y **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán Cauca, como contratista en el contrato aludido; con el fin de suscribir la presente acta de liquidación, de acuerdo al acta de recibo final y al balance financiero del contrato.

BALANCE FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$109.115.900,00	
Valor adicional del contrato	\$ 19.477.611,60	
Valor ejecutado		\$123.971.511,60
Saldo a favor del Municipio		\$4.522.000,00
Suma iguales	128.493.511,60	\$128.493.511,60

El valor total ejecutado del contrato es de: **CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$128,493,511.60)**

Para constancia se firma en la fecha ya indicada por quienes intervienen en la diligencia.


ANGEL LEANDRO GALLARDO BURBANO
 Secretario de Planeación
 SUPERVISOR


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
 C.C. No. 76.624.051 de Popayán Cauca
 CONTRATISTA


OSCAR FERNANDO MOLANO ORDOÑEZ
 ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Ing. Barrón Jesús López Guzmán/ Apoyo a Sec. Planeación
 Revisó y aprobó: Ing. Angel Leandro Gallardo Burbano/ Secretario de planeación



Ministerio de Transporte
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORIA
ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 406

CÓDIGO	SGT FR-028
VERSIÓN	1
PAGINA	DE

UNIDAD EJECUTORA SUBDIRECCION DE LA RED TERCIARIA

DIRECCION TERRITORIAL

FECHA 15 DIC. 2010
N.A.

CONTRATO No. 2808 DE 2008

Con el fin de liquidar el Contrato No. 2808 de 2008, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y UNION TEMPORAL ANGELICA GONZALEZ (Integrantes: Angelica Gonzalez y Dario Fernando Otero Muñoz), NIT N° 900 252.242-1 cuyo Representante Legal es ANGELICA MARIA GONZALEZ CC. 52.844.870 y por el INVIA JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ (funcionario competente para liquidar), en cumplimiento de la Resolución de Liquidación vigente.

OBJETO DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA CRUCE - SORTIJA - PALERMO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO TETUAN MUNICIPIOS DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA CODIGO 31490

FECHA DE INICIACIÓN: 22 de Diciembre de 2008

SUSPENSIONES: Acta de suspensión temporal # 1 del 08 de Enero de 2009 al 09 de Marzo de 2009
Acta de suspensión temporal # 2 del 23 de Septiembre de 2009 al 07 de Octubre de 2009
Acta de suspensión temporal # 3 del 07 de Octubre de 2009 al 14 de Octubre de 2009
Acta de suspensión temporal # 4 del 10 de Noviembre de 2009 al 30 de Noviembre de 2009
Acta de suspensión temporal # 5 del 07 de Diciembre de 2009 al 11 de Enero de 2010 - Acta de reanudacion a partir del 12 de enero de 2010.

FECHA DE VENCIMIENTO: 16 de Enero de 2010

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:

CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA)	VALOR
2808 de 2008	Principal	\$ 46,086,800.00
2808-1-2008 de 2008	Prórroga (hasta el 31 de marzo de 2009)	\$ 0.00
2808-2-2008 de 2008	Adición y Prórroga (hasta el 30 de julio de 2009)	\$ 22,923,920.00
2808-3-2008 de 2008	Prórroga (hasta el 30 de agosto de 2009)	\$ 0.00
2808-4-2008 de 2008	Prórroga (hasta el 30 de septiembre de 2009)	\$ 0.00
2808-5-2008 de 2008	Prórroga (hasta el 21 de Noviembre de 2009)	\$ 0.00
VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA:		\$ 69,010,720.00

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Discriminados así:	
Valor total Actas de costos	\$ 59,488,700.00
Valor total de IVA:	\$ 9,518,192.00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 69,006,892.00

El valor total ejecutado se tomó de conformidad con el Acta de Recibo Definitivo de fecha 13 de julio de 2009, suscrita por SANDRA LILIANA GARCIA COBAS.

Supervisor Contrato, y ANGELICA Maria GONZALEZ - UNION TEMPORAL ANGELICA GONZALEZ, Interventor

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Discriminados así:	
Valor por Actas de costos	\$ 59,488,700.00
Valor IVA pagado:	\$ 9,518,192.00
VALOR TOTAL PAGADO:	\$ 69,006,892.00

De conformidad con la relación de pagos de expedida por el Jefe de la División de Tesorería y la jefe de la División de Contabilidad del Instituto Nacional de Vías, al contratista o a la sociedad contratista se le ha cancelado

VALOR POR IVA ; IVA: (16) %:

Valor correspondiente de IVA: \$ 9,518,192.00

Valor pagado por IVA: \$ 9,518,192.00

ANTICIPO



PAGO ANTICIPADO



Valor Concedido \$ 19,865,000.00

Valor Amortizado \$ 19,865,000.00

LA PRESENTE ACTA DE
LIQUIDACION DEL CONTRATO
No. 406 SE FIRMA
SIN OBSERVACIONES EL DIA
15 DIC. 2010

JA

OLGICO
LITORES

	Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA MANUAL DE INTERVENTORIA ACTA DE LIQUIDACIÓN No: SRT - 406	CÓDIGO SGT FR-028
		VERSIÓN 1
	PAGINA 2 DE 2	

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES	
Valor total del contrato	\$ 69.010.720,00	
Valor total pagado por actas de costos		\$ 59.488.700,00
Valor pagado por IVA		\$ 9.518.192,00
Valor total NO ejecutado NO pagado		\$ 3.828,00
SUMAS IGUALES:	\$ 69.010.720,00	\$ 69.010.720,00

15 DIC. 2010
406

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ☐ O INVIAS ☒

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Original del Acta de Recibo Definitivo de fecha 13 de julio de 2009, suscrita por SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, Supervisor Contrato, y ANGELICA MARIA GONZALEZ SALAZAR- UNION TEMPORAL ANGELICA GONZALEZ.	3
2	Fotocopia del Acta Final de Costos No. 9 del 10 de mayo de 2010.	1
3	Original de la relación de pagos de fecha expedida por el Tesorero INVIAS y el funcionario del Área de Contabilidad	1
4	Oficio SRT 42863 del 13 de octubre de 2010, en el cual se imparte aprobación al anexo 13 de la póliza única de seguro de cumplimiento No. 21-44-101026809, expedida por Seguros del Estado S.A.	1
5	Original del certificado del anexo 13 de la póliza única de seguro de cumplimiento No. 21-44-101026809, expedida por Seguros del Estado S.A., debidamente aprobada, que ampara el Cumplimiento, el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales y Calidad del servicio.	1
6	Constancia expedida por el gestor sobre la verificación de los pagos por parte del contratista a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	2

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron y en atención a la documentación aportada por el contratista y la debida revisión realizada por los supervisores de acuerdo con la resolución de funciones del Instituto Nacional de Vías.

Firma

Nombre: ANGELICA MARIA GONZALEZ
UNION TEMPORAL ANGELICA GONZALEZ

Contratista

Firma

Nombre: JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Subdirector de la Red terciaria y Ferias
Matrícula No.: 2530235138 CND

LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No. **406** SE FIRMA SIN OBSERVACIONES EL DIA

15 DIC. 2010

Proyectó y elaboró (Supervisor Proyecto Delegado por INVIAS: Diego Cuellar)

Revisó: María Ceballos

Revisó: Abogada Patricia Oñate

ACTA DE CONSTITUCION UNION TEMPORAL

Los suscritos **ANGELICA MARIA GONZALEZ SALAZAR** y **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** quienes actúan en nombre y representación de **ANGELICA MARIA GONZALEZ SALAZAR** y **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL.

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y Un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	EXTENSION DE PARTICIPACION	PARTICIPACION (%) ⁽²⁾
ANGELICA MARIA GONZALEZ SALAZAR	(A) COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL Director de interventoria, residente de interventoria, especialista en estructuras, especialista en geotecnia, especialista ambiental, inspector, secretaria	65
FERNANDO OTERO MUÑOZ	(B) OTROS COSTOS DIRECTOS: Vehiculo de 1300 c.c hasta 2000 c c a todo costo, trabajos de topografía, ensayos de laboratorio, transportes terrestres, oficina (incluye comunicaciones y servicios públicos), edición de informes (incluye reproducción, documentos y fotografía.).	35
		100

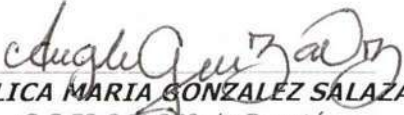
1. La Unión Temporal se denomina **UNIÓN TEMPORAL ANGELICA GONZALEZ**.
2. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
3. El representante de la Unión Temporal es **ANGELICA MARIA GONZALEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52844870 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

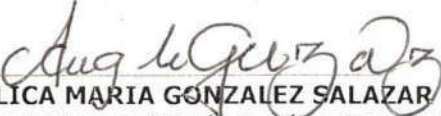
Dirección de correo Manzana E casa 43 Novena etapa – B/ jordan
Dirección electrónica aikgonzal@hotmail.com

Teléfono 098- 2749867
Ciudad Ibagué

En constancia, se firma en Mocoa, a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2009.


ANGELICA MARIA GONZALEZ SALAZAR
C.C 52.844.870 de Bogotá


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C 18.126.118 de Mocoa


ANGELICA MARIA GONZALEZ SALAZAR
Representante Legal Unión Angélica González

EXPERIENCIA GENERAL

NO. DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	NIT	CONTRATO		FORMA DE PLAZO DE EJECU			CIUJ	Fecha inicio	Fecha Susp #1	Fecha Rein #1	Fecha Susp #2	Fecha Rein #2	Fecha Susp #3	Fecha Rein #3	Fecha Susp #4	Fecha Rein #4	fecha de terminación	VALOR DEL CONTRATO	R TOTAL DE LA OBRA FACTU INCLUIDO EL IVA (6) = (4) + (5)	VR EN SMM.LV
			NÚMERO	OBJETO	EJECUCION		(MESES) (1)														
					L.C. UT	%															
1	MUNICIPIO DE POPAYAN	8915800064	127-2003	CONSTRUCCION CENTRO DIVINO NINO JESUS DE PRAGA EL RETIRO - INSTITUCION EDUCATIVA NINO JESUS DE PRAGA	I	100,00%	1,93	72	14/07/2003	21/07/2003	8/09/2003							29/10/2003	\$ 35.150.000,00		105,87
2	MUNICIPIO DE POPAYAN	8915800064	250-2006	Realizar el diseño y/o construcción de muros de contención en la vía El Tablón La Yunga y/o mantenimiento y mejoramiento de la vías desde la vereda Rio hondo hasta el Tablón del municipio de Popayán	I	100,00%	1,50	72, 78 y 95	9/01/2007									23/02/2007	\$ 23.142.226,00		53,36
3	MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	8915008691	002-2006	CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR ESCUELA RURAL MIXTA CABECERA CORREGIMENTAL EL VIAL I ETAPA, CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR ESCUELA RURAL MIXTA VEREDA CASPICARACHO I ETAPA Y TERMINACION AULA ESCOLAR ESCUELA RURAL MIXTA OLAYA, MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	I	100,00%	2,50	72	23/09/2006									7/12/2006	\$ 43.395.934,00		106,36
4	URBAN RESOURCES MANAGEMENT LLC	8050199362	001-2007	REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN CALLE 50 No 3N-01 CON DESTINO A ADECUAR TERRENO Y REPARAR RAMADAS Y/O BODEGAS CON EL OBJETO DE RESTITUIR EL INMUEBLE A SU PROPIETARIO EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.	I	100,00%	1,97	72 y 78	26/02/2007	2/03/2007	9/06/2008							3/08/2008	\$ 308.000.000,00		667,39
5	MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	8915008692	004-2007	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA	I	100,00%	3,27	72 y 76	24/08/2007									30/11/2007	\$ 37.999.316,00		87,62
6	MUNICIPIO DE PATIA EL BORDO CAUCA	8915021948	064-2008	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO (UTILIZACION CARROTANQUE DE AGUA) PARA MEJORAMIENTO DE VIAS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PATIA (VIA EL ESTANQUILLO - LA FONDA - EL CIMIENTO Y PATIA - ANGLIO - EL PURO - TATAMACO)	I	100,00%	0,67	72 y 78	10/04/2008									30/04/2008	\$ 8.134.000,00		17,63
7	CORPORACION NASAKIWE	8002372141	136-2008	CONSTRUCCION DE FILTRO ANAEROBICO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL REASENTAMIENTO EL CORAL - POTRERITO, MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	I	100,00%	2,87	72, 77 y 83	24/06/2008									18/09/2008	\$ 25.198.279,00		54,60
8	MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA	8915007251	038-2009	CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS HOGARES INFANTILES CABECERA CORREGIMENTALES EL MANGO Y EL PLATEADO, MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	I	100,00%	2,87	72	30/12/2009	31/12/2009	22/03/2010	23/04/2010	7/06/2010					30/07/2010	\$ 62.340.322,00		121,05
9	MUNICIPIO DE SOTARA CAUCA	8915012776	005-2008	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EN EL ALQUILER DE EQUIPO DE VIBROCOMPACTACION PARA EL AFIRMADO DE LA VIA EL CAMELO-CASAS NUEVAS, PIEDRA DE LEON, MUNICIPIO DE SOTARA, SGUN CONVENIO 0619/2007 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOTARA E INVIAS	I	100,00%	0,23	72 y 78	12/04/2008									19/04/2008	\$ 2.100.000,00		4,55
10	CONSORCIO VIAS RURALES	9002520955	03-2009	REALIZAR LA LABOR DE COMPACTACION DE MATERIAL PARA MEJORAMIENTO COLOCADO EN LA VIA SAN SEBASTIAN LA ESPERANZA Y PARAISO LAS DELICIAS DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 032 DE NOVIEMBRE DE 2008 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN Y EL CONSORCIO OBRAS VIAS RURALES	I	100,00%	1,50	72 y 78	18/05/2009									2/07/2009	\$ 27.700.000,00		55,75
11	MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA	8915007251	C10-005-2010	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 428 4X4 BRAZO EXTENSIBLE Y ALMEJA PARA MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL, CABECERA CORREGIMENTAL EL DIVISO, MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA	I	100,00%	1,47	72 y 78	3/02/2010									19/03/2010	\$ 13.940.000,00		27,07
12	MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	8915008693	319-2003	EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA DE LOS PEQUEÑOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE AGUA POTABLE Y	I	100,00%	3,07	70, 71, 72, 83 y 84	20/06/2003									20/09/2003	\$ 4.500.000,00		13,55
13	MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA	8915008645	F14-212-2019	CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DE CUNETAS PERIMETRALES PARA LA RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS LLUVIAS DE ESCORRENTIA SOBRE LA INTERVENIDA, PARA LA INTERVENICION	I	100,00%	1,47		31/10/2019									14/12/2019	\$ 53.933.619,00	\$ 53.933.619,00	65,12
14	MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	8915008691	211-2006	TERMINACION CONSTRUCCION PONTON VEHICULAR BARRIO SANTANDER EN LA CABECERA MUNICIPIA Y CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR VIA MIRADOR-PURETO SECTOR LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	I	100,00%	2,90	72 y 84	30/11/2006	19/12/2006	2/02/2007							11/04/2007	\$ 3.400.000,00		7,83
15	CONSORCIO VIAS DEL CAUCA	891500319-2	028-054 DE 2014	CONSTRUCCIÓN DE ANDEN, INSTALACIÓN DE BORDILLO, VADO Y RAMPA Y CONSTRUCCIÓN DE LOSAS EN CONCRETO MR 4.2 PARA LA REHABILITACIÓN VIAL Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL SETP DEL TRAMO 3C	I	100,00%	4,07	72, 78 y 95	5/03/2015									5/07/2015	\$ 145.875.635,00		226,39
16	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	891500319-2	2.3.31.4/58-2014	OBRA CIVIL DE ADECUACIÓN DE LA CASA ROSADA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA	I	100,00%	4,00	72	30/12/2014									29/04/2015	\$ 110.868.535,00		172,06

EXPERIENCIA GENERAL

ORDEN	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	NIT	CONTRATO		FORMA DE PLAZO DE EJECUCIÓN			CIU	Fecha inicio	Fecha Susp #1	Fecha Rein #1	Fecha Susp #2	Fecha Rein #2	Fecha Susp #3	Fecha Rein #3	Fecha Susp #4	Fecha Rein #4	Fecha de terminación	VALOR DEL CONTRATO	R TOTAL DE LA OBRA/FACTURADO	VR EN SMMVLV	
			NÚMERO	OBJETO	EJECUCIÓN		(MESES)															
					L.C. UT	%																
																						(1)
17	MUNICIPIO DE POPAYAN	8915800064	20151800013387	PAVIMENTACION CALLE 26CN ENTRE CARRERAS 4 Y 4B, BARRIO VILLA DOCENTE, PAVIMENTACION CALLE 64 AN ENTRE CARRERAS 9A Y 10 BARRIO BELLA VISTA, PAVIMENTACION CALLE 27AN BIS DESDE CARRERA 2 HACIA CARRERA 1A, BARRIO PINAR DE LA VEGA	C	50,00%	2,00	72,78 y 95	13/11/2015	29/12/2015	19/04/2016						3/05/2016	\$ 320.252.529,00	\$ 319.627.658,00	463,59		
18	MUNICIPIO DE ROSAS	8000959834	C4-94-2016	REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA DE VIAS RURALES SECTORES VEREDAS PARRAGA, EL CEFIRO, SANTA ROSA Y SAUCE, MUNICIPIO DE ROSAS, CAUCA.	C	50,00%	1,87	72,78 y 96	1/11/2016									27/12/2016	\$ 343.527.122,00	\$ 343.453.784,00	498,15	
19	NESTOR ALFONSO VALENCIA VALENCIA	10540625	SN-2007	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LAS VIAS LA BERMEJA - MONTAÑA NEGRA Y LA ROCA - LA JOAQUINA, MUNICIPIO DE BALBOA, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTES EN ESTE CONTRATO	I	100,00%	2,00	72,78 y 95	18/04/2007									17/06/2007	\$ 28.265.606,00	\$ 28.265.606,00	65,17	
20	MUNICIPIO DE BOLIVAR	800095961-2	MC-097 DE 2015	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAZADO DEL EJE DE LA VÍA EL RODEO - LADERAS - BAJO LLANO - OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA	I	100,00%	0,23	72,78 y 96	23/11/2015									30/11/2015	\$ 13.000.000,00	\$ 13.000.000,00	20,17	
21	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	891500269-2	608-2016	ADECUACIÓN DEL HOGAR MULTIPLE SANTA INES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA	C	20,00%	3,00	72	29/12/2016	30/12/2016	1/02/2017							1/05/2017	\$ 149.109.844,00	\$ 149.108.827,00	202,12	
22	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		1278-2015	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN HOSPITAL MUNICIPAL DE PIANORTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	C	10,00%	12,30		28/12/2015	24/06/2016	24/11/2016	3/04/2017	30/05/2017	9/06/2017	17/07/2017			5/09/2017	\$ 450.301.273,00	\$ 450.299.026,00	610,39	
23	CORPORACIÓN EDUCATIVA OCCIDENTE	981501402-0	SN-2017	REALIZAR UN ANALISIS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL COLEGIO LOS ANDES DE LA CIUDAD DE POPAYAN	I	100,00%	4,03		6/10/2017									4/02/2018	\$ 38.526.250,00	\$ 35.551.250,00	45,50	
24	MUNICIPIO DE TIMBIO	891500742-5	C5-009-2017	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA GALERIA MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA	I	100,00%	3,00	72	16/01/2018									16/04/2018	\$ 49.915.263,00	\$ 49.880.586,00	63,84	
25	MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	8915008691	100 DE 2018	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VÍA CON PLACA HUELLA VÍA CABECERA MUNICIPAL DE BALBOA, VEREDA BRISAS DEL RIO, MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	I	100,00%	4,00	72	26/06/2018	20/10/2018	14/12/2018							18/12/2018	\$ 13.331.273,00	\$ 13.081.977,00	16,74	
26	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA "COMFACAUCA"	891500192-0	029 DE 2015	CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SILVIA (CAUCA), SEGÚN CONTRATO G.I. 152 CELEBRADO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y COMFACAUCA	C	50,00%	23,90	72	2/09/2015	31/05/2016	28/07/2016	5/05/2017	24/07/2017					4/01/2018	\$ 2.777.825.427,00	\$ 2.866.096.821,00	3.668,64	
27	MUNICIPIO DE PAEZ CAUCA	8000959802	134 DE 2018	INTERVENTORIA TÉCNIC, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA - CIC - EN LA VEREDA LA MESA, RESGUARDO INDIGENA DE BELALCAZAR, MUNICIPIO DE PAEZ - CAUCA"	C	98,00%	7,03	72	31/05/2018	26/12/2018	7/05/2019							9/05/2019	\$ 59.499.955,00	\$ 59.499.954,00	71,84	
28	MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA	8915008566	C2-276-2018	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE EN K 0 + 000 AL K 0 + 630, VEREDA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE PIENDAMO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	C	70,00%	9,53	72	15/09/2018									28/06/2019	\$ 53.731.343,00	\$ 53.731.343,00	64,88	
29	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	8903990113	4148.010.321.770-2020	Realizar la interventoria Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental y Contable, a los siguientes contratos: 1.- Contrato que resultó de la Selección Abreviada No. 4148.010.321.770-2020, cuyo objeto es: REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA CONSERVACION DEL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA, ubicado en la Carrera 5 #64-64 B/ la Merced. En el marco del proyecto IP-0846341 denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos. 2.- Contrato que resultó de la selección abreviada No. 4148.010.321.770-2020, cuyo objeto es: Realizar las obras de reforzamiento estructural para la Biblioteca San Pedro Claver del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", de conformidad con la ficha IP-20024414 agosto 2020. 3.- Contrato que resultó de la selección Pública de Menor Cuota No. 4148.010.321.774-2020, cuyo objeto es: REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL, TEATRO LA UNIÓN CONDENA 16 DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA CULTURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Ficha IBI-IP-2001468 Vigencia 2020	I	100,00%		72											31/05/2021	\$ 17.171.213,29	\$ 17.171.213,00	18,90
30	MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA	8915009976	C3-007-2019	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA OBRA OBJETO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE VIAS URBANAS EN LOS BARRIOS SANTA MARIA CALLE 2 Y LONDES CALLE 3A EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA CAUCA.	I	100,00%	8,13	72	5/02/2020	4/03/2020	14/07/2020	10/11/2020	8/07/2022					13/10/2022	\$ 128.193.511,60	\$ 123.971.511,60	123,97	
31	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	TOLIMA	2808-2008	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA CRUCE - SORTIJA - PALERMO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO TETUAN MUNICIPIOS DE PITECIA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CODIGO 3490	C	35,00%	9,73	72	22/12/2008	8/01/2009	9/03/2009	23/09/2009	7/10/2009	10/11/2009	30/11/2009	7/01/2010	11/01/2010	16/01/2010	\$ 69.010.720,00	\$ 69.006.892,00	133,99	
							127,04														7.854,11	

EXPERIENCIA GENERAL

No. DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	NIT	CONTRATO		FORMA DE EJECUCIÓN		PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES) (1)	CIUJ	Fecha inicio	Fecha Susp #1	Fecha Rein #1	Fecha Susp #2	Fecha Rein #2	Fecha Susp #3	Fecha Rein #3	Fecha Susp #4	Fecha Rein #4	fecha de terminación	VALOR DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DE LA OBRA FACTURADA INCLUIDO EL IVA (6) = (4) + (5)	VALOR EN SMMLV
			NÚMERO	OBJETO	EJECUCIÓN																

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMULARIO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, INDICAR EN LAS COLUMNAS (3) A (7) ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS EN LAS COLUMNAS (3) A (7) DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA No. 4: SI EL CONTRATO SE INICIÓ CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1992, EN LA COLUMNA (7) SE DEBE INDICAR EL VALOR FACTURADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1992.

NOTA No. 5: PARA LA ACREDITACIÓN DEL CRITERIO EXPERIENCIA GENERAL SE TOMARÁN ÚNICAMENTE HASTA MÁXIMO SEIS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO.

NOTA No. 6: PARA CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA

10.59 AÑOS

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE (nombre y firma): 



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO OTERO		SEGUNDO APELLIDO MUÑOZ		NOMBRES DARIO FERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 76324351		SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL ☒ EXTRANJERO ☐		PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO 76050411709		D.M. 20	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 04 MES 05 AÑO 1976 PAÍS COLOMBIA DEPTO. CAUCA MUNICIPIO BALBOA		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PARCELACIÓN SRA. MA. ROSA LOTE 39 KM 15 VIA POPAYAN - CALI PAÍS COLOMBIA DEPTO CAUCA MUNICIPIO POPAYAN TELÉFONO 3206809669 EMAIL ingdariotero@gmail.com			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	07	AÑO	1993

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ERICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	X		INGENIERO CIVIL	10	1	9	9	9	1920279113CAU
ES	2	X		GERENCIA E INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES	03	2	0	1	9	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X				X		X		

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPRESA O ENTIDAD YOLANDA CABRERA BALCÁZAR		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL FRAGUA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ycbalcazar@hotmail.com
TELÉFONOS 3206390268	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 05 AÑO 2024		FECHA DE RETIRO DÍA 12 MES 04 AÑO 2025
CARGO O CONTRATO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Calle 7#1-141 - Barrio Villa María
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO AMAUTA PYD01		PÚBLICA	PRIVADA X
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO POPAYAN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD raquelbelalcazar@gocsa.es
TELÉFONOS 320 4222520	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 08 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 08 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Carrera 6 No 35N-31 B/La Ximena
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE PIENDAMO		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO PIENDAMO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD raquelbelalcazar@gocsa.es
TELÉFONOS 8250099	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 09 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 03 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE INTERVENTORIA C2-276-2018 CONSORCIADO 70% - DIRECTOR DE INTERVENTORIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Carrera 5 No 9-93 CAM
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO I.E. BUGA		PÚBLICA	PRIVADA X
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO VALLE	MUNICIPIO BUGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD uspebugainterventoria@gmail.com
TELÉFONOS 3118105685	FECHA DE INGRESO DÍA 31 MES 05 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 08 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Carrera 16a. # 78-75 Ofic 604

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE PAEZ	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO PAEZ BELALCAZAR	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD obraspublicas@paez-cauca.gov.co	
TELÉFONOS 3143906231	FECHA DE INGRESO DÍA 31 MES 05 AÑO 2018	FECHA DE RETIRO DÍA 09 MES 05 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO DIRECTOR DE INTERVENTORIA CONTRATO DE INTERVENTORIA No 134-2018	DEPENDENCIA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN C. A. M Parque Principal Belalcázar Páez	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO BALBOA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD splaneacion@balboa-cauca.gov.co	
TELÉFONOS 311 7337022	FECHA DE INGRESO DÍA 26 MES 06 AÑO 2018	FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE INTERVENTORIA No 100-2018 DIRECTOR DE INTERVENTORIA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	DIRECCIÓN Calle 3 No 5 -08	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO POPAYAN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@colegiolosandes.co	
TELÉFONOS 8247128	FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 10 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 02 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO CONSULTORÍA REVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA No SN-2017	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Carrera 9 No. 76N - 50 Autopista a Cali	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO DEL CAUCA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO PIAMONTE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD sinfraestructura@cauca.gov.co	
TELÉFONOS 8234206	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 09 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE INTERVENTORIA 1278-2015 CONSORCIADO 10%	DEPENDENCIA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN Carrera 6a. Calle 22N Contiguo al Estadio	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD compras@santanderdequilichao-cauca.gov.co	
TELÉFONOS 312 8420133	FECHA DE INGRESO DÍA 29 MES 12 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 05 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE OBRA No. 608 DE 2016 CONSORCIO DYF 2016	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN CAM ARGELIA CAUCA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO EDIJUDICIAL	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA - VALLE	MUNICIPIO POPAYÁN, SANTANDER DE QUILICHAO Y PALMIRA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD int.edijudicial@gmail.com	
TELÉFONOS 3142843817	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 05 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 03 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO: RESIDENTE INTERVENTORIA CONTRATO No 117- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Carrera 20B No 75-20 Ofic. 201 Bogotá D.C.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD COMFACAUCA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO POPAYAN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD auxviviendarural@comfacaucac.com	
TELÉFONOS 8231868 Ext. 147	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 09 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 09 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE OBRA No. 029 DE 2015 CONSORCIO F&D VISR 2015	DEPENDENCIA DPTO DE VIVIENDA Y OBRAS COMFACAUCA	DIRECCIÓN Calle 2N No. 6A-54	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE ROSAS	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO ROSAS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD planeación@rosas-cauca.gov.co	
TELÉFONOS 315 6433136	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 11 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. C4-94-2016	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	DIRECCIÓN CAM ROSAS CAUCA	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO PCP	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO INZA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerardo.henao.pcp@gmail.com	
TELÉFONOS 319 2146347	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 01 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 10 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CALLE 6 No 4-50 LA PLATA (H)	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE POPAYÁN	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO POPAYAN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 300 7770964	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 11 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 03 MES 05 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO Contrato No 20151800013387 de 20-10-2015 Consortio CONSTRUVIAS NIT. 900.897.047-1	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CAM POPAYAN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO VIAS DEL CAUCA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO POPAYAN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD juansastoque@unicainfraestructura.com.co	
TELÉFONOS 3117117948	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 03 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 07 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO Contrato 028 de 056 (20-10-2015)	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Bogotá D.C.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL CAUCA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO POPAYAN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion3@unicauca.edu.co	
TELÉFONOS 8209910	FECHA DE INGRESO DÍA 30 MES 12 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 04 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO Contrato No 1.3.31.4/59 de 29-12-2014	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Calle 5 N° 4-70 Popayán	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD YOLANDA CABRERA BALCAZAR	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO ROSAS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ycbalcazar@hotmail.com	
TELÉFONOS 320 6390268	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 07 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 23 MES 12 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Contrato de Interventoría C2-089 DE 2014 DIRECTOR DE INTERVENTORIA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Calle 22A # 121-145 – La Emiliana – Casa 1 - Pance – Cali	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ROQUE AGREDO FERNANDEZ	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO EL TAMBO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD rjingenieria@hotmail.com	
TELÉFONOS 315 4137714	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 12 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 16 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO Contrato C3-008.2014 Director de Interventoría	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Calle 2 27-15 Popayán	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ROQUE AGREDO FERNANDEZ	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO EL TAMBO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD rjingenieria@hotmail.com	
TELÉFONOS 315 4137714	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 12 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 08 MES 10 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Contrato C2-022.2013 Director de Interventoría	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Calle 2 27-15 Popayán	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MADECONS S.A.	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO POPAYÁN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD madecons.sa@gmail.com	
TELÉFONOS 0928 209279	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 09 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 01 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO DIRECTOR DE OBRA	DEPENDENCIA BIBLIOTECA PÚBLICA MIRANDA CAUCA	DIRECCIÓN Calle 3 No 5-56 Ofic 201 Popayán	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE SUCRE		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO SUCRE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD admonsuc@hotmail.com		
TELÉFONOS 320 6664564 – 320 6720852	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 05 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 12 AÑO 2012		
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO TÉCNICO CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN		DIRECCIÓN CABECERA MPAL SUCRE		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO SUCRE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD admonsuc@hotmail.com		
TELÉFONOS 320 6664564 – 320 6720852	FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 01 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA 13 MES 04 AÑO 2012		
CARGO O CONTRATO COORDINADOR PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACION		DIRECCIÓN CABECERA MPAL SUCRE		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE ARGELIA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO ARGELIA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD adrialbravo@gmail.com		
TELÉFONOS 092 8399036	FECHA DE INGRESO DÍA 27 MES 01 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2011		
CARGO O CONTRATO APOYO TÉCNICO CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACION		DIRECCIÓN CABECERA MPAL ARGELIA		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD ROQUE AGREDO FERNANDEZ		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO MORALES		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD rquingeniera@hotmail.com		
TELÉFONOS 315 413 7714	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 09 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 21 MES 10 AÑO 2011		
CARGO O CONTRATO Contrato de Interventoría No C10-001-2010 Director de Interventoría	DEPENDENCIA .		DIRECCIÓN Calle 2 27-15 Popayán		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.					
EMPRESA O ENTIDAD ROQUE AGREDO FERNANDEZ		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO ARGELIA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD rquingenieria@hotmail.com		
TELÉFONOS 315 4137714	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 04 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 12 AÑO 2009		
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato de Interventoría No C2-013-2008 Director de Interventoría	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Calle 2 27-15 Popayán		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO VÍAS RURALES		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD joseorlando2005@yahoo.es		
TELÉFONOS 311 6170759	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 05 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 09 AÑO 2009		
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 003 DE 2009	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN POPAYÁN		
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE PATÍA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO PATÍA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@patia-cauca.gov.co		
TELÉFONOS 092 8262465	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 04 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 04 AÑO 2008		
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 064 DE 2008	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACION		DIRECCIÓN Carrera 3 No 4 -6 7 Esquina Patía		
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE SOTARÁ		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO SOTARÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia-sotara@hotmail.com		
TELÉFONOS 8489016	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 04 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 19 MES 04 AÑO 2008		
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 005 DE 2008	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN		DIRECCIÓN CABECERA MPAL SOTARÁ		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual.					
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y ZONA ALEDAÑAS NASA KIWE			PÚBLICA X	PRIVADA PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO LA PLATA-HUILA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@nasakiwe.gov.co		
TELÉFONOS 092 8235749	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 06 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 09 AÑO 2008		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 136 DE 24 DE JUNIO DE 2008	DEPENDENCIA ÁREA DE SALUD Y SANEAMIENTO BÁSICO		DIRECCIÓN CALLE 1AN NO. 2-39 POPAYÁN		
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BALBOA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO BALBOA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@balboa-cauca.gov.co		
TELÉFONOS 092 8265212	FECHA DE INGRESO DÍA 30 MES 11 AÑO 2006		FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 04 AÑO 2007		
CARGO O CONTRATO Orden de Prestación de Servicios No 211-2006 Director de Interventoría	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN		DIRECCIÓN Carrera 3 N° 5-08 Barrio Bello Horizonte - Balboa Cauca		
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BALBOA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO BALBOA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@balboa-cauca.gov.co		
TELÉFONOS 092 8265212	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 08 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 12 AÑO 2007		
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 004 DE 2007	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACION		DIRECCIÓN Carrera 3 N° 5-08 Barrio Bello Horizonte - Balboa Cauca		
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BALBOA			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO BALBOA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD rquingenieria@hotmail.com		
TELÉFONOS 315 4137714	FECHA DE INGRESO DÍA 22 MES 11 AÑO 2005		FECHA DE RETIRO DÍA 04 MES 08 AÑO 2006		
CARGO O CONTRATO Contrato de interventoría No 003 – 2005 Director de Interventoría	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Calle 2 27-15 Popayán		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.					
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BALBOA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO BALBOA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@balboa-cauca.gov.co		
TELÉFONOS 092 8265212	FECHA DE INGRESO DÍA 2 MES 9 AÑO 2006		FECHA DE RETIRO DÍA 22 MES 12 AÑO 2006		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No COP-002-2006	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN		DIRECCIÓN Carrera 3 N° 5-08 Barrio Bello Horizonte - Balboa Cauca		
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE POPAYÁN		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO POPAYÁN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@popayan-cauca.gov.co		
TELÉFONOS 092 8220157	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 05 AÑO 2003		FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 11 AÑO 2003		
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 127 DE 2003	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		DIRECCIÓN Edificio el CAM Carrera 6 No. 4 - 21		
EMPRESA O ENTIDAD ROQUE AGREDO FERNANDEZ		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO LA VEGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD rquingenieria@hotmail.com		
TELÉFONOS 315 413 7714	FECHA DE INGRESO DÍA 30 MES 10 AÑO 2003		FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 12 AÑO 2003		
CARGO O CONTRATO Contrato de interventoría No 016 – 2003 Director de Interventoría	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Calle 2 27-15 Popayán		
EMPRESA O ENTIDAD SANTA BÁRBARA CONSTRUCCIONES LTDA.		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CAUCA	MUNICIPIO POPAYÁN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD jj.revelo@hotmail.com		
TELÉFONOS 317 4294098	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 06 AÑO 2000		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2001		
CARGO O CONTRATO INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN CL 3 5 56 OF 201		

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	24	1
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	25	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



La Universidad del Cauca



y en su nombre

La República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

en atención a que

Dario Fernando Otero Muñoz

c.c. No 76.324.351 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios
le otorga el título de

Ingeniero Civil

con los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan
para el ejercicio profesional

Popayán, 15 de Octubre de 1.999.

Registrado en el Libro de Diplomas No 063
Resolución 205-11. 10-99

Folio 562 Diploma 0562-99
Acta 15-99

D. Vivall
El Rector
de la Universidad

Hector Gómez Hurtado
El Decano
de la Facultad

José María Velez
El Secretario General
de la Universidad.



Universidad
Pontificia
Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 48 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

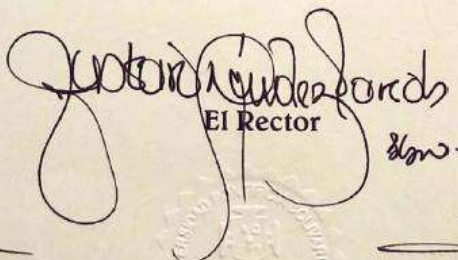
Dario Fernando Otero Muñoz

Cédula de ciudadanía No. 76,324,351 Expedida en Popayán

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales
reglamentarias vigentes, le confiere el título de

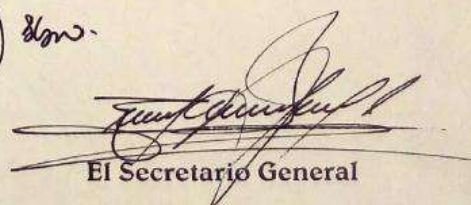
**Especialista en Gerencia e Interventoría
de Obras Cíviles**

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia
el día 02 del mes de marzo del año 2019


El Rector


El Decano




El Secretario General

Anotado al folio 3872 del libro 14 - A
refrendado en Bucaramanga el 02 de marzo de 2019



Universidad del Cauca

Instituto de Estudios de Posgrado en Ingeniería Civil

Otorga a

Darío Fernando Otero

El título de

Diplomado en

***Aseguramiento de la Calidad en Proyectos
y Construcción de Obras Civiles***

*Por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos para el curso, realizado con
intensidad de 120 horas presenciales bajo la orientación de los Especialistas Hernán Otoniel*

Fernández Ordóñez, Arturo Gómez Poloche y Carlos Hernando Mayorga A.

Popayán, 12 de mayo a 2 de septiembre de 2000

Danilo Reinaldo Vivas Ramos
Rector Universidad

Ary Fernando Bustamante Muñoz
Director Instituto

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 727 DE 2003

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. No. 76.324.351
CUANTIA: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS
VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS
(\$ 34.625.429) M/CTE
PLAZO: DOS (2) MESES
DIRECCION Y TEL: CARRERA 13 No 5A-21. TEL: 8243410-CEL. 3155783811
RESERVA PRESUPUESTAL: 0615 rubro 31256-51 del 17-III-03; 0616 rubro 31256-119
del 17-III-03

Entre los suscritos a saber **DIEGO FERNANDO DUQUE BASTIDAS**, mayor de edad domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.539.248 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE** y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** mayor y vecino de Popayán, identificado con la C.C No. 76.324.351, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, por la otra parte, considerando que mediante Resolución No 444 del 29 de abril de 2.003 se adjudicó a **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** la obra 4 de la Convocatoria Pública No SI-CD-01-03, hemos celebrado el presente contrato de obra pública que se rige en lo general por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en particular por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: objeto.**- El objeto del presente contrato es: 1. **CONSTRUCCIÓN CENTRO DOCENTE NIÑO JESÚS DE PRAGA EL RETIRO-INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESÚS DE PRAGA**-(DCTO 1559-12-2.002); 2. **CONSTRUCCIÓN CENTRO DOCENTE NIÑO JESÚS DE PRAGA-INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESÚS DE PRAGA**-(DCTO 1559-12-2.002). De conformidad con las condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista que consta de 86 folios útiles que hacen parte del presente contrato.- **SEGUNDA: Documentos del contrato.**- Los documentos del contrato que se citan a continuación, regulan, complementan, y adicionan las condiciones del presente contrato: 1. El contrato legalizado. 2. Propuesta del **CONTRATISTA**. 3. Las condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial. 4. El programa de trabajo. 5. Las pólizas que amparan el contrato. 6. Certificado de Reserva Presupuestal. 7. Las actas o documentos que se suscriban durante el proceso de ejecución del contrato. 8. Resolución No 444 del 29 de abril de 2.003, de adjudicación de la Convocatoria Pública No SI-CD-01-03 para "la ejecución de obras varias de los sectores urbano y rural del Mpio de Popayán Recursos Vigencia 2.003 de la Secretaría de Infraestructura".- **TERCERA: Plazo.**- El plazo o término de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES** los que se empiezan a contar a partir de la fecha de la entrega efectiva del anticipo, día en que se suscribirá el **ACTA DE INICIACION** por parte de las partes que intervienen en el presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de demoras por fuerza mayor o caso fortuito o por causas atribuibles al **MUNICIPIO**, la prórroga de los plazos será otorgada por el tiempo solicitado, por un periodo igual a la suspensión del plazo. Todas las ampliaciones del plazo deberán consignarse en contrato adicional suscrito por las partes. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del plazo para la ejecución de la obra será causal para que el **MUNICIPIO** pueda imponer multas diarias

10

de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**.

CUARTA : Obligaciones del CONTRATISTA.- El contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial y de acuerdo con la propuesta presentada, siguiendo el programa de trabajo presentado al Interventor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar los trabajos de la obra de acuerdo a las Especificaciones Generales o Normas Técnicas vigentes del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA**, las normas **NSR 98** y las especificaciones técnicas y de construcción suministrados por la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** se obliga a realizar a su costa el 50% (cincuenta por ciento) de todos los ensayos de laboratorio que solicite la Interventoría, en el laboratorio que ella seleccione y a llevar un registro fotográfico que consigne el proceso de construcción de la obra. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a ejecutar las obras adicionales o complementarias que determine el Interventor. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga a colocar en el sitio de la obra un pasacalle informativo y una valla preventiva de acuerdo a las especificaciones suministradas por la Secretaría de Infraestructura, la cual será devuelta al Municipio en perfecto estado al finalizar el contrato y antes de que se haga el pago de acta final. **PARAGRAFO QUINTO:** El contratista se obliga a llevar conjuntamente con el Interventor y con un veedor de la comunidad un libro de bitácora que permanecerá en manos del veedor donde se consignará todo lo relacionado con la obra y en el cual se resolverán todas las dudas técnicas. Además se obliga a mantener permanentemente señalizada la obra con el fin de evitar accidentes. **QUINTA: Valor del presente contrato.-** Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 34.625.429) M/CTE** con cargo a la (s) reserva (s) presupuestal (es) y disponibilidad (es) 0815 rubro 31258-51 del 17-III-03; 0816 rubro 31258-119 del 17-III-03. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 4o, numerales 3o y 8o de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** solicitará la actualización o la revisión de los precios, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de suscribir el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las clases y cantidades de obra que se encuentran relacionadas en el anexo técnico y propuesta del **CONTRATISTA**, son estimadas, por lo tanto el valor real del contrato será la suma que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por el valor unitario. Si el Interventor deduce de su análisis que para el cumplimiento del objeto es necesario realizar otros ítems, deberá adelantar las diligencias correspondientes. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá contar en la ejecución de las obras civiles con un Ingeniero civil con tarjeta o matrícula profesional vigente. **SEXTA : Forma de Pago.-** El valor del presente contrato se cancelará así: 1) El cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo 2) El saldo mediante actas parciales y/o final, previa constitución y aprobación de la póliza correspondiente y una vez verificados y recibidos los trabajos objeto del presente contrato, a entera satisfacción del **MUNICIPIO**, previo el trámite establecido para el correspondiente pago. 3) El Municipio: Se reserva un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor de la obra ejecutada, porcentaje que será cancelado al contratista, una vez suministre las pólizas de estabilidad correspondientes y el **CONTRATISTA** haya cumplido todas las obligaciones contractuales. 4) EL **MUNICIPIO** descontará el cincuenta por ciento (50%) como cuota de amortización de anticipo y pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor de la cuenta de cobro, hasta que se cancele el valor total del anticipo. Una vez cancelado éste, se pagará el total de la cuenta de cobro, de cada cuenta se harán los descuentos que señale la Ley, además de los intereses y multas a que hubiere lugar y el resto con pagos parciales

5

mediante acta o actas de recibo única de obra ejecutada. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las deducciones del anticipo que se efectúen en cada acta en ningún caso estarán sujetas a la aplicación de la fórmula de ajustes, el anticipo debe quedar amortizado en su totalidad por lo menos en las tres últimas cuentas, situación que deberá ser controlada por el interventor, con el objeto de que esta disposición se cumpla en su integridad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las sumas de dinero entregadas por el Municipio en calidad de Anticipo deberán ser consignadas a más tardar al día siguiente de su recibo en una cuenta corriente que para el manejo exclusivo de estos dineros deberá abrir el contratista en una entidad financiera, de la cual deberá informar inmediatamente y remitir los documentos respectivos a la Interventoría.

SÉPTIMA: Garantías.- El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del **MUNICIPIO** por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una **GARANTIA ÚNICA:** Que ampare los riesgos de: a- **Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del **MUNICIPIO** en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. b- **Buen manejo e inversión del anticipo.** Con el fin de garantizar su buen manejo e inversión, la cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo anticipo, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y seis (6) meses más. c- **Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales,** para asegurar su pago al personal que **EL CONTRATISTA** llegare a subcontratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más. d- **Estabilidad de la obra.** Una garantía de estabilidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, ésta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de liquidación de la obra y su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la obra. e- **Responsabilidad civil Extracontractual.** Para amparar al **MUNICIPIO** contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y seis (6) meses más y su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra. Esta póliza de Responsabilidad civil extracontractual deberá tener como anexo los siguientes amparos: - Predios y labores; - Redes subterráneas; - Propiedades adyacentes.

PARAGRAFO PRIMERO: **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el **CONTRATISTA** no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los contratos de garantía forman parte integrante del presente contrato que garantizan. En las pólizas matrices deberán preverse que el monto de las garantías de cumplimiento del contrato se repondrá cada vez que en razón de multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

PARAGRAFO TERCERO: Ninguna garantía podrá ser cancelada sin la autorización del **MUNICIPIO** y todas deberán incluir en las condiciones lo siguiente: " Si durante la vigencia de la póliza ocurre algún incumplimiento que cause perjuicios al asegurado, éste podrá cobrarle a la compañía aseguradora la indemnización correspondiente, hasta por el valor asegurado, de la presente póliza". En la garantía de cumplimiento deberá estipularse que el **MUNICIPIO** deberá hacer efectiva dicha garantía y la compañía aseguradora se compromete a pagar su valor inmediatamente se

8

4

produzca el incumplimiento y según resolución del Alcalde. **PARAGRAFO CUARTO:** Se entiende que el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir estrictamente con las disposiciones laborales vigentes. **OCTAVA:** Terminación, modificación, e interpretación unilateral.- Los principios requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 se consideran incorporados al presente contrato. **NOVENA:** Interventoría técnica de la obra.- La Interventoría Técnica de la obra será ejercida por **MARTHA ISABEL MEDINA VILLARREAL** y tendrá, entre otras las siguientes funciones: a) Control de localización de las obras; b) Resolver las consultas que le formule el **CONTRATISTA** haciéndole observaciones que estime convenientes; c) Estudio, aprobación y control del plan de trabajo detallado, presentado por el **CONTRATISTA**; d) Velar por el cumplimiento de los plazos en este contrato; e) Verificar y exigir que el **CONTRATISTA** tenga oportunamente en la obra el personal adecuado, equipo necesario y material suficiente para el normal desarrollo de la obra; f) Controlar la calidad de los materiales empleados en la obra, mediante ensayos y análisis de laboratorio de acuerdo con las especificaciones vigentes del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS** y las normas **NSR 98** y las especificaciones técnicas de construcción de la Secretaría de Infraestructura y mantenimiento vial municipal; g) Inspeccionar los materiales que se utilizan en la obra y los trabajos que se efectúen con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas respectivas; h) Controlar, aprobar las actas de entrega de obra que prepare el **CONTRATISTA** las medidas de la obra ejecutadas para efectos de pago; i) Verificar los cómputos de cantidades de obra y revisar y aprobar las actas de entrega de obra que prepare el **CONTRATISTA**. j) Practicar continua y permanentemente inspecciones de la obra; k) Llevar un diario en el cual registre el desarrollo de la obra; l) Control de manejo e inversión del anticipo; Ll) En general hacer cumplir con lo dispuesto en la cláusulas del presente contrato. Todo trabajo que se emprenda antes de haber recibido del Interventor la autorización correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo del **CONTRATISTA**. En cualquier tiempo durante el periodo de construcción, al Interventor le será permitido examinar los registros de nómina para probar que los jornales no son inferiores al salario mínimo legal, examinar los materiales, equipos, datos y documentos concernientes al trabajo conforme a este contrato. **EL CONTRATISTA** dará todas las facilidades para que durante la construcción, puedan inspeccionar las obras funcionarios del **MUNICIPIO**.- **EL CONTRATISTA** presentará al Interventor los programas de trabajo con los requisitos de avance de la obra, informes y todos los datos que el **MUNICIPIO** o el Interventor puedan solicitarle relativos al trabajo realizado o por realizar. **PARAGRAFO:** El control de los trabajos por parte del Interventor no aminora en ningún momento la responsabilidad del **CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección general de las obras. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de la ley 789 de 2002 y las demás que la adicionen o modifiquen. **DÉCIMA: ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA:** **EL CONTRATISTA** y el Interventor harán en forma conjunta la medición y cómputo de las obras ejecutadas, las cuales deberá aprobar el Interventor. La obra que se incluya en las actas parciales deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con aceptación del Interventor, se hará constar en un acta firmada por ellos donde se registrará la clase de obra, fecha, sitio, cantidades totales ejecutadas hasta el último día del mes a que se refiere el acta. Las actas parciales de obra no eximen **AL CONTRATISTA** de responder por la obra de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Las actas de recibo parcial de obra no implican la aceptación definitiva de las obras y **EL MUNICIPIO**, podrá tomar posesión o hacer uso de cualquier parte de la obra antes de su entrega final. **DÉCIMA PRIMERA:** Fuerza mayor.- Para efectos de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** se considera fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso anormal o imprevisible. Sin que el contratista pueda remediar o controlar, como sabotaje motín o

7

guerra, que demore o impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad por cualquier daño o demora en las obras durante el plazo de construcción o por daños a terceros en el mismo periodo cuando tales hechos de fuerza mayor o caso fortuito ocurran, caso en el cual el **CONTRATISTA** tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. En tal evento **El CONTRATISTA** podrá suspender la construcción de la obra. La duración de la suspensión deberá certificarla el **MUNICIPIO** levantando las actas correspondientes. **El CONTRATISTA** deberá reanudar las obras dentro de los diez (10) días siguientes a la expiración de la causas que motivaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: Indemnidad.- EL CONTRATISTA** deberá mantener al **MUNICIPIO** y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, demanda o litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablar contra el **MUNICIPIO** por causas de acciones u omisiones de **El CONTRATISTA** sus agentes, sub contratistas, o empleados en la ejecución de las obras. **DÉCIMA TERCERA: Entrega y recibo de la obra.-** A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de la obra, **El CONTRATISTA** deberá tener debidamente terminadas las obras y montajes correspondientes para entregarlos al **MUNICIPIO** por conducto del **INTERVENTOR**; a la terminación de la obra, el **CONTRATISTA** removerá los escombros, materiales sin uso, formaleas y materiales similares que le pertenezcan o que hayan usado bajo su dirección. En caso de no ser así el **MUNICIPIO** hará la limpieza por cuenta suya y cargará el costo al **CONTRATISTA**. La entrega definitiva se hará constar en el acta de recibo de obra, firmada por ambas partes en la cual deben figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada, los pagos finales correspondientes se harán una vez constituida y aprobada la fianza de que trata el literal d) de la cláusula séptima y que se hayan cumplido los requisitos exigidos en las cláusulas de este contrato. Las actas de recibo parcial de obra no implican la aceptación definitiva de las obras y el **MUNICIPIO** podrá tomar posesión o hacer uso de cualquier parte de la obra antes de su entrega final. **PARAGRAFO:** El recibo de la obra no exonera al **CONTRATISTA** de reparar los daños y/o defectos que se presenten con posterioridad a la ejecución del contrato por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**. **DÉCIMA CUARTA. Caducidad administrativa.- EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin previo requerimiento al **CONTRATISTA** y sin indemnización alguna por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el **MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, la declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra y continúe la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: Liquidación del contrato.-** la liquidación del contrato se hará a más tardar en un término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del contrato según el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, entre el Interventor y **El CONTRATISTA** y los representantes nombrados para este fin por el **MUNICIPIO** y se requerirá para su validez la aprobación de la misma por parte del **MUNICIPIO** previa presentación de los siguientes documentos. a) Certificado del **MUNICIPIO** en el que conste que **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo por amortización del anticipo, pago de multas o por cualquier otro concepto relacionado con el contrato, incluyendo

6

paz y salvo del Almacén del MUNICIPIO. Para tal evento el MUNICIPIO expedirá una constancia en la cual se relacionen los pagos retenciones efectuadas, indicándose el saldo a favor o en contra de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no cubre el saldo a favor del MUNICIPIO este hará efectiva la fianza correspondiente por cuantía de dicho saldo; b) Certificado expedido por el INTERVENTOR en el cual conste que las obras han sido entregadas a satisfacción. Este certificado debe ir acompañado del acta final de recibo de la obra; c) Fianzas con los respectivos recibos de las mismas para garantizar la estabilidad de la obra y el pago de las prestaciones sociales las cuales serán aprobadas por el MUNICIPIO. El ente territorial podrá ejercer todas las acciones necesarias para el resarcimiento de los daños causados a los intereses públicos que provengan del incumplimiento de EL CONTRATISTA. El saldo a favor del Municipio debe ser cancelado por el contratista como requisito previo para la expedición del Paz y Salvo, documento indispensable para la liquidación del contrato.

PARAGRAFO: Si el contratista no se presenta a la liquidación o no se llega a un acuerdo del contenido de la misma será practicada unilateralmente por el Municipio, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses establecidos para hacerlo por mutuo acuerdo.

DECIMA SEXTA: Cláusula penal pecuniaria. - En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al Municipio una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO.

DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y SANCIONES: En caso de incumplimiento, de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el Municipio podrá imponer las siguientes multas mediante resolución motivada expedida por el señor Alcalde: 1) Por incumplimiento parcial del cronograma de trabajo: El uno y medio por ciento (1,5 x 100) del costo directo de los cantidades de los ítems en retraso, por cada día de retraso que ocurra respecto del plazo previsto para su ejecución conforme a los programas de trabajos, pudiendo acumular los ítems de retraso de una semana anterior en el retraso de la semana siguiente; 2) En caso de otras violaciones o incumplimiento del contrato, tales como incumplir las instrucciones del interventor y/o del Municipio relacionadas con la calidad de la obra durante la ejecución del contrato, las multas serán hasta cien mil pesos diarios (\$ 100.000), mientras persista el desacato y hasta el uno por ciento (1 x 100) del valor del contrato en otros casos. EL CONTRATISTA acepta que el valor de la multa sea descontado del acta parcial inmediatamente posterior, sin ningún requerimiento judicial, o de las garantías establecidas a favor del mismo (Ley 80 de 1993, Art. 4 Nos. 1 y 2). 3). En caso de que el contratista incumpla las obligaciones correspondientes a la señalización y reciba tres (3) llamados de atención por esta razón por parte del contratante o su representante, será retirado del listado de proponentes para contratación directa del Municipio.

DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PREVENTIVA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de señalización existentes tanto en el Fondo Vial como en la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial del Municipio.

DECIMA NOVENA: Inhabilidades e incompatibilidades. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA este cederá el contrato previa autorización de EL MUNICIPIO, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, de conformidad con lo previsto en el Art. 90 de la mencionada ley.

VIGÉSIMA: Sujeción y apropiaciones presupuestales. - El presente contrato está sujeto a las reservas presupuestales y disponibilidad 0616 rubro 31258-51 del 17-III-03; 0616 rubro 31258-119 del 17-III-03.

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio Contractual. - Las partes declaran que para efectos del presente contrato, aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Cumplimiento de las disposiciones legales. - El CONTRATISTA

5

se compromete dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 14 de 1975 y a pagar las contribuciones parafiscales conforme a la ley y para la firma del acta de recibo y liquidación final se le exigirá el paz y salvo por tales pagos y de la oficina de trabajo. **VIGÉSIMA TERCERA: Pago aportes.-** De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 083 de 1978, y el Decreto 562 de 1990, **EL CONTRATISTA** deberá presentar para efectos de la liquidación del contrato y pago final el recibo de pago de aportes al Sena, Comtacauca e I.C.B.F., a los cuales está obligado. Del mismo modo deberá cumplir con todas las normas que se hayan expedido sobre salud ocupacional y seguridad industrial. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. Para su legalización, el pago del impuesto de timbre, si por su cuantía a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes y la publicación de su texto en la Gaceta Municipal de Popayán, la cual se entiende surtida con la presentación del correspondiente recibo de pago y la constitución y aprobación de las pólizas solicitadas. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** tiene un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para legalizarlo. En caso de que incumpla con ese término perentorio, la Alcaldía Municipal podrá terminarlo unilateralmente, sin perjuicio de las acciones judiciales que podrá adelantar para el reconocimiento de los perjuicios económicos causados. Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los

20 MAY 2003



DIEGO FERNANDO DUQUE BASTIDAS
Alcalde de Popayán



DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Contratista

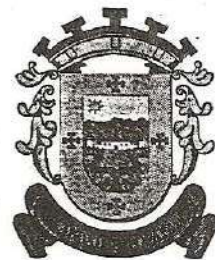


MARTHA ISABEL MEDINA VILLARREAL
Interventor

L-27
Cooperación
Escavida.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICACIÓN OBRA ADICIONAL
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 027 de 2.003



CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA: DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. O NIT.: 76.324.351
CUANTIA: \$34.625.429
OBJETO: Construcción Centro Niño Jesús de Praga El Retiro –
Institución Educativa Niño Jesús de Praga El Retiro.
DISPONIBILIDAD: 615 ART. 31258-31, 616 ART. 31258-119 del 17-13-03
PLAZO: DOS (02) MESES

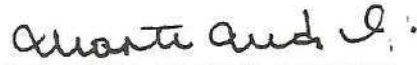
En Popayán a los TRECE (13) días del mes de Diciembre de 2.004. se reunieron en la Oficina de la Secretaria de Infraestructura. el Ingeniero Darío Fernando Otero Muñoz, como Contratista. la Ingeniera Martha Isabel Medina. en calidad de Interventora para CERTIFICAR el balance que a continuación se describe:

Valor contrato de obra	34.625.429	
Valor ejecutado adicional	524.571	
Valor del Anticipo		17.312.715
Valor Acta Parcial No 01		5.574.328
Valor Acta No 02 y final	- Saldo contractual	8.275.843
	- Valor obra adicional	524.571
Valor Retegarantía		3.462.543
Saldo a favor del Municipio		0
SUMAS IGUALES	35.150.000	35.150.000

La obra adicional ejecutada en la construcción Centro Niño Jesús de Praga El Retiro está soportada en la disponibilidad No 3035 del 18 de Septiembre de 2.003. pero no está soportada con registro presupuestal, por lo tanto. en la actualidad el valor adicional hace parte de proceso de conciliación. según Acta No 010 del 1 de Septiembre de 2.004 del Comité de Conciliación de la Alcaldía de Popayán

Para constancia se firma en Popayán a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2.004


DARIO FERNANDO OTERO
Contratista


MARTHA ISABEL MEDINA
Interventora

1/3

CONTRATO DE OBRAS NO.127/73									
NOMBRE: DARIO FERRER GONZALEZ									
FECHA: 29-Oct-73									
Acto II: 14-Jul-73									
OBJETO: Construcción Centro Educativo de Pregrado, Institución Educativa Nueva									
Inst. de Pregrado									
ACTA DE ENTREGA									
CAPITULO I									
Institución Educativa Nueva, Centro de Pregrado									
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL	OBRAS CONTRACTUALES			
PRESENTE ACTA									
ACUMULADO TOTAL									
BALDO									
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL
1.01	Acabado de concreto	M2	1153	1.231	1407.65				
1.02	Acabado de concreto	M2	78	15.161	1182.07	97.35	1185.67	18.11	22.139
1.03	Acabado de concreto	M2				13.22	173.986	3.42	41.969
1.04	Acabado de concreto	M2	3.3	19.590	64.625	6.28	122.774	2.78	54.349
1.05	Acabado de concreto	M2							
1.06	Acabado de concreto	M2	3.3	284.126	935.813	3.04	863.743	2.26	642.128
1.07	Acabado de concreto	M2	57.6	20.897	1201.045	49.30	1027.264	8.34	173.781
1.08	Acabado de concreto	M2	13.9	32.976	458.378	42.93	1415.660	29.08	958.942
1.09	Acabado de concreto	M2	24.0	39.341	944.184			24.00	924.924
1.10	Acabado de concreto	M2	4.5	51.031	230.015	6.04	308.046	1.53	78.032
1.11	Acabado de concreto	M2	44.1	29.692	1309.714	41.54	1233.406	2.57	76.308
1.12	Acabado de concreto	M2	4.9	22.689	111.275	12.18	361.612	7.28	216.134
1.13	Acabado de concreto	M2	57.6	19.500	1123.200			57.64	1123.200
1.14	Acabado de concreto	M2	1210.0	1.998	2417.580	1495.00	2964.555	255.00	505.155
1.15	Acabado de concreto	M2							
1.16	Acabado de concreto	M2	58.0	13.463	774.654	75.35	1006.257	17.35	232.803
1.17	Acabado de concreto	M2	27.4	21.799	597.437	33.17	955.130	3.74	107.693
1.18	Acabado de concreto	M2	120.0	94.139	11296.680	89.73	3090.211	30.27	1042.469
1.19	Acabado de concreto	M2							
1.20	Acabado de concreto	M2	10.8	56.319	608.472	11.36	643.072	0.53	29.661
1.21	Acabado de concreto	M2	105.0	24.17	2538.150	109.50	2673.662	4.50	109.377
1.22	Acabado de concreto	M2	120.0	3.38	405.600	120.00	362.560		
1.23	Acabado de concreto	M2	127.0	16.495	2095.365	116.25	1907.501	10.75	176.864
1.24	Acabado de concreto	M2	2.9	17.747	51.455	18.75	332.756	6.11	90.752
1.25	Acabado de concreto	M2							
1.26	Acabado de concreto	M2	2.0	36.370	72.740	10.00	363.760	18.00	291.924
1.27	Acabado de concreto	M2	58.0	13.079	756.482	18.00	271.422	40.00	519.150
1.28	Acabado de concreto	M2	19.2	11.308	217.114	34.00	384.472	14.80	167.358
1.29	Acabado de concreto	M2	23.0	31.109	715.507	19.80	455.973	2.20	46.220
1.30	Acabado de concreto	M2	1.0	71.294	71.294	1.00	79.294		

Escuela de Bachillerato y Bachillerato

MUNICIPIO DE BOYACÁ

OBJETO: Construcción Centro Nueve Jesús de Broja El Retiro - Institución Educativa Nueve Jesús de Broja.

REVISIÓN Y FIRMAS

CONTRATO DE OBRA N° 127/03

NOBRE: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

29-Oct-03

Acta Inicio:

14-Jul-03

FECHAS

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL	CANTIDAD VR. TOTAL	ACUMULADO TOTAL	SALDOS
TOTAL CAPITULO 2				17,700,344		4,193,479	-4,193,479
VALOR COSTO DIRECTO						29,120,000	-29,120,000
VALOR ABI 202		26%		4,523,086		7,080,000	-7,080,000
VALOR ACTA A COSTOS TOTALES	%			34,625,430		35,150,000	-524,571
DESCUENTOS							
ABORTACION ANTICIPO	%		60%	17,312,715		17,312,715	
VALOR PARIAL				17,312,715		10,869,375	
RETENCION DE GARANTIA	%		10%	3,462,543		2,059,961	
VALOR NETO A PAGAR PRESENTE ACTA						8,800,414	

VALOR FINAL A PAGAR EN LETRAS

SON OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS

ACTE

RESUMEN ANTICIPO				17,312,715
VALOR TOTAL ANTICIPO				10,944,906
DESCUENTO PRESENTE ACTA				
TOTAL INGRESOS ACUMULADOS				17,312,715
ENCUENTA LA PRESENTE ACTA				0
SALDO POR AMORTIZAR A LA FECHA				0

RESUMEN RET. GARANTIA				
VALOR TOTAL RET. GARANTIA				3,462,543
DESCUENTO PRESENTE ACTA				2,062,761
TOTAL DESCUENTOS ACUMULADOS				3,462,543
ENCUENTA LA PRESENTE ACTA				0
VALOR TOTAL CONTRATADO				35,150,000
VALOR TOTAL EJECUTADO				35,150,000
SALDO				

3/3

Manuel J. Otero Muñoz

MANUEL J. OTERO MUÑOZ

INTERVENIENTE

CONTRATISTA

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ



Alcaldía de Popayán

Alcaldía de Popayán

Secretaría de Infraestructura



ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 127 DE 2003

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
CC O NIT: 76.324.351
CUANTIA: \$ 34.625.429
OBJETO: Construcción Centro Niño Jesús de Praga El Retiro- Institución Educativa Niño Jesús de Praga
DISPONIBILIDAD: 615 ART. 31258-31, 616 ART. 31258-119 del 17-03-03.
PLA ZO: DOS (02) MESES.

En Popayán, a los dieciocho días (18) día del mes de Noviembre de 2003, se reunieron en la oficina de la Secretaría de Infraestructura, el ingeniero Dario Fernando Otero, como Contratista, la Ingeniera Martha Isabel Medina en calidad de Interventora para determinar a los dieciocho días (18) del mes de Noviembre de 2003, como fecha de liquidación final del Contrato de Obra Pública No. 127 del año 2003.

CRONOLOGIA DEL CONTRATO:

Firma del Contrato	Veinte (20) de Mayo del 2003
Acta de Iniciación	Catorce (14) de Julio de 2003.
Acta de Suspensión	Veintiuno (21) de Julio de 2003.
Acta de Reiniciación	Ocho (08) de Septiembre de 2003.
Acta de Precios No Previstos	Diez (10) de Septiembre de 2003.
Acta Parcial No. 01	Veintinueve (29) de Septiembre de 2003.
Acta No. 02 y Final	Veintinueve (29) de Octubre de 2003.
Acta de Liquidación Final	Dieciocho (18) de Noviembre de 2003

aman

SS



Alcaldía de Popayán

Alcaldía de Popayán

Secretaría de Infraestructura



Continuación Acta de Liquidación del Contrato No. 127 de 2003.

CERTIFICACION

El Municipio de Popayán declara mediante la presente acta de liquidación, el recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato realizadas hasta la fecha de liquidación y deberá constituir la garantía de Estabilidad.

BALANCE

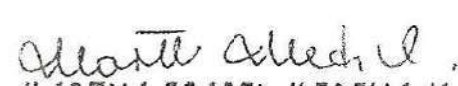
Valor contrato de obra	34.625.429	
Valor ejecutado adicional	524.571	
Valor del anticipo		17.312.715
Valor Acta Parcial No.01		5.574.328
Valor acta No.02 y Final		8.800.414
Valor retregarantía		3.462.543
Saldo a favor del Municipio		0
SUMAS IGUALES	35.150.000	35.150.000

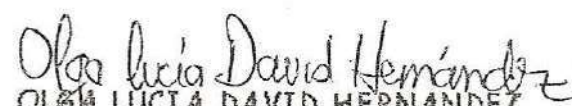
Saldo a favor del Municipio de Popayán: Cero pesos mcte.

La obra adicional ejecutada en la Construcción Centro Niño Jesús de Praga El Retiro esta soportada con la disponibilidad No.3035 del 18 de Septiembre de 2003.

Para constancia se firma en Popayán a los dieciocho días (18) del mes de Noviembre de 2003,


DARIO FERNANDO OTERO,
Contratista


MARTHA ISABEL MEDINA V.
Interventora


OLGA LUCIA DAVID HERNANDEZ
Secretaria de Infraestructura


DIEGO FERNANDO DUQUE BASTIDAS
Alcalde de Popayán

Edificio C.A.M. Carrera 6 No. 4 - 21 Teléfonos (928) 242003 Fax (928) 240507

www.popayan.gov.co - Línea Transparente: 018000 913891
POPAYÁN - CAUCA

54

**CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CLASIFICACIÓN DE PROPONENTES CONSTRUCTORES,
CONSULTORES Y PROVEEDORES MEDIANTE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Ó
PRIVADAS**

EL SUSCRITO DR. C. EDUARDO NATES LOPEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION
NASA KIWE

CERTIFICA

QUE DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ SUSCRIBIO EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA CORPORACION NASA
KIWE

Contrato de Obra Pública No 136 de 2008 QUE EL OBJETO CONTRACTUAL FUE: "Construcción filtro
anaeróbico para la planta de tratamiento de aguas residuales del sistema de alcantarillado del
reasantamiento el Coral – Potrerito, Municipio de la Plata, Departamento del Huila"

QUE DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 4881 DE 2008, EL OBJETO
CONTRACTUAL CORRESPONDE A LA(S) SIGUIENTE(S) ACTIVIDAD(ES) Y ESPECIALIDAD(ES):

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD
02	11		

CIUDAD Y FECHA _____

C. EDUARDO NATES LOPEZ
Alcalde Municipal

FIRMA

C.C. No.

NOTA: La actividad siempre será para Constructores 1, Consultores 2 y Proveedores 3 y la especialidad corresponde a las tablas de los
artículos 41, 42 y 43 del Decreto 4881 de 2008. No se requiere certificar el grupo.

NORMATIVIDAD
Decreto 4881, artículo 39 numeral 1, modificado por el Decreto 836 de 2009.

MUNICIPIO DE POPAYAN

CONTRATO DE CESIÓN No. 001 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 250 DE 2006

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYÁN.

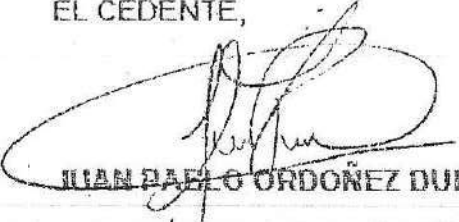
CONTRATISTA CEDENTE: JUAN PABLO ORDOÑEZ DULCEY
C.C. No. 76.319.231

CONTRATISTA CESIONARIO: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. No. 76.324.351

Entre los suscritos a saber **JUAN PABLO ORDOÑEZ DULCEY**, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.319.231, actuando en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, por una parte, y **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, también mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.351, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 250 DE 2006**, que se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en particular por las cláusulas que se detallan a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) **EL MUNICIPIO DE POPAYÁN** y el ingeniero **JUAN PABLO ORDOÑEZ DULCEY** celebraron el Contrato de Obra Pública No. 250 de 2006. b) **EL CEDENTE** mediante oficio D43523 del 15 de Noviembre de 2006, solicitó al **MUNICIPIO DE POPAYÁN** la cesión del Contrato de Obra Pública No. 250 de 2006, a favor del ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**. c) La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 41 inciso 3 que la cesión de los contratos estatales, por ser intuito personae, sólo podrán cederse con previa autorización escrita de la entidad contratante. El contrato de cesión se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** **EL CEDENTE** cede a favor de **EL CESIONARIO**, de acuerdo con las estipulaciones propias, la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato de Obra Pública No. 250 de 2006, celebrado con **EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, cuyo objeto es diseño y/o construcción de muros de contención en la vía El Tablón La Yunga y/o Mantenimiento y mejoramiento de la Vía desde la vereda Rio Hondo hasta El Tablón. **SEGUNDA: ACEPTACION.-** **EL CESIONARIO** acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del contrato No. 250 de 2006 y el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la firma del presente contrato existen para las partes y con ese conocimiento acepta la cesión. **TERCERA: AUTORIZACION.-** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de cesión lo suscribe el Doctor **VÍCTOR LIBARDO RAMÍREZ FAJARDO**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.542.156 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, en su calidad de **ALCALDE**, quien autoriza la cesión. **CUARTA: GARANTÍAS.-** **EL CESIONARIO** solicitará y obtendrá la modificación y ampliación de las garantías a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato de Obra Pública No. 250 de 2006, en tal forma que ampare la presente cesión. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra Pública No. 250 de 2006 que no se hayan modificado por lo acordado en el presente contrato. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente

contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** En adelante, la ejecución del Contrato No. 250 de 2006 queda sujeta a la presentación, por parte del **CONTRATISTA CESIONARIO**, de los documentos requeridos para la legalización. Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los 21 días del Mes de noviembre de 2006

EL CEDENTE,



JUAN PABLO ORDOÑEZ DULCEY

EL CESIONARIO,



DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

EL MUNICIPIO,



VÍCTOR LIBARDO RAMÍREZ FAJARDO
Alcalde de Popayán

Fimp.



Alcaldía de Popayán

Alcaldía de Popayán
Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial

LA CARTA
CIUDADANA

**ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA
PÚBLICA N° 250 DE 2006. /**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: 250 – 2006. /
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA: DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ /
CEDULA O NIT.: 76'324.351 /
VALOR: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO
CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS
VEINTICINCO PESOS M/CTE
(\$23'142.825,00) /
PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
CALENDARIO ✓
OBJETO: REALIZAR EL DISEÑO Y/O LA CONSTRUCCIÓN
DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA VÍA EL
TABLÓN LA YUNGA Y/O MANTENIMIENTO Y
MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE LA VEREDA
RIO HONDO HASTA EL TABLÓN DEL
MUNICIPIO DE POPAYÁN. /
FECHA DE INICIACIÓN: 9 DE ENERO DEL 2007. ✓
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 262352 DE OCTUBRE 24 DE 2006. /
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 263693 DE DICIEMBRE 13 DE 2006. /

En Popayán, a los Trece (13) días del mes de Junio de 2.007, se reunieron en la oficina de la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial, el Ingeniero **DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, como Contratista, el Ingeniero **VÍCTOR MANUEL MERA LÓPEZ**, como Interventor, el Ingeniero **HERMES MOLANO**, como Supervisor de la Alcaldía y el Ingeniero **OSCAR RODRIGO CAMPO**, Secretario de Infraestructura, para realizar el Acta de recibo y Liquidación final del contrato de Obra Pública No 250 del año 2006.

CRONOLOGÍA DE LA ORDEN

Firma del contrato
Contrato de Cesión No 01
Acta de Iniciación
Acta de Aprobación de precios no previstos
Acta de Obra No 01 y Final
Acta de recibo y liquidación Final

Diez (10) de Noviembre de 2006. ✓
Veintiuno (21) de Noviembre de 2006. ✓
Nueve (9) de Enero de 2007. ✓
Once (11) de Enero de 2007. ✓
Veintitrés (23) de Febrero de 2007. ✓
Trece (13) de Junio de 2.007. ✓



Alcaldía de Popayán
Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Alcaldía de Popayán

Continuación acta de liquidación final del contrato No 250 de 2.006

LA CARTA
CIUDADANA

BALANCE

Valor del Contrato Inicial	\$ 23'142.825.00	
Anticipo		\$ 11'571.413,00 ✓
Valor acta de Obra No 1 y Final		\$ 9'256.530,00 ✓
Reteguarantía		\$ 2'314.283,00 ✓
Saldo a favor del Municipio de Popayán		\$ 599.00 ✓

SUMAS IGUALES

\$ 23'142.825.00, \$ 23'142.825.00,

CONSTANCIA: Los suscritos Interventor, Supervisor de obra y Secretario de Infraestructura, hacen constar y certifican que verificaron y recibieron a entera satisfacción el desempeño del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones del personal contratado y presenta los paz y salvos por concepto de aportes al Sena, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y certificado del Ministerio de Protección Social y Almacén Municipal, razón por la cual se hacen responsables de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta. El contratista debe constituir a favor del Municipio de Popayán una garantía única que ampare los riesgos de cumplimiento, salarios, prestaciones, estabilidad de obra y responsabilidad civil extra contractual de acuerdo a la cláusula Séptima, Garantías del Contrato.

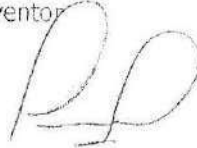
El Contratista manifiesta estar totalmente de acuerdo con el balance económico del contrato de obra y cumplimiento de las obligaciones pactadas, como la aprobación de la presente acta de liquidación.

Para constancia se firma en Popayán a los Trece (13) días del mes de Junio de 2.007.


Ing. DARÍO FERNANDO OTERO.
Contratista


Ing. VÍCTOR MANUEL MERA L.
Interventor


Ing. OSCAR RODRIGO CAMPO
Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial


Ing. HERMES MOLANO
Supervisor Alcaldía


VÍCTOR LIBARDO RAMÍREZ FAJARDO
Alcalde de Popayán

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BALBOA NIT. 891 500869-1

CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 002 - 2006.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA
CONTRATISTA : DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
NIT : 76.324.351 Popayán

Entre los suscritos a saber: **RODRIGO BURBANO BURBANO**, identificado con cedula No. 10.540.519 expedida en Popayán, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Balboa Cauca, y por ende como su Representante Legal, quien obra en nombre de la citada Entidad Territorial, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y, por la otra, el Ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con cedula 76.324.351 de Popayán, y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del contrato es la TERMINACION AULA E.R.M. OLAYA, CONSTRUCCION DE RESTARUANTE ESCOLAR E.R.M. EL VJAL PRIMERA ETAPA, CONSTRUCCION RESTARUANTE ESCOLAR E.R.M. CASPICARACHO PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE BALBOA. **SEGUNDA. VALOR:** Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es de (\$39.451.552.00) TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS). **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato previa certificación del interventor, EL MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, por concepto de anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El anticipo será amortizado descontando el mismo porcentaje que se entrega como tal del valor de las actas de recibo de obra, a partir de la primera de éstas y hasta la cancelación total del mismo.. **PARAGRAFO:** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se incumplan los plazos aprobados en el programa de obra, los pagos de los ajustes se harán con base en los índices correspondientes a los meses en que se han debido ejecutar las obras. **CUARTA: INTERVENTORIA.** La interventoria estará a cargo del Secretario de Planeación Municipal, señor OSCAR MARINO MAYORGA, o la persona que para tal fin designe el Alcalde. **QUINTA.- INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora en los pagos por parte de EL MUNICIPIO se reconocerán intereses del uno por ciento (1.0%) mensual vencido sobre el valor neto a pagar. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a

favor de EL MUNICIPIO garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: 1) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato. 2) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y por una vigencia igual a la del contrato. 3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. 4) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por el diez por ciento (10%) del valor total ejecutado en obra y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. 5) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARAGRAFO TERCERO:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. **OCTAVA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá aplicar multas que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, darán por terminado el contrato o, en su defecto, se entiende autorizado EL MUNICIPIO para que un tercero o el garante ejecute las obligaciones incumplidas. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual EL MUNICIPIO podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a EL MUNICIPIO. **DECIMA.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** EL MUNICIPIO podrá compensar en forma directa las sumas a favor del CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigirlos al garante, o cobrarlos por vía judicial. Con la firma del contrato, el CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **DECIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha

autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DECIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo

señalado en los Datos del Contrato, EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. **DECIMA CUARTA.- PERSONAL**

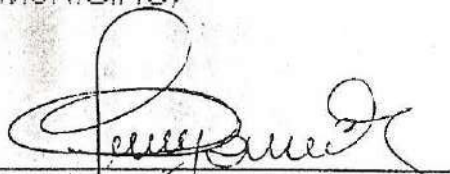
Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos de la Convocatoria, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la convocatoria. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO. 3) Programa de inversión del anticipo y de la ejecución de obra. 4) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al CONTRATISTA por EL MUNICIPIO para la ejecución de las obras. 7) Anexos, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. **DECIMA SÉXTA.- TERMINACIÓN**

UNILATERAL: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL MUNICIPIO, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEPTIMA.- REGIMEN LEGAL:** El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente

regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA NOVENA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES:** El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la(s) Certificado de Disponibilidades presupuestal No. 399 DEL 10 DE AGOSTO DE 2006; GASTOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECTOR EDUCACION, CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, TERMINACION AULA E.R.M. OLAYA: COD: 2501020101, CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR E.R.M. EL VIJAL. COD: 2501020108, CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR E.R.M. CASPICARACHO. COD: 2501020109, por valor de (\$39.451.552) Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los anteriores requisitos, el CONTRATISTA se compromete a publicar el contrato en la Gaceta Municipal y a efectuar el pago de la totalidad del impuesto de timbre que el contrato genere, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Las sanciones que ocasione su no pago oportuno serán a cargo del CONTRATISTA. A la liquidación del contrato el CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BALBOA, CAUCA. **VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

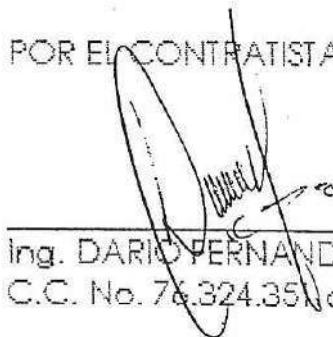
Para constancia de lo anterior, se firma en Balboa, Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

POR EL MUNICIPIO,



Dr. RODRIGO BURBANO BURBANO
C.C.No. 10.540.519 de Popayán
Alcalde Municipio de Balboa Cauca

POR EL CONTRATISTA,



Ing. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. No. 76.324.351 de Popayán



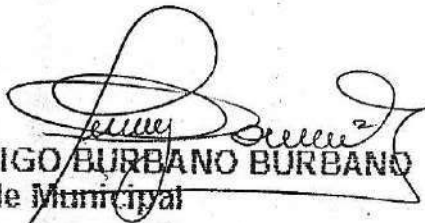
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE BALBOA
NIT. 891.500.869-1

MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 002 DE 2006 .

Entre los suscritos a saber **RODRIGO BURBANO BURBANO**, mayor y vecino de Balboa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.540.519 de Popayán, obrando en su carácter de representante legal del Municipio de Balboa y el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.324.351, expedida en Popayán, quien se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la Modificación No. 001 de 2006 al Contrato de Obra Publica No. 002 de 2006, cuyo objeto es LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS ERM. DE LAS VEREDAS VIJAL Y CASPICARACHO I ETAPA Y TERMINACION AULA ESCOLAR CORREGIMIENTO DE OLAYA DEL MUNICIPIO DE BALBOA, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA: VALOR, la cual quedará así: CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.-** El Valor inicial pactado en el contrato de Obra Publica No.002 de 2006, era de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINEINTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 39.451.552) y el valor por adicionar es por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 3.944.382.00), para un total del contrato de: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 43.395.934,00). **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-** El plazo inicial pactado en el Contrato de Obra Publica No. 002, era de sesenta (60) días calendario y el plazo por adicionar es de quince (15) días, para un plazo total de la ejecución del objeto de la orden de setenta y cinco (75) días. **CLAUSULA TERCERA:** Modifícase la CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS, la cual quedará así: Modifícase las

Garantías, El Contratista ampliará el plazo de las pólizas de Cumplimiento, Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones y Responsabilidad Civil Extracontractual estipuladas en el Contrato de Obra Publica No. 002 -2006, según lo que reza la presente modificación .

Para constancia se firma en Balboa Cauca, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2006.



RODRIGO BURBANO BURBANO
Alcalde Municipal



DARIO FERNANDO QTERO MUÑOZ
Contratista.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE BALBOA
SERETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

CODIGO:	2501020101, 2501020108 y 2501020109
TERMINACION AULA E.R.M. OLAYA, CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR E.R.M. EL VIJAL PRIMERA ETAPA y CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR E.R.M. CASPICARACHO PRIMERA ETAPA	

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO			
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.	C.O.P.	2	2006
Modificacion No 001 al C.O.P No 002 - 2006			
CONTRATISTA	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ		
OBJETO	CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE ESCOLAR ESCUELA RURAL MIXTA CABECERA CORREGIMENTAL EL VIJAL I ETAPA, CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR ESCUELA RURAL MIXTA VEREDA CASPICARACHO I ETAPA Y TERMINACIÓN AULA ESCOLAR ESCUELA RURAL MIXTA OLAYA, MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA		
PLAZO INICIAL:	SESENTA	(60)	DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL	QUINCE	(15)	DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	SETENTA Y CINCO	(75)	DIAS CALENDARIO
INTERVENTOR	OSCAR MARINO MAYORGA HOYOS		

2. PARTES QUE INTERVIENEN

En la Cabecera Municipal de Balboa Cauca, a los veintidos (22) dias del mes de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), se reunieron: OSCAR MARINO MAYORGA HOYOS, en calidad de: Interventor del Municipio de Balboa y DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ Contratista, con el fin de elaborar la presente acta de liquidación final del contrato citado anteriormente, una vez presentados los siguientes documentos: Certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del representante legal del municipio, Copia de los desprendibles de pago de parafiscales y seguridad social del personal vinculado a la obra, Copia de la póliza de estabilidad correspondiente y Constancia de recibo a satisfacción por parte del representante de la comunidad

3. CRONOLOGIA

FECHA INICIACION:	Sábado, 23 de Septiembre de 2006	
FECHA INICIAL TERMINACION:	Miércoles, 22 de Noviembre de 2006	
PRORROGA CONTRATO No 1	QUINCE	(15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION	Jueves, 07 de Diciembre de 2006	
ACTA DE LIQUIDACION FINAL	Viernes, 22 de Diciembre de 2006	

4. VALOR DEL CONTRATO

VALOR	\$ 39.451.552.00
VR ADICIONAL	\$ 3.944.382.00
VR TOTAL CTO.	\$ 43.395.934.00

5. BALANCE DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$43.395.934.00	
VALOR EJECUTADO		\$44.455.960.00
SALDO A FAVOR CONTRATISTA		-\$1.060.026.00
SUMAS IGUALES	\$43.395.934.00	\$43.395.934.00

6. BALANCE DEL ANTICIPO

[Firma]
41

VALOR ANTICIPO RECIBIDO	19.725.776.00	
AMORTIZACION ANTICIPO		\$19.725.776.00
SALDO POR AMORTIZAR		0
SUMAS IGUALES	<u>19.725.776.00</u>	<u>19.725.776.00</u>

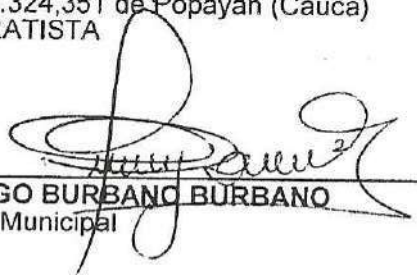
7. VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO

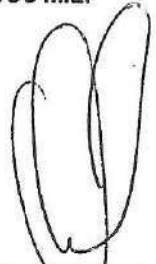
VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	\$44.455.960.00	
MENOS AMORTIZACION DEL ANTICIPO		\$19.725.776.00
MENOS PAGO ACTA PARCIAL No 01		\$10.593.759.00
VALOR ASUMIDO CONTRATISTA		\$ 1.060.026.00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		\$ 13.076.399.00
SUMAS IGUALES	<u>\$44.455.960.00</u>	<u>44.455.960.00</u>

SON: TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L.

Se firman por los que en ella intervinieron:


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
 C.C 76.324.351 de Popayán (Cauca)
 CONTRATISTA


RODRIGO BURBANO BURBANO
 Alcalde Municipal


OSCAR MARINO MAYORGA HOYOS
 Secretario de Planeación del Municipio de Balboa
 INTERVENTOR


 42

CONTRATO CIVIL DE OBRA No 001 DE 2007

Contratante: **URBAN RESOURCES MANAGEMENT LLC**

Contratista: **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**

Objeto: Adecuación de lote terreno ubicado en la Calle 50 No. 3N - 01, con destino a: adecuar terreno y reparar ramadas y/o bodegas con el objeto de restituir el inmueble a su propietario en las condiciones pactadas en el contrato.

Por valor de: **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$308.004.864^{oo}).**

Duración del Contrato: Sesenta (60) días calendario.

El señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ ZUÑIGA**, identificado con c.c. **14.961.129** de Cali Valle, en su calidad de Representante Legal de la empresa **URBAN RESOURCES MANAGEMENT**, identificado con NIT: 805.019.936 - 2, con domicilio principal, la ciudad de Cali Valle, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, mayor y vecino de POPAYAN, identificado con NIT 76.324.351-8, Dirección: Calle 6 No 13 - 16 2do Piso, Cel. 320 6809669, E-mail: dariotero@hotmail.com quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **Contrato civil de obra**, que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. En desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el contratante a realizar la adecuación del terreno y ramadas ubicado en la Calle 50 No. 3N - 01 con destino a adecuar terreno y reparar ramadas y/o bodegas con el objeto de restituir el inmueble a su propietario en las condiciones pactadas en el contrato, durante un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del primer desembolso, y el **CONTRATANTE**, lo acepta conforme a las especificaciones, establecidas en la cláusula segunda.

Segunda. Especificaciones. EL **CONTRATISTA** se compromete a realizar el movimiento de tierras indicado por el **CONTRATANTE** en los términos especificados en las cantidades de obra relacionadas a continuación, y para ello, cuenta con una disponibilidad de equipos y vehículos relacionado a continuación tipo: **TRACTOR** MARCA Volvo 800, PLACA FQO-94A, MODELO 1970; **TRACTOR** MARCA Same leone 4x4, PLACA TRR-52A MODELO 1970; DOS (2) CILINDROS, CLASE Vibro-compactador, MARCA Dinapac y Muller, MOTOR Deux, 3 y 2 cilindros, respectivamente; **RETROEXCAVADORA**, MARCA Caterpillar 428 4x4, brazo extensible y almeja MODELO 1996; **MOTONIVELADORA**, MARCA

Gallion 104 H, MODELO 1970, **BULLDOZER**, MARCA KOMATSU D53A16, MODELO 1984, disponibilidad de DOS (2) **VOLQUETAS** CAPACIDAD 6 M3, de acuerdo al siguiente presupuesto:

ADECUACION TERRENO LOTE UBICADO EN LA CALLE 50 No. 3N - 01 CON DESTINO A ADECUAR Y REPARAR RAMADAS Y/ O BODEGAS.

ACTIVIDAD	UNIDA D	CANTIDA D	VLR UNIT	VLR TOTAL
DESCAPOTE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE				
Corte y cargue	M3	18.480	\$ 4.500	\$ 83.160.000
Transporte y desalojo de tierra sobrante distancia máxima 5 km	M3	23.100	\$ 5.000	\$ 115.500.000
Sobreacarreo	M3-KM	46.200	\$ 961	\$ 44.398.200
RELLENO CON ROCA MUERTA				
Compra de material roca muerta	M3	2.111	\$ 6.500	\$ 13.724.100
Corte y cargue	M3	2.111	\$ 4.650	\$ 9.818.010
Transporte al sitio	M3	2.111	\$ 5.000	\$ 10.557.000
Sobreacarreo	M3-KM	21.114	\$ 961	\$ 20.290.554
Extensión de material	M3	2.111	\$ 2.000	\$ 4.222.800
Compactación	M3	1.689	\$ 3.750	\$ 6.334.200
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 308.004.864,00

EL COSTO TOTAL INCLUYE TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPO EN LA OBRA (LOTE – CANTERA Y DESDE LOS SITIOS DE PROCEDENCIA)

Tercero. Pago Oportunidad y sitio. El CONTRATANTE, se obliga a pagar al CONTRATISTA, el valor del anticipo acordado, estimado en **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$154.002.432⁰⁰)**, equivalente al 50% y el saldo en actas parciales hasta completar el valor total de este contrato, que corresponde a: **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$308.004.864⁰⁰)**, de acuerdo al avance de ejecución de la obra. PARAGRAFO 1: si el CONTRATANTE utiliza o subcontrata actividades adicionales, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. PARAGRAFO 2: El transporte de los equipos, vehículos o maquinaria objeto del presente contrato, así como, el suministro de combustibles, aceites, lubricantes,

repuestos, reparaciones, alquiler de sitios de estacionamiento de vehículos o equipos, hospedaje y alimentación de los operadores, estarán a cargo del CONTRATANTE y se deducirán correspondientemente a los costos de ejecución de la obra, pactados en el presente contrato.

Cuarta. SUPERVISION. El CONTRATISTA realizará la supervisión del objeto del presente contrato a través del representante legal de la empresa, o por quien en su defecto, se designe para tal fin.

Quinto. SEGURIDAD SOCIAL. Los pagos correspondientes a los seguros y deducibles correrán por cuenta del CONTRATISTA.

Sexto. Sanción por Incumplimiento. La parte que incumpliera a la otra incurrirá por este sólo hecho, en el pago del 20% del valor del contrato a la parte que cumplió, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento por la parte cumplida, prestará mérito ejecutivo

Séptimo. LIQUIDACION. El término del presente contrato es de sesenta (60) días, por el cual el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones y cantidades de obra citadas en la clausula segunda, una vez se termine el plazo contractual estipulado.

Se firma en dos ejemplares, el día 24 del mes de febrero, del año 2007.


Luis Eduardo Gonzalez Zuñiga
c.c. No.14,961,129
Representante Legal
URBAN RESORUCES MANAGEMENT


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
NIT. 76.324,351 -8

URBAN RESOURCES MANAGEMENT LLC
NIT. No 805.019.936 – 2

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA	
CONTRATO CIVIL DE OBRA No 001 – 2007	
OBJETO:	El CONTRATISTA se obliga para con el contratante a realizar la adecuación del terreno ubicado en Calle 50 No. 3N – 01 con destino a adecuar terreno y reparar ramadas y/o bodegas con el objeto de restituir el inmueble a su propietario en las condiciones pactadas en el contrato, durante un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del primer desembolso, y el CONTRATANTE , lo acepta conforme a las especificaciones, establecidas en la cláusula segunda
CONTRATISTA:	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ NIT. 76 324.351-8 Dirección: Calle 6 No 13 – 16 2do Piso Popayán Cauca Cel. 320 6809669 E-mail: dariotero@hotmail.com
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO GONZALEZ ZUÑIGA**, identificado con c.c. **14.961.129** de Cali Valle, en su calidad de Representante Legal de la empresa URBAN RESOURCES MANAGMENT, identificado con NIT: 805.019.936 – 2, con domicilio principal, la ciudad de Cali Valle, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, mayor y vecino de POPAYAN, identificado con NIT 76.324.351-8, Dirección: Calle 6 No 13 – 16 2do Piso, Cel. 320 6809669, E-mail: dariotero@hotmail.com quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que de acuerdo a solicitud expresa por los contratantes, el ingeniero Darío Fernando Otero Muñoz, presentó propuesta de acuerdo a los requerimientos de maquinaria de construcción necesaria para la adecuación de terrenos y vías de acceso a áreas de construcción de proyectos de vivienda o institucionales ubicados en el departamento del Valle del Cauca.
- 2) Que una vez acordados los precios y condiciones contractuales se procede a celebrar el contrato civil de obra No 001 de 24 de febrero de 2007.

- 3) Mediante acta de fecha 25 de febrero de 2007 se da inicio al plazo contractual del objeto del presente contrato
- 4) Que por motivos de trámite de índole contractual, el CONTRATANTE solicita un tiempo prudencial, para ejecutar el primer desembolso, y así, poder dar cumplimiento al alcance del objeto contratado.
- 5) Mediante acta de suspensión No 01 de fecha 2 de marzo de 2007 se suspende el plazo contractual por motivos de índole financiero, debido a la falta de disponibilidad de recursos efectivos para la ejecución del primer desembolso al contrato en mención.
- 6) Que de acuerdo a la información suministrada por el contratista se cuentan con los recursos disponibles para realizar el primer desembolso al contrato en mención, por incumplimiento del Municipio según el contratante.

RESUMEN CRONOLOGIA

FECHA DE INICIACION	: 26 de febrero de 2007
PLAZO INICIAL	: 60 Días Calendario
ACTA DE SUSPENSION No 1	: 2 de marzo de 2007
ACTA DE REINICIACION No 1	: 9 de junio de 2008
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	: 3 de agosto de 2008
FECHA DE LIQUIDACION FINAL	: 4 de junio de 2010

- 7) En desarrollo del objeto contractual se desarrollaron las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNIT	VLR TOTAL
DESCAPOTE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE				
Corte y cargue	M3	18.480	\$ 4.500	\$ 83.160.000
Transporte y desalojo de tierra sobrante distancia máxima 5 km	M3	23.100	\$ 5.000	\$ 115.500.000
Sobreacarreo	M3-KM	46.200	\$ 961	\$ 44.398.200
RELLENO CON ROCA MUERTA				
Compra de material roca muerta	M3	2.111	\$ 6.500	\$ 13.724.100
Corte y cargue	M3	2.111	\$ 4.650	\$ 9.818.010
Transporte al sitio	M3	2.111	\$ 5.000	\$ 10.557.000
Sobreacarreo	M3-KM	21.109	\$ 961	\$ 20.285.690
Extensión de material	M3	2.111	\$ 2.000	\$ 4.222.800
Compactación	M3	1.689	\$ 3.750	\$ 6.334.200
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 308.000.000,00

Son: Trescientos ocho millones de pesos m/cte.

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DE LA OBRA CONTRATADA	:	\$308.004.864,00	
VALOR DE LA OBRA EJECUTADA	:		
\$308.000.000,00			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO	:		\$
4.864,00			
SUMAS IGUALES	:	\$308.004.864,00	\$308.004.864,00

BALANCE DEL ANTICIPO

ANTICIPO CONTRATO INICIAL (50%)	:	\$154.002.432,00	
AMORTIZACION ACTA No 1 y FINAL:			
\$154.000.000,00			
VALOR POR AMORTIZAR	:		\$
2.432,00			
SUMAS IGUALES	:	\$154.002.432,00	\$154.002.432,00

BALANCE DE LA OBRA EJECUTADA

VALOR OBRA CONTRATADA	:		
\$308.004.864,00			
VALOR OBRA EJECUTADA	:	\$308.000.000,00	
VALOR ACTA PARCIAL 1 y FINAL	:	\$ 308.000.000,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO	:	\$	4.864,00
SUMAS IGUALES	:	\$308.004.864,00	\$308.004.864,00

CONCEPTO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

El contratista deja constancia expresa del cumplimiento de las actividades relacionadas en el balance de obras ejecutadas a satisfacción.

OBSERVACIONES:

Se deja constancia que el contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

Aceptar la liquidación del Contrato de Obra Pública No. 001-2007, suscrito el 24 de febrero de 2007, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.-

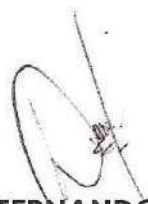
Para constancia se firma la presente en Popayán, Cauca, a los cuatro (4) días del mes de junio del año Dos Mil Diez (2.010).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


Luis Eduardo Gonzalez Zuñiga
c.c. No.14,961,129
Representante Legal

URBAN RESORUCES MANAGEMENT


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
NIT. 76.324.351 -8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BALBOA NIT. 891 500869-1

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°. 004 - 2007.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA
CONTRATISTA : DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Cedula : 76.324.351 Popayán

Entre los suscritos a saber: **RODRIGO BURBANO BURBANO**, Identificado con cedula No. 10.540.519 expedida en Popayán, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Balboa Cauca, y por ende como su Representante Legal, quien obra en nombre de la citada Entidad Territorial, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y, por la otra, el Ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, Identificado con cedula No. 76.324.351 Popayán, y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las siguientes estipulaciones: 1. Que el Municipio de Balboa requiere de los servicios profesionales para realizar la contratación de la obra "Construcción Segunda etapa planta de tratamiento residuos sólidos de la cabecera Municipal de Balboa Cauca". 2. Que mediante invitación pública No. O.P. - 04 - 2007, del (10) de julio de 2007, se fijó aviso para participar en dicho concurso. 3. Que mediante Resolución No. 282 de julio (28) de (2007), se adjudicó el proceso de Contratación directa No. O.P. -04 - 2007. Bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del contrato es la **CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA.** **SEGUNDA. VALOR:** Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 25.901.417,10)M/CTE. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato previa certificación del Interventor. EL MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del contrato y aprobación de pólizas, una suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, por concepto de anticipo, y el saldo mediante actas parciales y acta de recibo final de obra, expedidas por el Interventor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El anticipo será amortizado descontando el mismo porcentaje que se entrega como tal del valor de las actas de recibo de obra, a partir de la primera de éstas y hasta la cancelación total del mismo. **PARAGRAFO:** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se incumplan los plazos aprobados en el programa de obra, los pagos de los ajustes se harán con base en los índices correspondientes a los meses en que se han debido ejecutar las obras. **CUARTA: INTERVENTORIA.** La Interventoria estará a cargo del Secretario de Planeación Municipal, señor ALEX CERTUCHE MUÑOZ, o la persona que para tal fin designe el Alcalde. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (3) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de legalización del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente.

desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **SEXTA.- GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: **1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro meses mas. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y por una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses mas. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al por ciento (5%) del valor total del contrato, por una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. **4) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total ejecutado en obra y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y 4 meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARAGRAFO TERCERO:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. **SEPTIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá aplicar multas que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, se entiende autorizado EL MUNICIPIO para que un tercero o el garante ejecute las obligaciones incumplidas. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual EL MUNICIPIO podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a EL MUNICIPIO. **NOVENA .- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** EL MUNICIPIO podrá compensar en forma directa las sumas a favor del CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigir las al garante, o

Aut

cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

DECIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

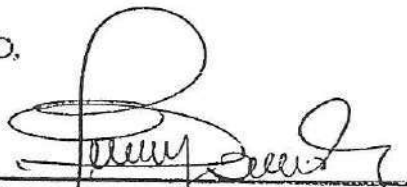
DECIMA PRIMERA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo señalado en los Datos del Contrato, EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DECIMA TERCERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos de la Convocatoria, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la convocatoria. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO. 3) Programa de inversión del anticipo y de la ejecución de obra. 4) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al CONTRATISTA por EL MUNICIPIO para la ejecución de las obras. 7) Anexos, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL MUNICIPIO, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del

contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEXTA.- REGIMEN LEGAL:** El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES:** El contrato cuenta con respaldo presupuestal según el Certificado de Disponibilidades presupuestales No. 118 (marzo 2 de 2007); **GASTOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, COD: 220105010602, MANEJO PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS.** Una vez suscrito al mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los anteriores requisitos, el CONTRATISTA se compromete a publicar el contrato en la Gaceta Municipal y a efectuar el pago de la totalidad del Impuesto de timbre que el contrato genere, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Las sanciones que ocasione su no pago oportuno serán a cargo del CONTRATISTA. A la liquidación del contrato el CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BALBOA, CAUCA. **VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. Para constancia de lo anterior, se firma en Balboa, Cauca, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

EL MUNICIPIO,



Dr. RODRIGO BURBANO BURBANO
C.C.No. 10.540.519 de Popayán
Alcalde Municipio de Balboa Cauca

EL CONTRATISTA,



Ing. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. No. 76.324.351 de Popayán



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE BALBOA
NIT. 891.500.869-1

MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 004 DE 2007.

Entre los suscritos a saber **RODRIGO BURBANO BURBANO**, mayor y vecino de Balboa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.540.519 de Popayán, obrando en su carácter de representante legal del Municipio de Balboa y el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** mayor de edad, identificado con NIT No. 76324351-8, expedida en DIAN, quien se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la Modificación No. 001 de 2007 del Contrato de Obra Publica No. 004 de 2007, teniendo en cuenta las modificaciones técnicas anexas y que hacen parte integral de la presente. El objeto de dicho Contrato es CONSTRUCCION II ETAPA PLANTA DE TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS CABECERA MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifícase La CLAUSULA SEGUNDA, la cual quedará así: CLAUSULA SEGUNDA: El VALOR inicial pactado en el Contrato de Obra Publica No. 004 de 2007, era de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$25.901.417,10)M/CTE), y el valor por adicionar es por la suma de: DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 12.298.746,00), para un total del contrato de: TREINTA Y COHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$ 38.200.163,10). **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifícase la cláusula **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo inicial de ejecución es de TRES (3) MESES, y el plazo a adicionar es de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, para un total de TRES MESES y DIEZ DIAS CALENDARIO, contados a 

partir de la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** Modificase la cláusula **SEXTA: GARANTIAS, la cual quedará así: CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** El Contratista ampliará el plazo de las pólizas de Cumplimiento, Manejo del Anticipo, Responsabilidad Civil Extracontractual, Estabilidad de la Obra, Salarios y Prestaciones Sociales, estipuladas en el Contrato de Obra Publica No. 004/2007, según lo que reza la presente modificación .

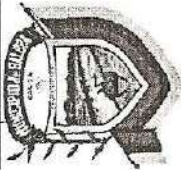
Para constancia se firma en Balboa Cauca, a los seis (06) días del mes de Noviembre de 2007.



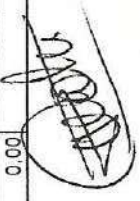
RODRIGO BURBANO BURBANO
Alcalde Municipal



DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Contratista.

 DEPTO. DEL CAUCA ALCALDIA MUNICIPAL BALBOA CAUCA Fecha ACTA : Viernes, 30 de Noviembre de 2007	ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No 02 Y FINAL				CODIGO: 220105010602	
	C.O.P. 4		2007			
	MODIFICACION No 001 AL C.O.P - 04 -2007 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2007					
	OBJETO: OBJETO: AMPLIACION INFRAESTRUCTURA PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BALBOA - CAUCA.					
	PLAZO INICIAL: SESENTA PLAZO ADICIONAL: DIEZ PLAZO TOTAL: SETENTA				DATOS CONTRACTUALES FECHA INICIACION: Viernes, 24 de Agosto de 2007 FECHA INICIAL TERMINACION: Jueves, 22 de Noviembre de 2007 PRORROGA: DIEZ FECHA DE TERMINACION: Domingo, 02 de Diciembre de 2007 DIAS CALENDARIC	
VR CONTRATO VR ADICIONAL VR TOTAL CTO.				CONTRATISTA INTERVENTOR		
				DARIO FERNANDO OTERO MUNOZ ALEX CERTUCHE MUÑOZ		

DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES			CONDICIONES ACTUALIZADAS			OBRA EJECUTADA		
	Und.	Cant.	Vr/Unit.	Vr./total	Cant.	Vr. Total	Cant.	Vr total	ACUMULADA Vr. Total
AMPLIACION DE LA ZONA DE RECIBO Y DESCARGUE									
OBRAS PRELIMINARES									
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	24	1350	32.400	0,00	0	0,00	0	0,00
EXCAVACION MANUAL TIERRA SECA	M3	7,2	8500	61.200	0,00	0	0,00	0	0,00
RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	9,36	3000	28.080	0,00	0	0,00	0	0,00
CONCRETOS									
SOLADO ESPESOR e=0.05m 1600 PSI	M2	24	14250	342.000	0,00	0	0,00	0	0,00
CONTRAPISO e=0.15m 4.000Psi Y JUNTAS DE FISURACION	M2	24	55000	1.320.000	0,00	0	0,00	0	0,00
VIGA DE SOPORTE EN CIMIENTO 0.30x0.60m 3.000Psi	M3	1,08	372500	402.300	0,00	0	0,00	0	0,00
ACERO DE REFUERZO MALLA DE 3/8" ESPACIOS CADA 0.25m EN LOS DOS SENTIDOS	KG	107,6	3800	408.880	0,00	0	0,00	0	0,00
ACERO DE REFUERZO VIGA DE SOPORTE A LOSA	KG	80	4200	336.000	0,00	0	0,00	0	0,00
ESTRUCTURAS METALICAS									
COMPUERTA EN LAMINA CAL.18 Y ESTRUCTURA METALICA ENANGULO DE 2"x3/16	UND	2	2000000	4.000.000	0,00	0	0,00	0	0,00
REJILLA METALICA SOBRE CANAL DE RECOLECCION DE LIXIVIADOS DEL AREA DE RECIBO EN ANGULO DE 1 1/4"X 3/16" Y PLATINA DE 1"x1/8"	ML	6,5	105000	682.500	0,00	0	0,00	0	0,00
AMPLIACION 1 Y 2 DEL AREA DE CLASIFICACIÓN									
OBRAS PRELIMINARES									
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	88,7	1350	119.745	0,00	0	0,00	0	0,00
EXCAVACION MANUAL TIERRA SECA	M3	13,48	8500	114.580	0,00	0	0,00	0	0,00
RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	17,53	3000	52.590	0,00	0	0,00	0	0,00
CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO MANUAL	M2	88,7	3000	266.100	0,00	0	0,00	0	0,00



CONCRETOS													
CONTRAPISO CON JUNTAS DE FISURACION e=0.10m	M2	81,7	41500										
2.500Psi					3.390.550	0,00				0	0,00		
SOLADO ESPESOR e=0.05m 1600 PSI PARA VIGAS Y ZAPATAS	M2	12,76	14250		181.830	0,00				0	0,00		
ZAPATAS Y PEDESTALES PARA BASES DE PORTICOS DE LA ESTRUCTURA DE GUADUA 3.000 PSI	M3	2,31	397500		918.225	0,00				0	0,00		
VIGAS DE CIMIENTO DE 0.25X0.25 3.000 PSI	M3	1,91	392500		749.675	0,00				0	0,00		
ACERO DE REFUERZO ZAPATAS Y PEDESTALES INCLUYE TUBERIA DE REFUERZO Y BASES EN ANGULO METALICO 60.000PSI	KG	281,16	3800		1.068.408	0,00				0	0,00		
ACERO DE REFUERZO VIGA DE CIMENTACION 60.000 PSI	KG	212	4200		890.400	0,00				0	0,00		
ESTRUCTURA EN GUADUA PARA CUBIERTA													
PORTICO EN GUADUA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA SEGUN PLANO ESTRUCTURAL ANEXO	UND	3	1053600		3.160.800	0,00				0	0,00		
CORREAS EN GUADUA PARA SOPORTE DE TEJA ZINC	ML	88	12000		1.056.000	0,00				0	0,00		
CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC	M2	25,14	13600		341.904	0,00				0	0,00		
OBRA ADICIONAL													
CONSTRUCCION CASETA DE COMPOSTAJE													
OBRAS PRELIMINARES													
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	0	1350		0	155,23				0	155,23		209,56
EXCAVACION MANUAL TIERRA SECA	M3	0	8500		0	11,45				0	11,45		97,36
RETIRO DE SALDO EN SITIO	M3	0	3000		0	0,00				0	0,00		0
CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO MANUAL	M2	0	3000		0	27,39				0	27,39		82,16
CONCRETOS													
CONTRAPISO CON JUNTAS DE FISURACION e=0.10m	M2	0	41500		0	129,12				5.358.480	139,42		5.785,76
2.500Psi													
SOLADO ESPESOR e=0.05m 1600 PSI PARA VIGAS Y ZAPATAS	M2	0	14250		0	23,29				331.883	23,29		331,88
ZAPATAS Y PEDESTALES PARA BASES DE PORTICOS DE LA ESTRUCTURA DE GUADUA 3.000 PSI	M3	0	397500		0	6,52				2.593.568	6,52		2.593,56
VIGAS DE CIMIENTO DE 0.25X0.25 3.000 PSI	M3	0	392500		0	2,32				911.581	2,32		911,58
ACERO DE REFUERZO ZAPATAS Y PEDESTALES INCLUYE TUBERIA DE REFUERZO Y BASES EN ANGULO METALICO 60.000PSI	KG	0	3800		0	959,80				3.647.243	959,80		3.647,24
ACERO DE REFUERZO VIGA DE CIMENTACION 60.000 PSI	KG	0	4200		0	151,45				636.087	151,45		636,08
CANAL EN CONCRETO A=0,30 E=0,10 PARA MANEJO DE LIXIVIADOS	ML	0	19846		0	23,82				467.968	-16,27		148,32
CANAL EN CONCRETO A=0,30 H=0,10 E=0,10 PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS	ML	0	24646		0	0,00				0	37,30		919,29
CAJAS DE RECOLECCION EN CONCRETO PARA LIXIVIADOS Y AGUAS LLUVIAS 60x60	UND	0	112072		0	3,00				336.216	0,00		336,21
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA D=4"	ML	0	16993		0	0,00				0	12,00		203,91
										203.916	12,00		203,91

SUMINISTRO E INSTALACION DE PLATINAS 2"x1/8" PARA ASEGURAMIENTO BASE PORTICOS EN GUADUA	UND	0	12968	0	0.00	0	48.00	622.464	48.00	622.464
ESTRUCTURA EN GUADUA PARA CUBIERTA										
PORTICO EN GUADUA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA SEGUN PLANO ESTRUCTURAL ANEXO	UND	0	1053600	0	3.00	3.160.800	4.00	4.214.400	7.00	7.375.200
CORREAS EN GUADUA PARA SOPORTE DE TEJA ZINC	ML	0	12000	0	0.00	0	233.40	2.800.800	233.40	2.800.800
CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC	M2	0	13600	0	0.00	0	185.94	2.528.811	185.94	2.528.811
COSTO DIRECTO (C)			19.924.167,00			17.832.912,31		11.397.330,58		29.230.242,86
ADMINISTRACION	10%		1.992.416,70			1.783.291,23		1.139.733,06		2.923.024,29
IMPREVISTOS	10%		1.992.416,70			1.783.291,23		1.139.733,06		2.923.024,29
UTILIDADES	10%		1.992.416,70			1.783.291,23		1.139.733,06		2.923.024,29
VALOR TOTAL			25.901.417,10			23.182.786,01		14.816.529,75		37.999.315,76

ESTADO DEL ANTICIPO		ESTADO DEL CONTRATO	
VALOR ANTICIPO RECIBIDO	\$12,950,708.55	VALOR CONTRATO	\$25,801,417.11
		VALOR ADICIONAL CONTRATO	\$12,298,746.00
		VALOR TOTAL CONTRATO	\$38,200,163.11
VALOR AMORTIZACIONES ACTAS ANTERIORES	\$11,372,852.00	VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	\$22,745,705.2
VALOR AMORTIZACION PRESENTE ACTA	\$1,577,866.55	VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	\$14,816,529.7
VALOR AMORTIZADO A LA FECHA	\$12,950,708.55	VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA	\$37,999,315.7
SALDO POR AMORTIZAR	-	SALDO POR EJECUTAR	\$200,847.3
SALDO POR PAGAR CONTRATISTA	\$13,675,755.21		
PAGO ACTA ANTERIOR	\$11,372,852.00		

\$13,675.755,21 SON: TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M.L.

s de noviembre de Dos Mil Siete (2007):

INTERVENTOR

ALEX CERTUCHE MUÑOZ
Secretario de Planeación del Municipio de Balboa



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE BALBOA
SERETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

CODIGO:	220105010602
MANEJO PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO			
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.	C.O.P.	4	2007
MODIFICACION No 001 AL C.O.P - 04 -2007 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2007			
CONTRATISTA	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ		
OBJETO	OBJETO: AMPLIACION INFRAESTRUCTURA PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BALBOA -CAUCA.		
PLAZO INICIAL:	SESENTA	(60)	DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL	DIEZ	(10)	DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	SETENTA	(70)	DIAS CALENDARIO
INTERVENTOR	ALEX CERTUCHE MUÑOZ		

2. PARTES QUE INTERVIENEN

En la Cabecera Municipal de Balboa Cauca, a los cinco (5) dias del mes de diciembre de Dos Mil Siete (2007), se reunieron: ALEX CERTUCHE MUÑOZ, en calidad de: Interventor del Municipio de Balboa y DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ Contratista, con el fin de elaborar la presente acta de liquidación final del contrato citado anteriormente,

una vez presentados los siguientes documentos: Certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del representante legal del municipio, Copia de los desprendibles de pago de parafiscales y seguridad social del personal vinculado a la obra, Copia de la póliza de estabilidad correspondiente y Constancia de recibo a satisfacción por parte del Plan Integral de Residuos Solidos PGIRS

3. CRONOLOGIA

FECHA INICIACION:	Viernes, 24 de Agosto de 2007
FECHA INICIAL TERMINACION:	Jueves, 22 de Noviembre de 2007
PRORROGA	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION	Viernes, 30 de Noviembre de 2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL	Miércoles, 05 de Diciembre de 2007

4. VALOR DEL CONTRATO

VALOR	\$ 25.901.417,10
VR ADICIONAL	\$ 12.298.746,00
VR TOTAL CTO.	\$ 38.200.163,10

5. BALANCE DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$38.200.163,10	
VALOR EJECUTADO		\$37.999.315,76
SALDO A FAVOR CONTRATISTA		\$200.847,34
SUMAS IGUALES	\$38.200.163,10	\$38.200.163,10

6. BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO RECIBIDO	12.950.708,55	
AMORTIZACION ANTICIPO		\$12.950.708,55
SALDO POR AMORTIZAR		0
SUMAS IGUALES	12.950.708,55	12.950.708,55

7. VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO

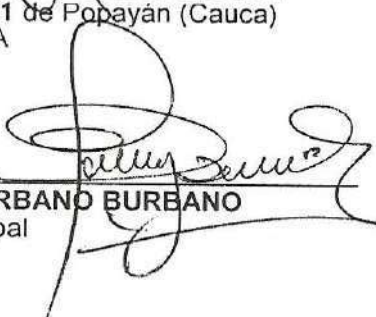
VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	\$37.999.315,76	
MENOS AMORTIZACION DEL ANTICIPO		\$12.950.708,55
MENOS PAGO ACTA PARCIAL No 01		\$11.372.852,00
VALOR A FAVOR MUNICIPIO	200847,3386	\$ 200.847,34
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		\$ 13.675.755,21
SUMAS IG	\$38.200.163,10	38.200.163,10

SON: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L.

Se firman por los que en ella intervinieron:


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
 C.C 76.324,351 de Popayán (Cauca)
 CONTRATISTA


ALEX CERTUCHE MUÑOZ
 Secretario de Planeación del Municipio de Balboa
 INTERVENTOR


RODRIGO BURBANO BURBANO
 Alcalde Municipal

 	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EL BORDO CAUCA
Telefax 26 20 90 Teléfonos 262465 - 261024 - 262008 - Carrera 3 # 4 - 67 Esquina Nit 891502194-8	

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

CONTRATO No.	COP-064 DE 2008
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PATIA CAUCA
CONTRATISTA:	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
IDENTIFICACION C.C. No.	76.324.351 expedida en Popayán
DOMICILIO	Carrera 13 # 5A - 22 Barrio Valencia.
OBJETO :	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO (UTILIZACION CARROTANQUE DE AGUA) PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PATIA (ESTANQUILLO LA FONDA; LA FONDA - EL CIMIENTO; PATIA - ANGULO - EL PURO TATAMACO).
VALOR:	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE \$ 8.134.000,00
FORMA DE PAGO:	100% A LA ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL
PLAZO EJECUCION DEL OBRA	20 DIAS CALENDARIO
VIGENCIA FISCAL :	2008
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	El Bordo Patia Cauca 10-Abr-08

Entre los suscritos a saber, **EDGAR GOMEZ CASTILLO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 76,090,114, expedida en Patia (cauca), en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el honorable Concejo Municipal, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**,

y por otras parte

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

Identificado con cedula de ciudadanía No.

76.324.351

expedida en

Popayán

hábil para contratar y obligarse y quien para efectos legales de este acuerdo de voluntades se denominara **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas en él contenidas previas las siguientes consideraciones:

1) que el municipio requiere realizar **OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA VÍAS DEL MUNICIPIO DE PATIA**. 2) Que el contratista demuestra tener la idoneidad requerida para realizar la obra materia de este objeto. 3) Que conforme a la ley 80 de 1993 y el decreto 2170 2002, es procedente realizar este contrato. En consideración a lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas.

		REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EL BORDO CAUCA
Telefax 26 20 90 Teléfonos 262465 - 261024 - 262008 - Carrera 3 # 4 - 67 Esquina Nit 891502194-8		

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio a realizar: **MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO (UTILIZACION CARROTANQUE DE AGUA) PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PATIA (ESTANQUILLO LA FONDA; LA FONDA - EL CIMIENTO; PATÍA - ANGULO - EL PURO TATÁMACO)**, de acuerdo al ANEXO No. 001 que hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto Municipal, Vigencia de 2008, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Numeros :

0000363 de fecha 09/04/2008 como a continuacion se detalla:

0000364 de fecha 09/04/2008 como a continuacion se detalla:

CODIGO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
25010201 - 01	Mejoramiento Vías Jurisdicción Municipio Patía	6.370.101,00
24070701 - 01	Mejoramiento de Vías Urbanas y Rurales	1.763.899,00

TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de:

OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

Forma de Pago : 1,00% por valor

\$	8.134.000,00
\$	8.134.000,00

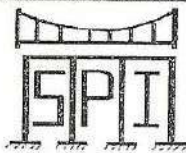
A la terminacion del objeto contractual.

CUARTA.- PLAZO: Las partes fijan como plazo para la ejecución de la obra, un tiempo igual a: (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

QUINTA.-INTERVENTORIA: Estará a cargo de Secretario de Infraestructura y Vivienda, o en su defecto de la persona que designe el alcalde Municipal.

SEXTA .- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de este contrato no existirá relación laboral por lo cual EL MUNICIPIO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, EL CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales y puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general de los que establece la legislación colombiana; será por tanto verdadero patrón y no representante ni intermediario de la Alcaldía Municipal, por lo tanto el contratista, se obliga a cumplir por su cuenta y a su costa con los pagos de salarios, jornales, prestaciones o indemnizaciones causadas por concepto de este contrato y por ello El Municipio no tendrá responsabilidad solidaria alguna por tales conceptos.

SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato la Propuesta, la disponibilidad presupuestal y los demás documentos exigidos por la ley. **OCTAVA.- TRANSPORTE DE MATERIALES:** El transporte de todos los materiales hasta el sitio de ejecución de la obra, será efectuado por cuenta del CONTRATISTA y bajo su exclusiva responsabilidad y la reposición o reparación de elementos o materiales averiados serán de su cargo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
EL BORDO CAUCA

Telefax 26 20 90 Teléfonos 262465 - 261024 - 262008 - Carrera 3 # 4 - 67
Esquina Nit 891502194-8

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

NOVENA.- GARANTIAS: El contratista, otorgará a su cargo y a favor del Municipio, una póliza de seguro expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el lleno de los requisitos legales y aceptada por el Municipio, una garantía única que incluya lo siguiente: 1) **Amparo de cumplimiento:** Que avale el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por una cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más; 2) **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** Que avale el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones por un monto igual al 5% por el término del contrato y 3 años mas;

4) **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL,** por perjuicios a terceros, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya duración será gual a la del contrato y un año más.

PARÁGRAFO: El Municipio, se reserva el derecho de prolongar la garantía prevista, con cargo al CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas que ocasione la ampliación, en caso de que el contratista no lo hiciere oportunamente previo aviso por parte del Municipio. Lo anterior, si fuere necesario modificar los términos del presente contrato por cualquier causa.

En tal evento sin excepción y con fundamento en el estatuto de contratación deberá tramitarse la garantía con la totalidad de los amparos y esta deberá someterse a la aprobación del Municipio, según lo reglado en el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en amonía con los artículos 41, inciso 2º y 6º de la misma ley.

DECIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN: 1) **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El Municipio podrá declarar la caducidad si se presentan los presupuestos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. 2) Así mismo, en cumplimiento de lo consagrado por el artículo 14, ordinal 2º de la Ley 80, quedan incluidas las cláusulas excepcionales, al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales. **DECIMA PRIMERA.- CESION:** El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente al menos que haya mediado autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal, la cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

		REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EL BORDO CAUCA
Telefax 26 20 90 Teléfonos 262465 - 261024 - 262008 - Carrera 3 # 4 - 67 Esquina Nit 891502194-8		

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

DECIMA CUARTA.- MULTAS: Acuerdan las partes que en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al municipio multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán ser liquidadas y deducidas de los valores adeudados. **DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

DECIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables a este contrato en lo no regulado por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la legislación civil y comercial. **DECIMA OCTAVA.- SOLUCION DIRECTA:** En caso de surgir controversias con ocasión de este contrato, serán resueltas preferiblemente acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente establecidos. **DECIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio de Patía Cauca, sin perjuicio de que algunas actividades por parte del Municipio deban ser adelantadas desde la ciudad de Popayán por razones de orden público. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal, el otorgamiento de la garantía y su aprobación por parte del MUNICIPIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OTROS REQUISITOS: El contratista deberá cancelar la publicación en la oficina de la Tesorería Municipal de Patía Cauca o en su defecto le será descontado del pago respectivo, requisito que se entiende cumplido con el pago o descuento de los derechos correspondientes y constituir la garantía única para presentarla a la aprobación del Municipio, todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista, de no cumplirse los anteriores requisitos, se impedirá la ejecución del objeto que en éste documento se determina.

Leído que fue este acto, como las partes lo encontraron conforme, lo suscriben en dos ejemplares al mismo tenor, en la siguiente fecha:

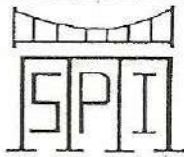
10-Abr-08

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA


EDGAR GOMEZ CASTILLO
 Alcalde Municipal
Nadya


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
 Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
EL BORDO CAUCA

Telefax 26 20 90 Teléfonos 262465 - 261024 - 262008 - Carrera 3 # 4 - 67 Esquina
Nit 891502194-8

ANEXO TECNICO

CLASE DE CONTRATO : OBRA PUBLICA VIGENCIA 2008
No. DEL CONTRATO : COP - 064 - DE 2008 FECHA FIRMA DEL CONTRATO 10-abr-08
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PATIA - CAUCA
CONTRATISTA : DARIO FERNANDO OTERO NIT Y/O CC 76.324.351
OBJETO : MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO (UTILIZACION CARROTANQUE DE AGUA) PARA MEJORAMIENTO DE VIAS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PATIA VIA EL ESTANQUILLO - LA FONDA, LA FONDA - EL CIMIENTO Y PATIA ANGULO - EL PURO - TATAMACO)
VALOR : OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE \$ 8.134.000,00
PLAZO DE EJECUCION : Veinte (20) dias
FORMA DE PAGO : 100 % CONTRAENTREGA, PREVIA CERTIFICACION DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCION.
FECHA DE INICIO 10-abr-08

Acontinuación se relacionan las cantidades de obra a ejecutar para el desarrollo del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	VIA PATIA - ANGULO - EL PURO - TATAMACO				
1	Mejoramiento de la subrasante con material granular seleccionado (Utilización carrotanque)	M3	974,00	3.500	3.409,00
	VIA EL ESTANQUILLO LA FONDA				
1	Mejoramiento de la subrasante con material granular seleccionado (Utilización carrotanque)	M3	850,00	3.500	2.975,00
	VIA LA FONDA - EL CIMIENTO				
1	Mejoramiento de la subrasante con material granular seleccionado (Utilización carrotanque)	M3	500,00	3.500	1.750,00
VALOR TOTAL					8.134,00


EDUARDO MAURICIO DIAZ NAVIA
Ing. Interventor

MUNICIPIO	OBJETO:	CONTRATO No.	PLAZO INIC	V/R CONTRATO	FECHA DE INICIO:	10-abr-08 30-abr-08	ACTA No 01 y final
DE PATIA	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO (UTILIZACION CARROTANQUE DE AGUA) PARA MEJORAMIENTO DE VIAS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PATIA (VIA EL ESTANQUILLO - LA FONDA, LA FONDA - EL CIMIENTO Y PATIA - ANGULO - EL PURO - TATAMACO)	064	20 Veinte	\$ 8.134.000	FECHA VENCIMIENTO: FECHA SUSPENSION: FECHA REINICIO: FECHA VENCIMIENTO FINAL:	30-abr-08	30-abr-08
CAUCA	CONSTRUCTOR: DARIO FERNANDO OTERO INTERVENTOR: EDUARDO MAURICIO DIAZ NAVIA	FECHA PERFEC 10-abr-08	PLAZO ADIC	V/R ADICIONAL			
CODIGO	DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES			CONDICIONES ACTUALIZADAS		
		UND	CANTIDAD	VIGENTES	ACTA DE MODIFICACION No. 01	PRESENTA ACTA	ACUMULADA
				V/UNT	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD
	VIA PATIA - ANGULO - EL PURO - TATAMACO						
	Mejoramiento de la subrasante con material granular seleccionado (Utilización carrotanque)	M3	974.00	3.500		3.409.000	974.00
	VIA EL ESTANQUILLO LA FONDA						3.409.000
	Mejoramiento de la subrasante con material granular seleccionado (Utilización carrotanque)	M3	850.00	3.500		2.975.000	850.00
	VIA LA FONDA - EL CIMIENTO						2.975.000
	Mejoramiento de la subrasante con material granular seleccionado (Utilización carrotanque)	M3	500.00	3.500		1.750.000	500.00
							1.750.000
	VALOR BASICO TOTAL					8.134.000	8.134.000

ESTADO DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO RECIBIDO : 0
V/R. AMORTIZADO EN ACTAS ANTERIORES : 0
V/R. AMORTIZACION PRESENTE ACTA : 0
V/R. TOTAL AMORTIZADO A LA FECHA : 0
SALDO POR AMORTIZAR : 0
V/R. PRESENTE ACTA : 8.134.000
V/R. A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA : 8.134.000

ESTADO DEL CONTRATO

VALOR BASICO CONTRATO PPAL.: 8.134.000
VALOR CONTRATO ADICIONAL : 0
V/R. EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR : -0-
V/R. EJECUTADO PRESENTE ACTA : 8.134.000
V/R. TOTAL ACUMULADO A LA FECHA : 8.134.000
SALDO DEL CONTRATO : 0

Ocho millones ciento treinta y cuatro mil pesos m/cde

NOTA: EL ACTA DE RECIBO PARCIAL NO EXIME AL CONTRATISTA DE SU RESPONSABILIDAD POR LA UTILIZACION DE MATERIALES DE MALA CALIDAD

CONTRATISTA

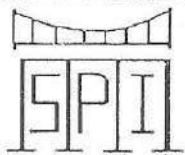
INTERVENTOR

Vc. Bo.

DARIO FERNANDO OTERO
76.324.351

EDUARDO MAURICIO DIAZ NAVIA

EDGAR GOMEZ CASTILLO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
EL BORDO CAUCA

Telefax 26 20 90 Teléfonos 262465 - 261024 - 262008 - Carrera 3 # 4 - 67 Esquina
Nit 891502194-8

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

CLASE DE CONTRATO :	OBRA PUBLICA	VIGENCIA	2008
No. DEL CONTRATO :	COP - 064 - DE 2008	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	10-abr-08
CONTRATANTE :	MUNICIPIO DE PATIA - CAUCA		
CONTRATISTA :	DARIO FERNANDO OTERO	NIT Y/O CC	76.324.351
OBJETO :	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO (UTILIZACION CARROTANQUE DE AGUA) PARA MEJORAMIENTO DE VIAS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PATIA (VIA EL ESTANQUILLO - LA FONDA, LA FONDA - EL CIMIENTO Y PATIA - ANGULO - EL PURO - TATAMACO)		
VALOR :	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE	\$ 8.134.000,00	
PLAZO DE EJECUCION :	Veinte (20) dias		

1. PARTES QUE INTERVIENEN

En la cabecera municipal de Patia, El Bordo, a los Treinta (30) dias del mes de Mayo de 2008, se reunieron el ingeniero EDUARDO MAURICIO DIAZ NAVIA, en representación del municipio de Patia - Cauca, como Interventor de obra, y el señor DARIO FERNANDO OTERO, con el objeto de suscribir la presente acta de liquidación final del citado contrato.

2. CRONOLOGIA

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL:	10 de Abril de 2008
FECHA DE INICIACION:	10 de Abril de 2008
FECHA DE VENCIMIENTO:	30 de Abril de 2008

3. VALOR OBRA CONTRATADA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 8.134.000

4. BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR DEL ANTICIPO RECIBIDO:	\$ 0
VALOR AMORTIZADO ACTA 01 Y FINAL:	\$ 0

SUMAS IGUALES

\$ 0

\$ 0

5. BALANCE DEL CONTRATO

VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 8.134.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		\$ 0
V/R EJECUTADO ACUM ACTAS ANTERIORES		
V/R EJECUTADO NO ACUM PRESENTE ACTA		\$ 8.134.000
SUMAS IGUALES	\$ 8.134.000	\$ 8.134.000

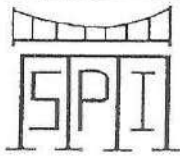
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA: *Ocho millones ciento treinta y cuatro mil pesos m/cte (8'134,000)*

Para constancia se firma por quienes intervinieron en el Acta a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2008.


EDUARDO MAURICIO DIAZ NAVIA
Ing. Interventor


DARIO FERNANDO OTERO
Contratista


EDGAR GOMEZ CASTILLO
V.B.
Scalypa



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
EL BORDO CAUCA

Telefax 26 20 90 Teléfonos 262465 - 261024 - 262008 - Carrera 3 # 4 - 67 Esquina
Nit 891502194-8

CONTINUACION ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO No 064 - 10 de Abril de 2008

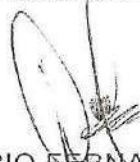
LISTADO DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS Y PRECIOS UNITARIOS

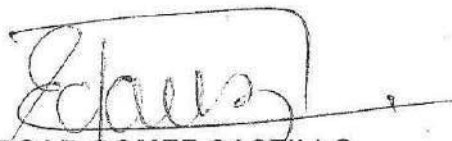
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	VIA PATIA - ANGULO - EL PURO - TATAMACO				
	Mejoramiento de la subrasante con material granular seleccionado (Utilización carrotanque)	M3	974,00	\$ 3.500	\$ 3.409.000
	VIA EL ESTANQUILLO LA FONDA				
	Mejoramiento de la subrasante con material granular seleccionado (Utilización carrotanque)	M3	850,00	\$ 3.500	\$ 2.975.000
	VIA LA FONDA - EL CIMIENTO				
	Mejoramiento de la subrasante con material granular seleccionado (Utilización carrotanque)	M3	500,00	\$ 3.500	\$ 1.750.000

VALOR TOTAL EJECUTADO \$ 8.134.000

NOTA 1: EL ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION NO EXIME AL CONTRATISTA DE SU RESPONSABILIDAD POR UTILIZACION DE MATERIALES DE MALA CALIDAD


EDUARDO MAURICIO DIAZ NAVIA
Ing. Interventor


DARIO FERNANDO OTERO
Contratista


EDGAR GOMEZ CASTILLO
V.B.

CONTRATISTA: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

CONTRATANTE: CORPORACION NASA KIWE

OBJETO: Construcción filtro anaeróbico para la planta de tratamiento de aguas residuales del sistema de alcantarillado del reasentamiento el Coral – Potrerito Municipio de la Plata Departamento del Huila.

PLAZO: Ochenta (80) días calendario a partir del acta de Inicio

CUANTÍA: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$25.628.209)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 356 del 09 de junio de 2008

Entre los suscritos, a saber, **C. EDUARDO NATES LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.525.368 de Popayán, obrando en nombre y representación de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KIWE con Nit. 800.237.214-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Interior y creado por Decreto Extraordinario No. 1179 de junio 9 de 1994, facultado para contratar en su calidad de Director General según Acta de Posesión SN del 24 de septiembre de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominará **NASA KIWE** y **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con cédula No. 76.324.351 de Popayán, Ingeniero Civil con M.P. No. 1920279113 CAU, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra pública, que se regirá por el Decreto 1179/94, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las disposiciones legales que las reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: a) Que por medio del Decreto 1179 de 1994, se creó la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas aledañas, con el objeto de adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios y la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994. b) Que el artículo 11 del Decreto 1179 de 1994, estableció que para efectos de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Corporación se entenderán celebrados por razón de la urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido. c) Que mediante Acta de Adjudicación Nº 011 del 23 de junio de 2008, se adjudica la propuesta para realizar la construcción de filtro anaeróbico para la planta de tratamiento de aguas residuales del sistema de alcantarillado del reasentamiento el Coral – Potrerito Municipio de la Plata departamento del Huila, al Ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, por ser la propuesta más favorable para NASA KIWE. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga por el sistema de precios unitarios fijos; a realizar la construcción de filtro anaeróbico para la planta de tratamiento de aguas residuales del sistema de alcantarillado del reasentamiento el Coral – Potrerito Municipio de la Plata departamento del Huila, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta del contratista, que hacen parte integral del contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Entregar la obra contratada en virtud del presente contrato. 2. Cumplir con las condiciones presentadas en la oferta. 3. Cumplir con las obligaciones generales indicadas en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 5o. de la ley 80 de 1.993. 4. Dar cumplimiento a la ley 100 del 93 y a sus decretos reglamentarios afiliando a sus trabajadores a salud y a pensión. 5. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1106 del 22 de diciembre de 2006 Art. 6, el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o el Municipio, según el nivel al que pertenezca la entidad contratante, una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. **TERCERA: OBLIGACIONES DE NASA KIWE:** 1. Pagar el valor convenido en el presente contrato. 2. Realizar la interventoría de las obras

contratadas a través del Área de Salud y Saneamiento Básico de la Corporación Nasa Kiwe. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato será la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE., (\$25.628.209) incluido Impuestos de ley.** **QUINTA: PLAZOS PARA EL INICIO Y ENTREGA DE LAS OBRAS:** El CONTRATISTA se obliga a entregar las obras en un plazo de ochenta (80) días calendario contados a partir del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En caso de que las demoras sean el producto de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o de causas atribuibles a **NASA KIWE**, la prórroga de los plazos será otorgada por el tiempo pedido, según la evaluación que efectúe **NASA KIWE** sobre estas circunstancias. **EL CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar a su costa, las fianzas exigidas en el presente contrato, por un período igual a la suspensión del plazo. Todas las ampliaciones del plazo deberán consignarse en contratos adicionales suscritos por las partes. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de los plazos máximos establecidos para la ejecución de obra, será causal para que **NASA KIWE** pueda imponer multas diarias de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la obra objeto del presente contrato se efectuará de la siguiente manera: **1.** Se pagará al **CONTRATISTA**, en calidad de **ANTICIPO**, el valor equivalente hasta el cincuenta (50%) por ciento del valor del presente contrato, suma que se cancelará una vez se constituyan y aprueben las pólizas de que trata la Cláusula Séptima. Dicho valor no podrá destinarse a fines distintos del objeto de este contrato. **2.** El saldo, se pagará mediante la suscripción de actas parciales y final de recibo de obra visadas y autorizadas por el **INTERVENTOR**, de las cuales se amortizará el porcentaje equivalente al anticipo recibido, incluyendo la entrega definitiva de la obra objeto de este contrato y del recibo a satisfacción de la misma por parte de **NASA KIWE** de acuerdo con el acta de liquidación final del contrato, para lo cual deberá adjuntar un paz y salvo de la comunidad por todo concepto (pago de obreros, materiales, alimentación, etc.). **PARAGRAFO PRIMERA:** Los pagos acordados en la presente cláusula están sujetos a la disponibilidad de caja de la Corporación Nasa Kiwe, de lo cual el **CONTRATISTA** al suscribir el contrato, ratifica su aceptación de la forma de pago. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **NASA KIWE** por intermedio de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de la firma del contrato, mas el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Esta garantía se hará efectiva a favor de **NASA KIWE** en caso de que el **CONTRATISTA** incumpla alguna o alguna de las obligaciones que adquiere por razón de este contrato. Esta garantía deberá prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, en los términos aquí estipulados. **B. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Para asegurar el manejo y buena inversión del anticipo dado al **CONTRATISTA**, esta póliza deberá constituirse por un valor equivalente al cien (100%) por ciento del anticipo y deberá estar vigente desde el perfeccionamiento o firma del contrato, mas el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Es entendido que el monto de esta garantía no limita su valor, las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**. **C. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** EL **CONTRATISTA** prestará garantía para responder por el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de las personas que para el cumplimiento del presente contrato llegare a contratar u ocupar; deberá estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento o firma del contrato mas el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para amparar a **NASA KIWE** contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras, objeto del presente contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de la firma del mismo y cuatro (4) meses más. **E. ESTABILIDAD:** Para garantizar la estabilidad de la obra, si esta lo requiere, y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final. Esta garantía deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra y su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las obras susceptibles de exigir su estabilidad, de conformidad con la cuantía de las mismas que determine la interventoría. **F. CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Para garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la obra, por el 5% del valor del contrato y deberá estar vigente desde el perfeccionamiento o firma del contrato, mas el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este Contrato le son aplicables los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: INTERVENTORIA:** La interventoría de la obra

será ejercida por el Ingeniero **BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS** contratista del área de Salud y Saneamiento Básico de la Corporación NASA KIWE. La interventoría tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a)** Control de localización de las obras. **b)** Resolver las consultas que le formule el **CONTRATISTA** haciéndole observaciones que estime convenientes. **c)** Estudio, aprobación y control del plan de trabajo detallado, presentado por el contratista. **d)** Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato. **e)** Verificar y exigir que el **CONTRATISTA** tenga oportunamente en la obra personal adecuado, equipo necesario y material suficiente para el normal desarrollo de la obra. **f)** Controlar la calidad de los materiales empleados en la obra, mediante ensayos y análisis de laboratorio de acuerdo con las especificaciones establecidas. **g)** Inspeccionar los materiales que se utilicen en la construcción de las estructuras metálicas y los trabajos que se efectúen con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones respectivas. **h)** Controlar, aprobar y efectuar conjuntamente con el **CONTRATISTA** la cuantificación de las estructuras construidas para efectos de pago. **i)** Verificar los cómputos de cantidades de obra y revisar y aprobar las actas de entrega de obra que prepare el **CONTRATISTA**. **j)** Practicar continua y permanentemente inspecciones de la obra. **k)** En general hacer cumplir con lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato. Todo trabajo que se emprenda antes de haber recibido del **INTERVENTOR** la autorización correspondiente será de cargo y riesgo exclusivo del **CONTRATISTA**. El haberse autorizado la ejecución de la obra, no aminora la responsabilidad del **CONTRATISTA**, no lo releva de ninguna de las obligaciones del contrato, pues ninguna de las cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como dirección de las obras por parte del área de Salud y Saneamiento Básico de **NASA KIWE**. Las diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** serán dirimidas por el Director de **NASA KIWE**. En cualquier tiempo durante el período de construcción, a los funcionarios de la Corporación **NASA KIWE** como **EL INTERVENTOR**, les será permitido examinar los registros de nómina para comprobar que los jornales pagados no son inferiores al salario mínimo legal, examinar los materiales, equipos, datos y documentos concernientes al trabajo conforme a este contrato. **EL CONTRATISTA** dará todas las facilidades para que durante la ejecución del contrato, puedan inspeccionar las obras funcionarios de **NASA KIWE**. **EL CONTRATISTA** presentará al **INTERVENTOR**, los programas de trabajo con los requisitos de avance de la obra, informes y todos los datos que el **INTERVENTOR** pueda solicitarle relativos al trabajo realizado o por realizarse. **PARAGRAFO: LA INTERVENTORIA**, velará por el estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y por el cumplimiento de todas las cláusulas de este contrato. **DECIMA: PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPO.** **a) Personal.** **EL CONTRATISTA** mantendrá permanentemente al frente de las obras el personal ofrecido en la propuesta. **EL CONTRATISTA** suministrará todo el personal necesario para la ejecución del trabajo contemplado en el presente contrato y se obliga a ocupar en las obras, obreros experimentados en los trabajos que se les encomienden. Todos los trabajadores serán de libre contratación del **CONTRATISTA** quien hará mantener el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro de los plazos establecidos en este contrato. **NASA KIWE** se reserva el derecho de exigir el reemplazo del personal que a su juicio considere inconveniente. El personal ocupado por el **CONTRATISTA** no forma parte de la nómina de trabajadores de **NASA KIWE** ni tiene con esta vinculación laboral ni contractual alguna. **b) Materiales.** Los materiales y demás elementos que el **CONTRATISTA** utilice para la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destine. **EL CONTRATISTA** someterá a la aprobación del **INTERVENTOR**, los materiales y elementos que vaya a emplear en las obras, los materiales podrán ser rechazados por el **INTERVENTOR** cuando los encuentre inadecuados. El material rechazado por el **INTERVENTOR** será retirado del lugar y se reemplazará por otro aceptable y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, sin que ello constituya erogación adicional por parte del **NASA KIWE**. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción deberá ser reparada por el **CONTRATISTA** por su cuenta, dentro del plazo que fije el **INTERVENTOR**. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar libre de costos para **NASA KIWE** la muestra de los materiales que vaya a utilizar en las obras para hacer con ellos ensayos de laboratorio que se requieran para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el **INTERVENTOR**. **c) Equipos.** Los equipos o maquinaria que el **CONTRATISTA** utilice para la construcción de las diferentes obras objeto de este contrato, deberán ser adecuados para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. **NASA KIWE** y el **INTERVENTOR** se reservan el derecho a rechazar aquellos equipos y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o insuficientes o que por sus características constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras y de exigir su reemplazo o reparación. **DÉCIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, no podrá cederlo a persona alguna, natural o jurídica, ni podrá subcontratar la ejecución de las obras, sin la aprobación previa expresa y escrita de **NASA KIWE**. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En el evento de que por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados por el **CONTRATISTA**, se concluya por **NASA KIWE**

que la ocurrencia de tales hechos ha afectado total o parcialmente la ejecución del contrato, como primera alternativa, **NASA KIWE** estudiará la posibilidad de conceder una prórroga en el plazo para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: PRECAUCIONES:** El CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los peligros a que estos puedan quedar expuestos. El CONTRATISTA es responsable si por falta de señales apropiadas ó de medidas de seguridad y la utilización de materiales inflamables ocurren daños o accidentes a terceros. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener a **NASA KIWE** y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **NASA KIWE** por causas de acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** Para efectos de la aplicación de multas se entiende incorporado el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA incurriere en el incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato **NASA KIWE** podrá aplicarle multas ocasionales, en cuantía del un cuatro por mil del valor del contrato (4 X 1000), mediante resoluciones motivadas expedidas por el Director. Si el CONTRATISTA no inicia o termina las obras en los términos estipulados en el presente contrato pagará a **NASA KIWE** una multa del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, diarios por cada día calendario de demora en la iniciación o entrega de la obra. El valor de dichas multas podrá ser descontado de las cuentas presentadas por el CONTRATISTA a **NASA KIWE** o de las garantías establecidas a favor de **NASA KIWE** por el CONTRATISTA, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Esto en caso del no cumplimiento normal del programa de trabajo. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las multas, **NASA KIWE**, previo agotamiento del debido proceso, procederá a la declaratoria de las mismas. **DÉCIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad No. 356 del 09 de junio de 2008. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para los efectos de la liquidación del presente contrato, se entienden incorporados el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO MESES siguientes a la fecha de vencimiento del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para efectos de la aplicación de la clausula penal pecuniaria se entiende incorporado el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de declaratoria de caducidad del contrato el CONTRATISTA, pagará a **NASA KIWE**, una suma equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, suma que se imputará a la de los perjuicios que reciba **NASA KIWE**. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos del contrato, aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra cobijado por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las distintas diferencias que puedan surgir de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 70 y 74 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APORTES:** CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 14 de 1975 y a pagar las contribuciones parafiscales conforme a la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación regulan, reglamentan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Contrato legalizado. 2) Estipulaciones y especificaciones generales, especiales y técnicas. 3) Propuesta del Contratista. 4) Actas que se suscriban en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. 5). Disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la publicación en el DIARIO OFICIAL, a cargo del CONTRATISTA, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza y la existencia de la disponibilidad presupuestal.

Para constancia se firma el

C. EDUARDO NATES LOPEZ
Director General

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Contratista

Registrado: 06-24-08

**CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ
Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE
AREA DE SALUD Y SANEAMIENTO BASICO**

TIPO DE ACTA: De ejecucion final de obra
TIPO DE CONTRATO: De obra publica No 136 del 24 de Junio de 2008
CONTRATISTA: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
OBJETO: Construccion de filtro anaerobico para la planta de tratamiento de aguas residuales del sistema de alcantarillado del reasentamiento El Coral - Potrerito, Municipio de La Plata,
VALOR CONTRATADO: Veinticinco Millones seiscientos veintiocho mil doscientos nueve pesos M/cte (\$25.628.209)

En las oficinas de la Corporación Nasa Kiwe, se reunieron el Ingeniero DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, Contratista, el Ingeniero BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS, Interventor de obra y el Ingeniero WILLIAM GALVIS GOMEZ, Asesor del Area de Salud y Saneamiento Basico, con el propósito de realizar la siguiente acta de ejecucion final de obra, con los items y las cantidades de obra en referencia:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Cantidad recibida				V. unitario	V. total
			Contratada	Mayor	Menor	No prevista	Total		
1 PRELIMINARES									
1.1	Localización, replanteo, limpieza y descapote	M2	45,30				45,3	2.520	114.156
1.2	Excavación en material común	M3	86,40		35,4		51,0	8.649	441.099
1.3	Excavación en conglomerado	M3	21,60		21,6		0,0	15.120	0,0
1.3	Relleno con material común compactado manualmente	M3	43,00		15,0		28,0	5.600	156.800
2 CONCRETOS (suministro, colocación, formaleta, encofrado y desencofrado)									
2.1	Solado e=0.06 m en concreto 140 kg/cm2	M2	22,60		0,95		21,65	16.014	346.703
2.2	Losa de fondo en concreto 210 Kg/cm2 (impermeabilizado), e=0.20m, incluye losa de cajas (ver planos)	M3	4,50		0,20		4,30	299.945	1.289.764
2.3	Vigas de fondo en concreto impermeabilizado de 210 kg/cm2, sección 0.20*0.40m (ver planos)	ML	6,00				6,00	46.740	280.440
2.4	Vigas de fondo en concreto impermeabilizado de 210 kg/cm2, sección 0.15*0.40m (ver planos)	ML	12,00				12,00	40.153	481.836
2.5	Tapas de falso fondo en concreto impermeabilizado de 210 kg/cm2 de (0,30x0,80)m y perforaciones de Ø = 1 (ver planos)	UND	40,00				40,00	19.898	795.920
2.6	Muros en concreto impermeabilizado de 210 kg/cm2 de e: 0.20m	M2	55,70	0,60			56,3	83.314	4.690.578
2.7	Muros en concreto impermeabilizado de 210 kg/cm2 de e: 0.15m	M2	10,80				10,8	82.326	889.121

	uros en concreto impermeabilizado de 210 kg/cm2 de e: 0.10m	M2	3,01	0,29			3,30	57.715	190.460
2.9	Losa superior en concreto de 210 Kg/cm2, e = 0.12m	M3	1,07		0,22		0,85	373.245	317.258
2.10	Base en concreto de 210 Kg/cm2 de sección triangular para soporte de cañuelas (ver planos)	ML	6,00				6,0	19.043	114.258
2.11	Tapas losa superior y cajas, e= 0.07m (ver planos)	M3	0,80	0,20			1,0	425.570	425.570
2.12	Compuerta en concreto de 210 Kg/cm2 (impermeabilizado), de (0,53x0,52)m, incluye acero D=3/8" a 0,10m en ambas direcciones y marco en ángulo de 1 1/4"	UND	1,00				1,0	45.692	45.692

3 ACERO DE REFUERZO (Incluye flejado y amarre)

3.1	Acero de refuerzo D= 3/8" flejado y colocado	Kg	1500,00	42,00			1542,0	3.412	5.261.304
3.2	Acero de refuerzo D= 1/2" flejado y colocado	Kg	36,00	2,00			38,0	3.525	133.950
3.3	Acero de refuerzo D=5/8" flejado y colocado	Kg				9,50	9,50	4.950	47.025

4 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS PVC SANITARIA (Incluye limpiador y soldadura)

4.1	Tubería PVC Sanitaria D: 6"	ML	12,00	2,00			14,0	30.027	420.378
4.2	Tubería PVC Sanitaria D: 4"	ML	18,00				18,0	17.207	309.726
4.4	Tee PVC Sanitaria D: 6"	UND	6,00				6,0	80.258	481.548
4.5	Tee PVC Sanitaria D: 4"	UND	3,00				3,0	12.510	37.530
4.6	Codo PVC Sanitaria D: 6" x 90° CxC	UND	2,00				2,0	58.258	116.516
4.7	Codo PVC Sanitaria D: 4" x 90° CxC	UND	3,00				3,0	10.710	32.130
4.8	Unión PVC Sanitaria D:6"	UND	2,00		0,0		2,0	19.018	38.036
4.9	Adaptadores de limpieza PVC Sanitaria D : 6"	UND	2,00				2,0	30.639	61.278

OTROS (Suministro e instalación)

5.1	Cinta PVC V 15	ML	15,00				15,0	29.400	441.000
5.2	Válvulas de cierre extremo liso D=4"	UND	2,00				2,0	435.750	871.500
5.3	Adaptadores macho D=4"	UND	4,00		4,0		0,0	27.893	0
5.4	Union de reparacion PVC D=4" UZ	UND				4,0	4,0	62.700	250.800

COSTOS DIRECTOS

Administración	10%								19.082.376
Imprevistos	10%								1.908.238
Utilidad	5%								1.908.238
									954.119

COSTOS INDIRECTOS

TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

LEY 1106 DE 2006 (5% DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)

I.V.A 16%

VALOR ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA

152.659

4.770.595

23.852.971

1.192.649

25.198.279

esenta a continuación el balance de ejecución de obra:

BALANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA

	CONTRATADO	EJECUTADO
VALOR CONTRATO INICIAL	25.628.209	
VALOR ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA		25.198.279
SUMAS	25.628.209	25.198.279
SALDO A FAVOR CNK		429.930
SUMAS IGUALES	25.628.209	25.628.209
	EJECUTADO	CANCELADO
VALOR ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA	25.198.279	
AMORTIZACION TOTAL ANTICIPO		12.814.104
VALOR CANCELADO ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL DE OBRA No 1		7.375.785
VALOR CANCELADO ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL DE OBRA No 2		5.008.390
SUMAS IGUALES	25.198.279	25.198.279

De conformidad con lo anterior, las partes firman la presente acta en Popayán el

18 SET. 2008


BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS
Interventor CNK


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Contratista


WILLIAM GALVIS GÓMEZ
Asesor CNK

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No
CONTRATANTE
CONTRATISTA

136 DEL 24 DE JUNIO DE 2008

CORPORACION NASA KIWE

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

Construccion de filtro anaerobico para la planta de tratamiento de aguas residuales del sistema de alcantarillado del reasentamiento El Coral - Potrerito, Municipio de la Plata, Departamento del Huila.

OBJETO

PLAZO

80 Dias calendario a partir del acta de inicio

VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI

OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

(\$ 25.628.209)

VALOR CONTRATADO:

VALOR EJECUTADO

\$ 25.198.279

SALDO A FAVOR CNK

\$ 429,930

FECHA PERFECCIONAMIENTO

24 DE JUNIO DE 2008

FECHA ACTA DE EJECUCION DE OBRA No 1

26 DE AGOSTO DE 2008

FECHA ACTA DE EJECUCION DE OBRA No 2

18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

FECHA ACTA DE EJECUCION DE OBRA FINAL

18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

FECHA DE LIQUIDACION FINAL

En las oficinas de la Corporación Nasa Kiwe se reunieron El Doctor C. EDUARDO NATES LOPEZ, Director General de la Corporación Nasa Kiwe, el Ingeniero DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, Contratista, El Ingeniero BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS, Interventor CNK, y el Ingeniero WILLIAM GALVIS GOMEZ, como Asesor del Área de Salud y Saneamiento Basico, con el propósito de realizar la Liquidación del Contrato de obra publica No. 136 del 24 de Junio 2008, de conformidad con las partes.

Que el contrato arriba descrito, se ejecuto y desarrollo de acuerdo con lo establecido en el texto del mismo, habiéndose presentado en el transcurso del mismo, pagos por concepto de recibo de los materiales suministrados

BALANCE DE EJECUCION DE OBRA

	CONTRATADO	EJECUTADO
VALOR CONTRATO	\$ 25.628.209	
VALOR ACTA DE EJECUCION DE OBRA FINAL		\$ 25.198.279
SUMAS	\$ 25.628.209	\$ 25.198.279
SALDO A FAVOR CNK		\$ 429.930
SUMAS IGUALES	\$ 25.628.209	\$ 25.628.209
	EJECUTADO	CANCELADO
VALOR ACTA DE EJECUCION FINAL DE OBRA	\$ 25.198.279	
AMORTIZACION TOTAL ANTICIPO		\$ 12.814.104
VALOR PAGADO ACTA DE EJECUCION DE OBRA No 1		\$ 7.375.785
VALOR PAGADO ACTA DE EJECUCION DE OBRA No 2 Y FINAL		\$ 5.008.390
SUMAS IGUALES	\$ 25.198.279	\$ 25.198.279

Pagina 1 de 2 Acta de liquidacion final

EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a todas las acciones contractuales que se pudieren generar como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ya que a cabalidad, tanto LA CORPORACION como EL CONTRATISTA cumplieron con todas las obligaciones contraídas, por lo tanto no reclamara judicialmente indemnización alguna.

El Contratista manifiesta que la Corporación Nasa Kiwe se encuentra a paz y salvo por todo concepto frente al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 136 DEL 24 DE JUNIO DE 2008 con él suscrito. ✓

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad.

Se firma por las partes sin salvedad alguna, constituyéndose la terminación integral del CONTRATO y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

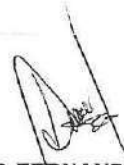
Verificada por las partes y estando de acuerdo y a satisfacción declaran liquidado el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 136 DEL 24 DE JUNIO DE 2008. ✓

Para constancia firman las partes que intervienen,

30 SEP 2008



C. EDUARDO NATES LOPEZ
Director General CNK



DARIO FERNANDO OTERO M
Contratista



BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS
Interventor ASSB



WILLIAM GALVIS GOMEZ
Asesor ASSB

origen



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NIT: 891-500-725-1
MUNICIPIO DE ARGELIA



CONTRATO	DE OBRA PÚBLICA No. C.O.P-038-2009
CONTRATISTA	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ cédula de ciudadanía N° 76.324.351 de Popayán matrícula profesional No. 19202-79113 CAU Calle 6 13-16, Popayán Móvil 320 6809669
OBJETO	CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS HOGARES INFANTILES CABECERAS CORREGIMENTALES EL MANGO Y EL PLATEADO MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DE CAUCA
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$47.460.121.00) MONEDA CORRIENTE.
PLAZO	UN (1) MES
Imputación Presupuestal	No. 1594 del 11 de Noviembre de 2009, por valor de \$47.460.197, expedida por la Oficina de Presupuesto del MUNICIPIO DE ARGELIA-CAUCA
VIGENCIA FISCAL	2009

Entre los suscritos a saber, **ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO**, Mayor de edad y vecino de ARGELIA identificado con la cédula de ciudadanía No 76.312.862 de Popayán (C), en calidad de ALCALDE MUNICIPAL del MUNICIPIO DE ARGELIA, entidad identificada con el NIT 891.500.725-1 y que para efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal según consta en el Acuerdo No. 002 de fecha 17 de febrero de 2009 por el artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, el Ingeniero DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, matrícula profesional No 19202-79113 CAU, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.324.351 de Popayán, con domicilio en la ciudad de Popayán en la Calle 6 13-16 y móvil 3206809669 y, correo electrónico: dariotero@hotmail.com y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: 1).- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, se adelantó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SAARG-CAU-003-2009.- Se publicaron todas las actuaciones en el P.U.C. desde los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones a los mismos, la respuesta de la entidad.- 2) Mediante Resolución No. 1093 de fecha 10 de diciembre de 2009 se ordenó la apertura del proceso de selección, estableciendo el cronograma de la LICITACIÓN PÚBLICA.- 3) Se publicaron igualmente en el PUC los requerimientos de documentos habilitantes y la evaluación. 4) Se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. SA-ARG-CAU-003-2009, mediante Resolución No. 1193 de fecha 29 de diciembre de 2009, notificada debidamente al ING. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, en su condición de oferente.- Previo lo anterior el contrato se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS HOGARES INFANTILES CABECERAS CORREGIMENTALES EL MANGO Y EL PLATEADO MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DE CAUCA. **PARAGRAFO:** el objeto del presente contrato deberá contener la información contenida en la propuesta económica de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1.00	PRELIMINARES				
1.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	436,00	984,00	429.024,00
1.02	EXCAVACION A MANO EN MATERIAL COMÚN	M3	64,76	10.615,00	687.427,00
1.03	EXCAVACION A MANO EN CONGLOMERADO	M3	20,00	17.071,00	341.420,00
1.04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION	M3	10,00	7.578,00	75.780,00
1.05	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y ESCOMBROS	M3	20,00	9.093,00	181.860,00
1.06	RELLENO EN CANTO RODADO PARA CAÑUELAS	M3	9,00	139.640,00	1.256.760,00
2.00	OBRAS DE ARTE				
2.01	SARDINEL EN CONCRETO DE 0,12*0,40	ML	87,95	39.645,00	3.486.778,00
2.02	CUNETAS-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	ML	150,00	25.285,00	3.792.750,00
2.03	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	436,00	50.024,00	21.810.464,00
3.00	VARIOS				
3.01	PRADIZACION	M2	517,68	8.013,00	4.148.170,00
4.00	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL				
4.01	ASEO GENERAL	M2	436,00	682,00	297.352,00
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				36.507.785,00
	ADMINISTRACION			15,00%	5.476.168,00
	IMPREVISTOS			7,00%	2.555.545,00
	UTILIDAD			8,00%	2.920.623,00
	TOTAL AIU			30,00%	10.952.336,00
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO				\$47.460.121,00

SEGUNDA- VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$47.460.121,00) MONEDA CORRIENTE.- **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** De conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. - **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato previa presentación de las actas de recibo de obra aprobadas por el interventor y

corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el formulario N° 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales se cancelarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su radicación. Las actas las deberá presentar el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución. El último pago se efectuará una vez el CONTRATISTA cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorro de las instituciones financieras que abra el CONTRATISTA. **CUARTA.- ANTICIPO:** Perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y aprobado el programa de inversión del anticipo por parte del interventor EL MUNICIPIO girará a la cuenta CONJUNTA que abrió el CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, El 50% del valor del contrato a título de anticipo el saldo mediante actas parciales.- El pago final se efectuará previa presentación del acta de liquidación del contrato de obra debidamente firmada por el contratista y el alcalde.- Deberá ser aprobada por el Interventor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El anticipo será amortizado descontando el mismo porcentaje que se entrega como tal del valor de las actas de recibo de obra, a partir de la primera de éstas y hasta la cancelación total del mismo.- **QUINTA.- AJUSTES:** El presente contrato no será sujeto de ajustes. **SEXTA.- INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora en los pagos, por causas imputables directamente al MUNICIPIO se reconocerán intereses del uno por ciento (1.0%) mensual vencido sobre el valor neto a pagar. **SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de UN (1) MES, los cuales se empezarán a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **OCTAVA.-GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, las segundas con exceso de margen de solvencia positiva 0.2 veces el valor del contrato, de acuerdo con el último Boletín disponible para el público expedido por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: A.- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. B.- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses pero si no fuere posible la liquidación en este plazo, EL CONTRATISTA se compromete a mantenerla vigente hasta su liquidación. C.- Pago de salarios, prestaciones sociales

corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el formulario N° 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales se cancelarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su radicación. Las actas las deberá presentar el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución. El último pago se efectuará una vez el CONTRATISTA cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorro de las instituciones financieras que abra el CONTRATISTA. **CUARTA.- ANTICIPO:** Perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y aprobado el programa de inversión del anticipo por parte del interventor EL MUNICIPIO girará a la cuenta CONJUNTA que abrió el CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, El 50% del valor del contrato a título de anticipo el saldo mediante actas parciales.- El pago final se efectuará previa presentación del acta de liquidación del contrato de obra debidamente firmada por el contratista y el alcalde.- Deberá ser aprobada por el Interventor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El anticipo será amortizado descontando el mismo porcentaje que se entrega como tal del valor de las actas de recibo de obra, a partir de la primera de éstas y hasta la cancelación total del mismo.- **QUINTA.- AJUSTES:** El presente contrato no será sujeto de ajustes. **SEXTA.- INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora en los pagos, por causas imputables directamente al MUNICIPIO se reconocerán intereses del uno por ciento (1.0%) mensual vencido sobre el valor neto a pagar. **SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de UN (1) MES, los cuales se empezarán a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **OCTAVA.-GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, las segundas con exceso de margen de solvencia positiva 0.2 veces el valor del contrato, de acuerdo con el último Boletín disponible para el público expedido por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: A.- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. B.- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses pero si no fuere posible la liquidación en este plazo, EL CONTRATISTA se compromete a mantenerla vigente hasta su liquidación. C.- Pago de salarios, prestaciones sociales

e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. D.- Estabilidad y calidad de la obra. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. El valor de esta garantía se determinará en un 20% del valor del contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años E.- AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de fallas derivadas de la ejecución del objeto de este contrato, de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, o del MUNICIPIO, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o sub - contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato. La presente garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses y tendrá un valor asegurado de 200 SMLMV. . Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.- **NOVENA.- INTERVENTORÍA:** EL MUNICIPIO ejercerá la Interventoría por intermedio de un Interventor contratado INDEPENDIENTE, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras: a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EL MUNICIPIO en los términos de la SELECCIÓN ABREVIADA como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d. Levantar y firmar las actas respectivas. e. Informar al funcionario responsable por EL MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato de obra. f. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. g. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. h. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA acepta desde ya, la presencia de los veedores comunitarios del Control Social en Contratación, quienes podrán rechazar las obras que consideren de regular calidad y/o especificaciones diferentes a las contratadas.- **DECIMA: SANCIONES :** art. 17 ley 1150 de 2007.- **A) MULTAS** Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio del presente Contrato, en consecuencia la imposición de estas no libera a EL CONTRATISTA, de la obligación de cumplir a cabalidad el mismo. La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este

Contrato, dará derecho a **EL MUNICIPIO** para imponer a aquél multas cuyo valor se liquidará con base en un 0.5% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio. B) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), **EL MUNICIPIO** podrá imponer al Proponente multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. C) **PENAL PECUNIARIA** En caso que **EL MUNICIPIO**, declare el incumplimiento del Contrato, este impondrá directamente, a **EL CONTRATISTA** como pena pecuniaria, la obligación de pagar el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado, cuyo pago podrá ser exigido directamente al Proponente, descontando de los saldos a su favor, si los hubiere o tomado de la Garantía Única constituida y si nada de ello fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. El pago efectuado se considera parcial pero definitivo de los perjuicios sufridos por la Administración.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890, **EL MUNICIPIO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de las metas dejadas de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio.- **PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. . **DECIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **EL MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** **EL MUNICIPIO** aplicará las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DECIMA CUARTA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO**. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el

pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos de la Licitación Publica, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la Licitación Publica. 2) Propuesta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO. 3) Programa de inversión del anticipo y de la ejecución de obra. 4) Ordenes escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al **CONTRATISTA** por EL MUNICIPIO para la ejecución de las obras. 7) Anexos, bitácora o libro de obra, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. **DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL MUNICIPIO, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEPTIMA.- REGIMEN LEGAL:** El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES:** El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Disponibilidad presupuestal No. 1594 del 11 de Noviembre de 2009, por valor de \$47.460.197, expedida por la Oficina de Presupuesto del MUNICIPIO DE ARGELIA-CAUCA. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.- Para su ejecución requiere de la legalización del contrato, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los anteriores requisitos, el **CONTRATISTA** se compromete a publicar el contrato en la Gaceta Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Las sanciones que ocasione su no pago oportuno serán a cargo del **CONTRATISTA**. Lo anterior como requisito de legalización.- **VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Argelia. Para constancia de lo anterior, se firma en Argelia Cauca a los 29 días del mes de Diciembre de Dos Mil Nueve (2009)

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONTRATISTA


ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO
ALCALDE MUNICIPAL


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NIT: 891-500-725-1
MUNICIPIO DE ARGELIA



ADICION No. 001	
CONTRATO	DE OBRA PUBLICA No C4-038-2009
MODALIDAD	Selección Abreviada
Régimen legal	Estatuto de contratación pública
CONTRATISTA:	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ cédula de ciudadanía N° 76.324.351 de Popayán matricula profesional No. 19202-79113 CAU Calle 6 13-16, Popayán Móvil 320 6809669 Correo electrónico: dariotero@hotmail.com
OBJETO	CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS HOGARES INFANTILES CABECERAS CORREGIMENTALES EL MANGO Y EL PLATEADO MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DE CAUCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$47.460.121,00) MONEDA CORRIENTE
Valor ADICION	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$14.880.201,00)
PLAZO INICIAL	Un (1) mes
PLAZO ADICIONAL	Un (1) mes
PLAZO TOTAL	Dos (2) meses
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N° 343 de 3 de marzo de 2010
Vigencia Fiscal	2010

Entre los suscritos a saber, **ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO**, Mayor de edad y vecino de ARGELIA identificado con la cédula de ciudadanía No 76.312.862 de Popayán (C), en calidad de ALCALDE MUNICIPAL del MUNICIPIO DE ARGELIA, entidad identificada con el NIT 891.500.725-1 y que para efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal según consta en el Acuerdo No. 002 de fecha 17 de febrero de 2009 por el artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, el Ingeniero DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, matricula profesional No 19202-79113 CAU, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.324.351 de Popayán, con domicilio en la ciudad de Popayán en la Calle 6 13-16 y móvil 3206809669 y, correo electrónico: dariotero@hotmail.com y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos acordado celebrar el presente Contrato de ADICIÓN al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: :1).- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y el

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036, APARTADO AÉREO 202
POPAYÁN

Decreto 2474 de 2008, se adelantó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SAARG-CAU-003-2009.- Se publicaron todas las actuaciones en el P.U.C. desde los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones a los mismos, la respuesta de la entidad.- 2) Mediante Resolución No. 1093 de fecha 10 de diciembre de 2009 se ordenó la apertura del proceso de selección, estableciendo el cronograma de la LICITACIÓN PÚBLICA.- 3) Se publicaron igualmente en el PUC los requerimientos de documentos habilitantes y la evaluación. 4) Se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. SA-ARG-CAU-003-2009, mediante Resolución No. 1193 de fecha 29 de diciembre de 2009, notificada debidamente al ING. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, en su condición de oferente.- El objeto final del proyecto es, HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL PLATEADO: Acceso en concreto incluye gradería y acceso para discapacitados, recolección y desagües de aguas lluvias en las zonas verdes, canales de aguas lluvias para cubierta, aparatos sanitarios y vidrios; y HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL MANGO: suministro e instalación de canales de aguas lluvias para cubierta, aparatos sanitarios y vidrios y que dada la funcionalidad de estos centros de atención a la primera infancia, constituyen una prioridad contemplada en el COMPES 115 y 123, por cuanto se solicita por parte del Bienestar Familiar la utilización de estos lugares para la atención de niños menores de 5 años pertenecientes a estos dos sectores, lo cuales hasta el momento se han atendido por parte de las madres comunitarias en viviendas de uso particular acondicionadas para este fin. Este proyecto beneficia actualmente aproximadamente a 11 grupos infantiles en el corregimiento el Plateado y 4 grupos infantiles en el corregimiento el Mango, por lo tanto es considerado uno de los proyectos más importantes del Plan de Desarrollo Municipal, en complemento a la dotación de centros de atención para la población infantil.- 4) El contrato se encuentra en curso, sin embargo, se espera la consecución de recursos por parte de la Administración Municipal, expidiendo la disponibilidad presupuestal que hace parte de la presente adición.- 5) Existe disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato.- 6). La Secretaria de Planeación Municipal considera necesario solicitar *"la consecución de recursos por valor de \$67.150.862 para llevar a cabo la culminación en condiciones de funcionalidad de los hogares agrupados, de acuerdo a los lineamientos técnicos suministrados por el Bienestar Familiar y los COMPES 115 Y 123"*. 7) En el pliego de condiciones que rige el presente contrato, punto 6.16.2 Obras Adicionales y Contratos Adicionales. Se entiende por obra adicional la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El MUNICIPIO DE ARGELIA-CAUCA podrá ordenar obras adicionales, para lo cual celebrará el respectivo contrato adicional que NO PODRÁ SOBREPASAR EL 50 POR CIENTO (50%) del valor actualizado del contrato, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial . 8).- El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación pública, y en lo general y en lo particular por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036, APARTADO AÉREO 202
POPAYÁN

Las partes, acuerdan adicionar el presupuesto de obra, inicialmente contratado, de acuerdo a la motivación de esta celebración, y adicionar cantidades de obras a las inicialmente contratadas, así como ejecutar obras no previstas, con el fin de dar cabal cumplimiento al proyecto CONTEMPLADO EN EL CONPES 115 Y 123, aumentando el alcance físico del mismo de conformidad al presupuesto que se detalla a continuación:-
"HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL PLATEADO, es acceso en concreto incluye gradería y acceso para discapacitados, recolección y desagües de aguas lluvias en las zonas verdes, canales de aguas lluvias para cubierta, aparatos sanitarios y vidrios; para el HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL MANGO, es el suministro e instalación de canales de aguas lluvias para cubierta, aparatos sanitarios y vidrios", de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM INICIAL	ITEM ACTUAL	ACTIVIDAD	OBRA CONTRATADA				CONDICIONES ACTUALIZADAS	
			UND	CANT.	V/. UNIT	V/TOTAL	CANT.	VR.TOTAL
1,00	1,00	PRELIMINARES						
1,01	1,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	436,00	\$ 984	429.024	-	0
1,02	1,02	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN	M3	64,76	\$ 10.615	687.390	131,38	1.394.599
1,03	1,03	EXCAVACION A MANO EN CONGLOMERADO	M3	20,00	\$ 17.071	341.420	-	0
1,04	1,04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION	M3	10,00	\$ 7.578	75.780	151,43	1.147.537
1,05	1,05	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y ESCOMBROS	M3	20,00	\$ 9.093	181.860	-	0
1,06	1,06	RELLENO EN CANTO RODADO PARA CAÑUELAS	M3	9,00	\$ 139.640	1.256.760	-	0
2,00	2,00	OBRAS DE ARTE						
2,01	2,01	SARDINEL EN CONCRETO DE 0,12*0,40	ML	87,96	\$ 39.645	3.486.778	-	0
2,02	2,02	CUNETA-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	ML	150,00	\$ 25.285	3.792.750	-	0
2,03	2,03	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	436,00	\$ 50.024	21.810.464	-	0
3,00	3,00	VARIOS	0	-	\$ 0	0	-	0
3,01	3,01	PRADIZACION	M2	517,68	\$ 8.013	4.148.208	55,79	447.045
4,00	4,00	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	0	-	\$ 0	0	-	0
4,01	4,01	ASEO GENERAL	M2	436,00	\$ 682	297.352	436,00	297.352
	NPM	PRECIOS NO PREVISTOS (HOGAR AGRUPADO EL MANGO)						0
	NPM1	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	-	\$ 51.533	0	11,20	577.166
	NPM2	LIMPIEZA DE FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	-	\$ 1.250	0	22,30	27.875

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL. 8399036, APARTADO AÉREO 202
 POPAYÁN

NPM3	PINTURA ESMALTE EN CANALES	ML	-	\$ 5.465	0	63,00	344.295
NPM4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL BLANCO	UND	-	\$ 214.900	0	2,00	429.800
NPM5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL BLANCO NIÑOS	UND	-	\$ 324.900	0	8,00	2.599.200
NPM6	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS DE SOBREPONER	UND	-	\$ 193.996	0	8,00	1.551.968
NPM7	SUMINISTRO E INSTALACION. LAVAMANOS DE COLGAR	UND	-	\$ 150.896	0	2,00	301.792
NPM8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL NIÑOS	UND	-	\$ 305.170	0	1,00	305.170
NPM9	SUMINISTRO E INSTALACION. JUEGO DE INCRUSTABLES	UND	-	\$ 31.876	0	2,00	63.756
NPM10	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO 4 MM	M2	-	\$ 48.000		73,22	3.514.560
NPP	PRECIOS NO PREVISTOS (HOGAR AGRUPADO EL PLATEADO)	0	-	\$ 0			0
NPP1	CONCRETO CICLOPEO 60% CTO 3000PSI	M3	-	\$ 352.842	0	4,37	1.541.920
NPP2	ANDEN CONCRETO 7CM 3000 PSI	M2	-	\$ 49.265	0	51,49	2.538.655
NPP3	CONCRETO SIMPLE SARDINELES Y BORDILLOS $e=10$ CMS	M2	-	\$ 60.403	0	31,20	1.684.574
NPP4	PISO EN TABLON DE GRES (incluye mortero 1:3)	M2	-	\$ 52.210	0	30,00	1.566.300
NPP5	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA D=6"	ML	-	\$ 48.348	0	5,70	275.581
NPP6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA D=3"	ML	-	\$ 23.054	0	7,50	172.907
NPP7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA D=4"	ML	-	\$ 24.729	0	24,00	593.506
NPP8	SUMIDERO TAPA CONCRETO 0,80*0,80*1,10	UND	-	\$ 238.407	0	2,00	476.814
NPP9	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL BLANCO	UND	-	\$ 214.900	0	2,00	429.800
NPP10	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL BLANCO NIÑOS	UND	-	\$ 324.900	0	10,00	3.249.000
NPP11	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS DE SOBREPONER	UND	-	\$ 193.996	0	10,00	1.939.960
NPP12	SUMINISTRO E INSTALACION. LAVAMANOS DE COLGAR	UND	-	\$ 150.896	0	2,00	301.792
NPP13	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL NIÑOS	UND	-	\$ 305.170	0	1,00	305.170
NPP14	SUMINISTRO E INSTALACION. JUEGO DE INCRUSTABLES	UND	-	\$ 31.876	0	2,00	63.756
NPP15	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	-	\$ 25.650	0		705.888

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036, APARTADO AÉREO 202
 POPAYÁN

							27,52	
NPP16	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	-	\$ 51.533	0	101,10	5.209.951	
NPP17	SOLAPA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 DE A=0,60 MTS	ML	-	\$ 89.200	0	42,20	1.654.240	
NPP18	LAMPARA FLUORESCENTE DE 2X32	UND	-	\$ 196.750	0	17,00	3.344.750	
NPP19	PINTURA SOBRE ESTUCCO EN VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	-	\$ 7.280	0	390,93	2.845.970	
NPP20	PINTURA ESMALTE EN VENTANAS	M2	-	\$ 11.565	0	87,79	1.015.291	
NPP21	PINTURA ESMALTE EN PUERTAS	M2	-	\$ 11.565	0	73,92	854.885	
NPP22	LIMPIEZA DE FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	-	\$ 1.200	0	49,54	59.448	
NPP23	PINTURA ESMALTE EN CANALES	ML	-	\$ 5.465	0	101,10	552.512	
NPP24	BIJE SANITARIO 4"X2"	UND	-	\$ 24.500	0	1,00	24.500	
NPP25	LAVATRAPEROS DE 60"70"50 CMS ENCHAPADO	UND	-	\$ 362.650	0	1,00	362.650	
NPP26	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO 4 MM	M2		\$ 48.000		47,67	2.288.160	
NPP27	RELLENO CON ROCA MUERTA	M3	-	\$ 58.000	0	12,00	696.000	
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					36.507.765	47.954.093,7	
	ADMINISTRACION			15%		5.476.168	7.193.114	
	IMPREVISTOS			7%		2.555.545	3.356.787	
	UTILIDAD			8%		2.920.623	3.836.327	
	TOTAL					47.460.121	62.340.322	

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor adicionado por concepto de modificación tiene soporte en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 343 de fecha 3 de marzo de 2010.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor adicionado por mayores cantidades de obra y obra no prevista es de \$14.879.217,00, el cual se pagará así: A) A TÍTULO DE ANTICIPO: 50%, es decir la suma de \$7.439.608,50, a la fecha de cumplimiento de requisito de ejecución: presentación del certificado de modificación de las Pólizas presentadas y aprobación por el municipio y cumplido el requisito de legalización: pago de publicación y de los impuestos a que haya lugar:- El anticipo será manejado en cuenta conjunta con el interventor, y será amortizado de cada acta de recibo parcial en una misma proporción a la otorgada y B) el 50% por actas de recibo parcial de obra, previa la amortización del anticipo, hasta la liquidación del contrato de obra.- **CUARTA:- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Adiciónese un (1) mes de plazo de ejecución del contrato, que inicialmente estaba considerado en un (1) mes contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, quedando como plazo de ejecución final del contrato dos (2) meses. **QUINTA:- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías ofrecidas para avalar el cumplimiento del contrato, presentando el correspondiente certificado de

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036, APARTADO AEREO 202
 POPAYÁN

modificación considerando el valor ampliado.- Las garantías se mantienen vigentes durante el plazo del contrato y cuatro meses más, en todos los amparos otorgados.- EL CONTRATISTA debe considerar para la actualización de la pólizas, las suspensiones del contrato si a ello hubiere lugar.- SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades de las partes y su protocolización en este documento.- Para su legalización se requiere el pago de los derechos de publicación por EL CONTRATISTA.- Para la ejecución deberán estar modificadas las pólizas con el correspondiente certificado y aprobada la modificación por EL MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO deberá realizar el correspondiente registro presupuestal.- SEXTA.- VIGENCIA DE CLAUSULAS.- En lo no previsto en la presente adición de contrato, se mantienen vigentes todas las cláusulas acordadas en el contrato principal.- Para constancia se firma el presente Contrato a los veinte (20) días del mes de abril de 2010.

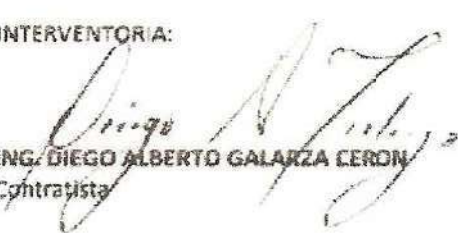
POR EL MUNICIPIO

POR EL CONTRATISTA


ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO
ALCALDE MUNICIPAL


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. N° 76.324.351 de Popayán
Matricula profesional No 19202-79113 CAU
Calle 6 No 13 - 15 2do Piso
Móvil 320 6809669
Correo electrónico: dariotero@hotmail.com

INTERVENTORIA:


ING. DIEGO ALBERTO GALAZZA CERÓN
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NIT: 891-500-725-1
MUNICIPIO DE ARGELIA



ACTA DE LIQUIDACION FINAL	
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P -038-2009 Adicional No 001 de fecha 20 de abril de 2010	
CONTRATISTA:	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ cédula de ciudadanía N° 76.324.351 de Popayán matricula profesional No. 19202-79113 CAU Calle 6 13-16, Popayán Móvil 320 6809669 Correo electrónico: dariotero@hotmail.com
OBJETO	CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS HOGARES INFANTILES CABECERAS CORREGIMENTALES EL MANGO Y EL PLATEADO MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DE CAUCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$47.460.121.00) MONEDA CORRIENTE
Valor ADICION	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$14.880.201,00)
PLAZO INICIAL	Un (1) mes
PLAZO ADICIONAL	Un (1) mes
PLAZO TOTAL	Dos (2) meses
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N° 343 de 3 de marzo de 2010
Vigencia Fiscal	2010

Entre los suscritos a saber, **ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO**, Mayor de edad y vecino de ARGELIA identificado con la cédula de ciudadanía No 76.312.862 de Popayán (C), en calidad de ALCALDE MUNICIPAL del MUNICIPIO DE ARGELIA, entidad identificada con el NIT 891.500.725-1 y que para efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal según consta en el Acuerdo No. 002 de fecha 17 de febrero de 2009 por el artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, el Ingeniero DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, matrícula profesional No 19202-79113 CAU, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.324.351 de Popayán, con domicilio en la ciudad de Popayán en la Calle 6 13-16 y móvil 3206809669 y, correo electrónico: dariotero@hotmail.com y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, por la otra parte, y,

CONSIDERANDO:

- 1) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, se adelantó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SAARG-CAU-003-2009.- Se publicaron todas las actuaciones en el P.U.C. desde los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones a los mismos, la respuesta de la entidad.-
- 2) Mediante Resolución No. 1093 de fecha 10 de diciembre de 2009 se ordenó la apertura del proceso de selección, estableciendo el cronograma de la LICITACIÓN PÚBLICA.-
- 3) Se publicaron igualmente en el PUC los requerimientos de documentos habilitantes y la evaluación.
- 4) Se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. SA-ARG-CAU-003-2009, mediante Resolución No. 1193 de fecha 29 de diciembre de 2009, notificada debidamente al ING. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, en su condición de oferente.- El objeto final del proyecto es, HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL PLATEADO: Acceso en concreto incluye gradería y acceso para discapacitados, recolección y desagües de aguas lluvias en las zonas verdes, canales de aguas lluvias para cubierta, aparatos sanitarios y vidrios; y HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL MANGO: suministro e instalación de canales de aguas lluvias para cubierta, aparatos sanitarios y vidrios y que dada la funcionalidad de estos centros de atención a la primera infancia, constituyen una prioridad contemplada en el COMPES 115 y 123, por cuanto se solicita por parte del Bienestar Familiar la utilización de estos lugares para la atención de niños menores de 5 años pertenecientes a estos dos sectores, lo cuales hasta el momento se han atendido por parte de las madres

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

comunitarias en viviendas de uso particular acondicionadas para este fin. Este proyecto beneficia actualmente aproximadamente a 11 grupos infantiles en el corregimiento el Plateado y 4 grupos infantiles en el corregimiento el Mango, por lo tanto es considerado uno de los proyectos más importantes del Plan de Desarrollo Municipal, en complemento a la dotación de centros de atención para la población infantil.-

- 5) El contrato se encuentra en curso, sin embargo, se espera la consecución de recursos por parte de la Administración Municipal, expidiendo la disponibilidad presupuestal que hace parte de la presente adición.
- 6) Existe disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato.-
- 7) La Secretaria de Planeación Municipal considera necesario solicitar *"la consecución de recursos por valor de \$67.150.862 para llevar a cabo la culminación en condiciones de funcionalidad de los hogares agrupados, de acuerdo a los lineamiento técnicos suministrados por el Bienestar Familiar y los CONPES 115 Y 123"*.
- 8) En el pliego de condiciones que rige el presente contrato, punto 6.16.2 Obras Adicionales y Contratos Adicionales. Se entiende por obra adicional la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El MUNICIPIO DE ARGELIA-CAUCA podrá ordenar obras adicionales, para lo cual celebrará el respectivo contrato adicional que NO PODRÁ SOBREPASAR EL 50 POR CIENTO (50%) del valor actualizado del contrato, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial .
- 9) El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación publica

RESUMEN CRONOLOGIA

FECHA DE INICIACION : 30 de diciembre de 2009

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

PLAZO INICIAL : 1 Mes
PLAZO ADICIONAL No 01 : 1 Mes
ACTA DE SUSPENSION No 1 : 31 de diciembre de 2009
ACTA DE REINICIACION No 1 : 22 de marzo de 2010
ACTA DE SUSPENSION No 2 : 23 de abril de 2010
ACTA DE REINICIACION No 2 : 7 de junio de 2010
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL : 4 de julio de 2010
FECHA DE LIQUIDACION FINAL : 30 de Julio de 2010

1) En desarrollo del objeto contractual se desarrollaron las siguientes actividades:

ITEM ACTUAL	ACTIVIDAD	UND	ACUMULADO TOTAL		
			CANT.	V/. UNIT	VALOR
1,00	PRELIMINARES				
1,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	0,00	\$ 984	0
1,02	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN	M3	100,03	\$ 10.615	1.061.818
1,03	EXCAVACION A MANO EN CONGLOMERADO	M3	8,87	\$ 17.071	151.386
1,04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION	M3	29,91	\$ 7.578	226.627
1,05	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y ESCOMBROS	M3	24,00	\$ 9.093	218.232
1,06	RELLENO EN CANTO RODADO PARA CAÑUELAS	M3	0,00	\$ 139.640	0
2,00	OBRAS DE ARTE				
2,01	SARDINEL EN CONCRETO DE 0,12*0,40	ML	0,00	\$ 39.645	0
2,02	CUNETAS-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	ML	0,00	\$ 25.285	0
2,03	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	0,00	\$ 50.024	0
3,00	VARIOS				
3,01	PRADIZACION	M2	0,00	\$ 8.013	0
4,00	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL				
4,01	ASEO GENERAL	M2	1.995,00	\$ 682	1.360.590
	PRECIOS NO PREVISTOS (HOGAR AGRUPADO EL MANGO)				
	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 22	ML	11,20	\$ 51.533	577.166
	LIMPIEZA DE FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	22,30	\$ 1.250	27.875
	PINTURA ESMALTE EN CANALES	ML	63,00	\$ 11.565	728.595
	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL BLANCO	UND	2,00	\$ 214.900	429.800
	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL BLANCO NIÑOS	UND	8,00	\$ 324.900	2.599.200

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS DE SOBREPONER	UND	8,00	\$ 193.996	1.551.968
SUMINISTRO E INSTALACION. LAVAMANOS DE COLGAR	UND	2,00	\$ 150.896	301.792
SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL NIÑOS	UND	1,00	\$ 305.170	305.170
SUMINISTRO E INSTALACION. JUEGO DE INCRUSTABLES	UND	2,00	\$ 31.878	63.756
SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO TRANSPARENTE 4MM	UND	28,97	\$ 52.000	1.506.440
RELLENO CON ROCA MUERTA	M3	18,00	\$ 33.200	597.600
PRECIOS NO PREVISTOS (HOGAR AGRUPADO EL PLATEADO)				
CONCRETO CICLOPEO 60% CTO 3000PSI	M3	4,37	\$ 352.842	1.541.478
ANDEN CONCRETO 7CM 3000 PSI	M2	51,49	\$ 49.265	2.536.655
CONCRETO SIMPLE SARDINELES Y BORDILLOS e=10CMS	M2	31,20	\$ 60.403	1.884.272
PISO EN TABLON DE GRES (incluye mortero 1:3)	M2	30,00	\$ 52.210	1.566.300
SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA D=6"	ML	5,70	\$ 48.348	275.581
SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA D=3"	ML	7,50	\$ 23.054	172.907
SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA D=4"	ML	24,00	\$ 24.729	593.506
SUMIDERO TAPA CONCRETO 0.80*0.80*1,10	UND	2,00	\$ 238.407	476.814
SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL BLANCO	UND	2,00	\$ 214.900	429.800
SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL BLANCO NIÑOS	UND	10,00	\$ 324.900	3.249.000
SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS DE SOBREPONER	UND	10,00	\$ 193.996	1.939.960
SUMINISTRO E INSTALACION. LAVAMANOS DE COLGAR	UND	2,00	\$ 150.896	301.792
SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL NIÑOS	UND	1,00	\$ 305.170	305.170
SUMINISTRO E INSTALACION. JUEGO DE INCRUSTABLES	UND	2,00	\$ 31.878	63.756
BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	27,52	\$ 25.650	705.888
CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	101,10	\$ 51.533	5.209.951
SOLAPA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 DE A=0.60 MTS	ML	42,20	\$ 28.675	1.210.085
PINTURA SOBRE ESTUCCO EN VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	390,93	\$ 7.280	2.845.970
PINTURA ESMALTE EN VENTANAS	M2	87,79	\$ 11.565	1.015.291
PINTURA ESMALTE EN PUERTAS	M2	73,92	\$ 11.565	854.885
LIMPIEZA DE FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	49,54	\$ 1.200	59.448
PINTURA ESMALTE EN CANALES	ML	101,10	\$ 11.565	1.169.222

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

BUJE SANITARIO 4"x2"	UND	1,00	\$ 24.500	24.500
LAVATRAPEROS DE 60*70*50 CMS ENCHAPADO	UND	1,00	\$ 242.650	242.650
RELLENO CON ROCA MUERTA	M3	113,36	\$ 33.200	3.763.643
SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO TRANSPARENTE 4MM	UND	73,22	\$ 52.000	3.807.440
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS		0,00		47.953.980
ADMINISTRACION	15	0,00		7.193.097
IMPREVISTOS	7	0,00		3.356.779
UTILIDAD	8	0,00		3.836.318
TOTAL AIU	30	0,00		14.386.194
			TOTAL \$	62.340.173

Son: Sesenta y dos millones trescientos cuarenta mil ciento setenta y tres pesos m/cte.

BALANCE DEL CONTRATO:

BALANCE	VALOR OBRA CONTRATADA	VALOR ANTICIPOS Y ACTAS
VALOR CONTRATO INICIAL	47.460.121	
CONTRATO ADICIONAL	14.880.201	
ANTICIPO		23.730.061
ACTA PARCIAL N°01		17.721.552
ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL		7.440.101
ACTA PARCIAL N° 02 y FINAL		13.448.460
VALOR OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO		149
TOTALES	62.340.322	62.340.322

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DE LA OBRA CONTRATADA	:	\$ 47.470.121,00	
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	:	\$ 14.880.201,00	
VALOR DE LA OBRA EJECUTADA :			\$ 62.340.173,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO :			\$ 149,00
SUMAS IGUALES		\$ 62.340.322,00	\$ 62.340.322,00

BALANCE DEL ANTICIPO

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036

APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

ANTICIPO CONTRATO INICIAL (50%)	:	\$ 23.730.761,00	
ANTICIPO ADICIONAL (50%)	:	\$ 7.440.101,00	
AMORTIZACION ACTA No 1	:		\$ 17.721.552,00
AMORTIZACION ACTA No 2 y FINAL	:		\$ 13.448.460,00
VALOR POR AMORTIZAR	:		\$,00
SUMAS IGUALES	:	\$ 31.170.012,00	\$ 31.170.012,00

BALANCE DE LA OBRA EJECUTADA

VALOR OBRA CONTRATADA	:		\$ 62.340.322,00
VALOR OBRA EJECUTADA	:	\$ 62.340.173,00	
VALOR ACTA PARCIAL 1	:	\$ 35.443.103,00	
VALOR ACTA PARCIAL 2 Y FINAL	:	\$ 26.897.070,00	
SUMA	:	\$ 62.340.173,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO	:	\$ 149,00	
SUMAS IGUALES	:	\$ 62.340.322,00	\$ 62.340.322,00

CONCEPTO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Para la ejecución del citado contrato, se contempló una modificación parcial de la propuesta inicial con el fin de garantizar las condiciones de funcionalidad y servicio de los hogares agrupados, por cuanto los recursos del contrato de obra pública que antecede a este contrato, no contempló, hasta su liquidación, la adecuación de desagües para aguas lluvias, pintura, limpieza de fachadas, construcción de accesos, instalación de vidrios y aparatos sanitarios.

Las edificaciones se entregan en completo funcionamiento, en cuanto a instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y pluviales, con acabados completos, en lo que se contempla, vidrios, dotación de aparatos sanitarios según diseños y condiciones adecuadas de acceso y circulación.

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

Sin embargo, la interventoria hace la observación de actividades faltantes, correspondientes a la adecuación de las zonas verdes y de recreación, y en atención a observaciones de la comunidad de el Plateado, debido a problemas para el suministro de agua es necesario la construcción de un tanque de almacenamiento elevado, actividades que según actas de entrega anexas se realizarían posteriormente y de manera conjunta entre comunidades respectivas y administración municipal.

OBSERVACIONES:

Se deja constancia que el contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar (Certificados de Paz y Salvo No 15488), Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Comprobante de pago No 138570 de fecha 30 de julio de 2010).

Igualmente se presenta actualización de las garantías en cuanto a la póliza de estabilidad No GU 065155 expedida el 30 de julio de 2010, de acuerdo a lo siguiente:

GARANTIAS	NOMBRE DE ASEGURADORA	VIGENCIA.		VALOR
		FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	
Póliza Única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales				
Cumplimiento	SEGUROS CONFIANZA	07/06/2010	17/02/2011	6.234.432.50
Anticipo		07/06/2010	17/08/2010	31.170.161.00
Pago de salarios, Prestaciones Sociales, inde..		07/06/2010	17/08/2013	3.117.016.10
Estabilidad de la obra		04/07/2010	04/07/2015	12.068.064.40

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

Aceptar la liquidación del Contrato de Obra Pública No. C4-038-2009, suscrito el 29 de diciembre de 2009, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.-

Para constancia se firma el presente Contrato en Argelia, Cauca, a los treinta (30) días del mes de julio del año Dos Mil Diez (2.010).

POR EL MUNICIPIO


ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. N° 76.324.351 de Popayán
Matrícula profesional No 19202-79113 CAU
Calle 6 No 13 – 16 2do Piso
Móvil 320 6809669
Correo electrónico: dariotero@hotmail.com

INTERVENTORIA:


DIEGO ALBERTO GALARZA
Contratista

Copias: Interventoria, Secretaría de Planeación Municipal, Aseguradora

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NIT: 891-500-725-1
MUNICIPIO DE ARGELIA



ACTA DE LIQUIDACION FINAL	
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P -038-2009 Adicional No 001 de fecha 20 de abril de 2010	
CONTRATISTA:	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ cédula de ciudadanía N° 76.324.351 de Popayán matricula profesional No. 19202-79113 CAU Calle 6 13-16, Popayán Móvil 320 6809669 Correo electrónico: dariotero@hotmail.com
OBJETO	CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS HOGARES INFANTILES CABECERAS CORREGIMENTALES EL MANGO Y EL PLATEADO MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DE CAUCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VENTIUN PESOS (\$47.460.121,00) MONEDA CORRIENTE
Valor ADICION	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$14.880.201,00)
PLAZO INICIAL	Un (1) mes
PLAZO ADICIONAL	Un (1) mes
PLAZO TOTAL	Dos (2) meses
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N° 343 de 3 de marzo de 2010
Vigencia Fiscal	2010

Entre los suscritos a saber, **ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO**, Mayor de edad y vecino de ARGELIA identificado con la cédula de ciudadanía No 76.312.862 de Popayán (C), en calidad de ALCALDE MUNICIPAL del MUNICIPIO DE ARGELIA, entidad identificada con el NIT 891.500.725-1 y que para efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal según consta en el Acuerdo No. 002 de fecha 17 de febrero de 2009 por el artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, el Ingeniero DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, matrícula profesional No 19202-79113 CAU, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.324.351 de Popayán, con domicilio en la ciudad de Popayán en la Calle 6 13-16 y móvil 3206809669 y, correo electrónico: dariotero@hotmail.com y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, por la otra parte, y,

CONSIDERANDO:

- 1) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, se adelantó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SAARG-CAU-003-2009.- Se publicaron todas las actuaciones en el P.U.C. desde los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones a los mismos, la respuesta de la entidad.-
- 2) Mediante Resolución No. 1093 de fecha 10 de diciembre de 2009 se ordenó la apertura del proceso de selección, estableciendo el cronograma de la LICITACIÓN PÚBLICA.-
- 3) Se publicaron igualmente en el PUC los requerimientos de documentos habilitantes y la evaluación.
- 4) Se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. SA-ARG-CAU-003-2009, mediante Resolución No. 1193 de fecha 29 de diciembre de 2009, notificada debidamente al ING. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, en su condición de oferente.- El objeto final del proyecto es, HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL PLATEADO: Acceso en concreto incluye gradería y acceso para discapacitados, recolección y desagües de aguas lluvias en las zonas verdes, canales de aguas lluvias para cubierta, aparatos sanitarios y vidrios; y HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL MANGO: suministro e instalación de canales de aguas lluvias para cubierta, aparatos sanitarios y vidrios y que dada la funcionalidad de estos centros de atención a la primera infancia, constituyen una prioridad contemplada en el COMPES 115 y 123, por cuanto se solicita por parte del Bienestar Familiar la utilización de estos lugares para la atención de niños menores de 5 años pertenecientes a estos dos sectores, lo cuales hasta el momento se han atendido por parte de las madres

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

comunitarias en viviendas de uso particular acondicionadas para este fin. Este proyecto beneficia actualmente aproximadamente a 11 grupos infantiles en el corregimiento el Plateado y 4 grupos infantiles en el corregimiento el Mango, por lo tanto es considerado uno de los proyectos más importantes del Plan de Desarrollo Municipal, en complemento a la dotación de centros de atención para la población infantil.-

- 5) El contrato se encuentra en curso, sin embargo, se espera la consecución de recursos por parte de la Administración Municipal, expidiendo la disponibilidad presupuestal que hace parte de la presente adición.
- 6) Existe disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato.-
- 7) La Secretaría de Planeación Municipal considera necesario solicitar *"la consecución de recursos por valor de \$67.150.862 para llevar a cabo la culminación en condiciones de funcionalidad de los hogares agrupados, de acuerdo a los lineamiento técnicos suministrados por el Bienestar Familiar y los CONPES 115 Y 123"*.
- 8) En el pliego de condiciones que rige el presente contrato, punto 6.16.2 Obras Adicionales y Contratos Adicionales. Se entiende por obra adicional la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El MUNICIPIO DE ARGELIA-CAUCA podrá ordenar obras adicionales, para lo cual celebrará el respectivo contrato adicional que NO PODRÁ SOBREPASAR EL 50 POR CIENTO (50%) del valor actualizado del contrato, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial .
- 9) El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación publica

RESUMEN CRONOLOGIA

FECHA DE INICIACION : 30 de diciembre de 2009

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

PLAZO INICIAL :	1	Mes
PLAZO ADICIONAL No 01 :	1	Mes
ACTA DE SUSPENSION No 1 :	31 de diciembre de 2009	
ACTA DE REINICIACION No 1 :	22 de marzo de 2010	
ACTA DE SUSPENSION No 2 :	23 de abril de 2010	
ACTA DE REINICIACION No 2 :	7 de junio de 2010	
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL :	4 de julio de 2010	
FECHA DE LIQUIDACION FINAL :	30 de Julio de 2010	

1) En desarrollo del objeto contractual se desarrollaron las siguientes actividades:

ITEM ACTUAL	ACTIVIDAD	UND	ACUMULADO TOTAL		
			CANT.	V/. UNIT	VALOR
1.00	PRELIMINARES				
1.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	0,00	\$ 984	0
1.02	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN	M3	100,03	\$ 10.615	1.061.818
1.03	EXCAVACIÓN A MANO EN CONGLOMERADO	M3	8,87	\$ 17.071	151.386
1.04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION	M3	29,91	\$ 7.578	226.627
1.05	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y ESCOMBROS	M3	24,00	\$ 9.093	218.232
1.06	RELLENO EN CANTO RODADO PARA CAÑUELAS	M3	0,00	\$ 139.640	0
2.00	OBRAS DE ARTE				
2.01	SARDINEL EN CONCRETO DE 0,12*0,40	ML	0,00	\$ 39.645	0
2.02	CUNETAS-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	ML	0,00	\$ 25.285	0
2.03	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	0,00	\$ 50.024	0
3.00	VARIOS				
3.01	PRADIZACION	M2	0,00	\$ 8.013	0
4.00	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL				
4.01	ASEO GENERAL	M2	1.995,00	\$ 662	1.360.590
	PRECIOS NO PREVISTOS (HOGAR AGRUPADO EL MANGO)				
	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	11,20	\$ 51.533	577.166
	LIMPIEZA DE FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	22,30	\$ 1.250	27.875
	PINTURA ESMALTE EN CANALES	ML	63,00	\$ 11.565	728.595
	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL BLANCO	UND	2,00	\$ 214.900	429.800
	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL BLANCO NIÑOS	UND	8,00	\$ 324.900	2.599.200

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
 APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS DE SOBREPONER	UND	8,00	\$ 193.996	1.551.968
SUMINISTRO E INSTALACION. LAVAMANOS DE COLGAR	UND	2,00	\$ 150.896	301.792
SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL NIÑOS	UND	1,00	\$ 305.170	305.170
SUMINISTRO E INSTALACION. JUEGO DE INCRUSTABLES	UND	2,00	\$ 31.878	63.756
SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO TRANSPARENTE 4MM	UND	28,97	\$ 52.000	1.506.440
RELLENO CON ROCA MUERTA	M3	18,00	\$ 33.200	597.600
PRECIOS NO PREVISTOS (HOGAR AGRUPADO EL PLATEADO)				
CONCRETO CICLOPEO 60% CTO 3000PSI	M3	4,37	\$ 352.842	1.541.478
ANDEN CONCRETO 7CM 3000 PSI	M2	51,49	\$ 49.255	2.536.655
CONCRETO SIMPLE SARDINELES Y BORDILLOS e=10CMS	M2	31,20	\$ 60.403	1.884.272
PISO EN TABLON DE GRES (incluye mortero 1:3)	M2	30,00	\$ 52.210	1.566.300
SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA D=6"	ML	5,70	\$ 48.348	275.581
SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA D=3"	ML	7,50	\$ 23.054	172.907
SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA D=4"	ML	24,00	\$ 24.729	593.506
SUMIDERO TAPA CONCRETO 0,80*0,80*1,10	UND	2,00	\$ 238.407	476.814
SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL BLANCO	UND	2,00	\$ 214.900	429.800
SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL BLANCO NIÑOS	UND	10,00	\$ 324.900	3.249.000
SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS DE SOBREPONER	UND	10,00	\$ 193.996	1.939.960
SUMINISTRO E INSTALACION. LAVAMANOS DE COLGAR	UND	2,00	\$ 150.896	301.792
SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL NIÑOS	UND	1,00	\$ 305.170	305.170
SUMINISTRO E INSTALACION. JUEGO DE INCRUSTABLES	UND	2,00	\$ 31.878	63.756
BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	27,52	\$ 25.650	705.888
CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	101,10	\$ 51.533	5.209.951
SOLAPA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 DE A=0,60 MTS	ML	42,20	\$ 28.675	1.210.085
PINTURA SOBRE ESTUCCO EN VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	390,93	\$ 7.280	2.845.970
PINTURA ESMALTE EN VENTANAS	M2	87,79	\$ 11.565	1.015.291
PINTURA ESMALTE EN PUERTAS	M2	73,92	\$ 11.565	854.885
LIMPIEZA DE FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	49,54	\$ 1.200	59.448
PINTURA ESMALTE EN CANALES	ML	101,10	\$ 11.565	1.169.222

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
 APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

BUJE SANITARIO 4"X2"	UND	1,00	\$ 24.500	24.500
LAVATRAPEROS DE 60*70*50 CMS ENCHAPADO	UND	1,00	\$ 242.650	242.650
RELLENO CON ROCA MUERTA	M3	113,36	\$ 33.200	3.763.643
SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO TRANSPARENTE 4MM	UND	73,22	\$ 52.000	3.807.440
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS		0,00		47.953.980
ADMINISTRACION	15	0,00		7.193.097
IMPREVISTOS	7	0,00		3.356.779
UTILIDAD	8	0,00		3.836.318
TOTAL AIU	30	0,00		14.386.194
TOTAL \$				62.340.173

Son: Sesenta y dos millones trescientos cuarenta mil ciento setenta y tres pesos m/cte.

BALANCE DEL CONTRATO:

BALANCE	VALOR OBRA CONTRATADA	VALOR ANTICIPOS Y ACTAS
VALOR CONTRATO INICIAL	47.460.121	
CONTRATO ADICIONAL	14.880.201	
ANTICIPO		23.730.061
ACTA PARCIAL N°01		17.721.552
ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL		7.440.101
ACTA PARCIAL N° 02 y FINAL		13.448.460
VALOR OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO		149
TOTALES	62.340.322	62.340.322

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DE LA OBRA CONTRATADA : \$ 47.470.121,00
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO : \$ 14.880.201,00
VALOR DE LA OBRA EJECUTADA : \$ 62.340.173,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO : \$ 149,00

SUMAS IGUALES \$ 62.340.322,00 \$ 62.340.322,00

BALANCE DEL ANTICIPO

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

ANTICIPO CONTRATO INICIAL (50%)	:	\$ 23.730.761,00	
ANTICIPO ADICIONAL (50%)	:	\$ 7.440.101,00	
AMORTIZACION ACTA No 1	:		\$ 17.721.552,00
AMORTIZACION ACTA No 2 y FINAL	:		\$ 13.448.460,00
VALOR POR AMORTIZAR	:		\$,00
SUMAS IGUALES	:	\$ 31.170.012,00	\$ 31.170.012,00

BALANCE DE LA OBRA EJECUTADA

VALOR OBRA CONTRATADA	:		\$ 62.340.322,00
VALOR OBRA EJECUTADA	:	\$ 62.340.173,00	
VALOR ACTA PARCIAL 1	:	\$ 35.443.103,00	
VALOR ACTA PARCIAL 2 Y FINAL	:	\$ 26.897.070,00	
SUMA	:	\$ 62.340.173,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO	:	\$ 149,00	
SUMAS IGUALES	:	\$ 62.340.322,00	\$ 62.340.322,00

CONCEPTO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Para la ejecución del citado contrato, se contempló una modificación parcial de la propuesta inicial con el fin de garantizar las condiciones de funcionalidad y servicio de los hogares agrupados, por cuanto los recursos del contrato de obra pública que antecede a este contrato, no contempló, hasta su liquidación, la adecuación de desagües para aguas lluvias, pintura, limpieza de fachadas, construcción de accesos, instalación de vidrios y aparatos sanitarios.

Las edificaciones se entregan en completo funcionamiento, en cuanto a instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y pluviales, con acabados completos, en lo que se contempla, vidrios, dotación de aparatos sanitarios según diseños y condiciones adecuadas de acceso y circulación.

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

Sin embargo, la interventoría hace la observación de actividades faltantes, correspondientes a la adecuación de las zonas verdes y de recreación, y en atención a observaciones de la comunidad de el Plateado, debido a problemas para el suministro de agua es necesario la construcción de un tanque de almacenamiento elevado, actividades que según actas de entrega anexas se realizarían posteriormente y de manera conjunta entre comunidades respectivas y administración municipal.

OBSERVACIONES:

Se deja constancia que el contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar (Certificados de Paz y Salvo No 15488), Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Comprobante de pago No 138570 de fecha 30 de julio de 2010).

Igualmente se presenta actualización de las garantías en cuanto a la póliza de estabilidad No GU 065155 expedida el 30 de julio de 2010, de acuerdo a lo siguiente:

GARANTIAS	NOMBRE DE ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR
		FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	
Póliza Única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales				
Cumplimiento	SEGUROS CONFIANZA	07/06/2010	17/02/2011	6.234.432.50
Anticipo		07/06/2010	17/08/2010	31.170.161.00
Pago de salarios, Prestaciones Sociales, Inde..		07/06/2010	17/08/2013	3.117.016.10
Estabilidad de la obra		04/07/2010	04/07/2015	12.068.064.40

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

Aceptar la liquidación del Contrato de Obra Pública No. C4-038-2009, suscrito el 29 de diciembre de 2009, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.-

Para constancia se firma el presente Contrato en Argelia, Cauca, a los treinta (30) días del mes de julio del año Dos Mil Diez (2.010).

POR EL MUNICIPIO


ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. N° 75.324.351 de Popayán
Matrícula profesional No 19202-79113 CAU
Calle 6 No 13 – 16 2do Piso
Móvil 320 6809669
Correo electrónico: dariotero@hotmail.com

INTERVENTORIA:


DIEGO ALBERTO GALARZA
Contratista

Copios: Interventoria, Secretaría de Planeación Municipal, Aseguradora

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036
APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
SOTARA
NIT 891.501.277 - 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 005

FECHA	ABRIL DOCE (12) DE 2008		
CONTRATISTA	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ		
NIT. O CEDULA	76.324.351 DE POPAYAN		
DIRECCIÓN	CARRERA 13 No. 5ª-22 BARRIO VALENCIA POPAYAN		
TELEFONO	8396069		
MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y D. Reglamentario 066 de 2008, art 81		
Apropiación	Programa: 2013 INVERSION CON RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES	Subprograma: 201301 APROPIACIONES DE FONDOS ESPECIALES Y OTROS	Numeral: 201301 - 05 FONDO ROTATORIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

El Alcalde Municipal de Sotará - Cauca, debidamente facultado para contratar según los preceptos legales y constitucionales, y con el fin de atender: Y APOYAR LA GESTION DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OO,PP DEL MUNICIPIO.

ORDENA:

EJECUTAR: A favor del Municipio de Sotará - Cauca,
Por la suma de **\$2.100.000,00 MCTE.**
Los siguientes servicios:

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL ALQUILER DE EQUIPO DE VIBROCOMPACTACION PARA EL AFIRMADO DE LA VIA EL CANELO-CASAS NUEVAS-PIEDRA DE LEON MUNICIPIO DE Sotará, SEGÚN CONVENIO 0619/2007 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE Sotará E INVIAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Alquiler Equipo de vibro-compactacion	Hora	30	70.000	2.100.000
	TOTAL				\$2.100.000

VALOR TOTAL EN LETRAS: **DOS MILLONES CIENTOS MIL PESOS MCTE.**

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal por intermedio de la Tesorería Municipal, cancelará al contratista el presente contrato de Servicios de apoyo a la gestión de la siguiente manera: El cien por ciento a la entrega y recibo de los trabajos a entera satisfacción por parte del Jefe de Planeación y OO,PP Municipales de Sotará.

PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión será de **CINCO (05) DIAS**, contados a partir del Acta de Inicio del presente contrato, tiempo en el cual el contratista se compromete para con la Alcaldía a concluir y entregar sus actividades a entera satisfacción.

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
SOTARA
NIT 891.501.277 - 6

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, EL CONTRATISTA, pagará al Municipio a título de sanción pecuniaria equivalente al 1% del valor del presente Contrato u orden. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, el Municipio podrá imponerle como cláusula penal pecuniaria una suma igual al 10% del valor total del presente Contrato, prestando mérito ejecutivo a su presentación, en caso de llegarse adelantar cualquier acción judicial. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta: conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8 y siguientes de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los art. 26 numeral 7 y 52 de la citada Ley, así como los efectos Legales consagrados en el artículo 44, numeral 1 de la misma norma y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y el pago de los derechos de publicación en la Cartelera Municipal, de conformidad con el Acuerdo 016 del 10 de Agosto de 1996. **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al municipio al margen de todo conflicto legal o administrativo y laboral, se compromete a salir al saneamiento en caso de cualquier problema; adicionalmente el contratista se hace responsable de todo lo atinente a salud, Riesgos Profesionales y Pensión. **RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por los principios que sobre modificación, interpretación y terminación unilateral, señalan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. **DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se somete y obliga a cumplir con los deberes y derechos consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y normas afines. **GARANTIAS:** Para garantizar las obligaciones que contrae por la presente orden de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de EL MUNICIPIO ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el País, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, cuyos anexos deberán ser aprobados por EL MUNICIPIO siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales, de acuerdo a lo especificado en la Ley 80 de 1993, una garantía única que avala:

1. **Cumplimiento** del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo cuya vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento (D. 679/94, art. 17, lit. b).

Para constancia se firma en Paispamba Sotará, a los doce (12) días de abril de Dos Mil Ocho (2008).

APROBADA,


HERMOGENES OBANDO HOYOS.
Alcalde Municipal


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Contratista

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
SOTARA
NIT 891.501.277 - 6

ACTA DE RECIBO TOTAL Y LIQUIDACIÓN FINAL

C.P.S.A.G. No.005
CONTRATANTE MUNICIPIO DE SOTARA.
CONTRATISTA DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ C.C.76.324.351 POPAYAN
OBJETO PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL ALQUILER DE EQUIPO DE VIBRO-
COMPACTACION PARA EL AFIRMADO DE LA VIA EL CANELO-
CASAS NUEVAS-PIEDRA DE LEON, MUNICIPIO DE Sotará
SEGÚN CONVENIO 0619/2007 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO
DE SOTARA E INVIAS.
VALOR DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000,00) ML/CTE
IMPUTACION PPTAL PROGRAMA: 2013 INVERSION CON RECURSOS DE FONDOS
ESPECIALES, SUB-PROGRAMA: 201301 APROPIACIONES DE
FONDOS ESPECIALES Y OTROS, NUMERAL: 201301-05 FONDO
ROTATORIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. VIGENCIA
2008.
FORMA DE PAGO CIENTO POR CIENTO (100%) MEDIANTE ACTA UNICA DE RECIBO
Y LIQUIDACION FINAL.
PLAZO DE EJECUCION CINCO (05) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL
ACTA DE INICIO.
LUGAR Y FECHA DE PAISPAMBA, ABRIL DOCE (12) DE 2008
SUSCRIPCION

En Paispamba, Sotará - Cauca a los DIECIENUEVE (19) días del mes de ABRIL de dos mil ocho (2008), se reunieron: el **Ing. EDWIN DANIEL LOPEZ ORDOÑEZ**, como Jefe de Planeación y Obras Públicas Municipales y **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, en calidad de Contratista, con el fin de recibir los trabajos correspondientes Al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestion No.005 de abril doce (12) de 2008 y suscribir Acta de Recibo Total y Liquidación Final de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO A TODO COSTO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Alquiler Equipo de vibro-compactación	Hora	30	70.000	2.100.000
	TOTAL				\$2.100.000

VALOR TOTAL O.T. \$2.100.000,00

MENOS AMORTIZACIÓN ANTICIPO \$ -0-

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA

SON: DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000,00) ML/CTE

"COMUNIDAD EN ACCION"
TELEFONO (8) 489016 - TELEFAX (8) 489017 - Celular - (315)5965800
E-mail: alcaldia - sotara@hotmail.com

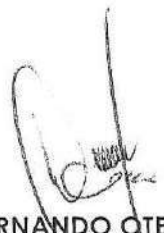
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
SOTARA
NIT 891.501.277 - 6

BALANCE:

VALOR OBRA CONTRATADA	\$2.100.000,00	
VALOR OBRA EJECUTADA		\$2.100.000,00
SUMAS IGUALES	\$2.100.000,00	\$2.100.000,00

Para constancia se firma por quienes intervinieron:


Ing. EDWIN DANIEL LOPEZ ORDOÑEZ
Jefe de Planeación y OO.PP


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Contratista

Elaboró: Francy D.

CONTRATO DE OBRA No. 003 de 2009.

SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIAS RURALES Y DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

Entre los suscritos a saber: **JOSE ORLANDO GUTIERREZ VELASCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.317.899, expedida en Popayán Cauca, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAS RURALES**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra el Ing. **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO – EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE**, en representación del **CONSORCIO VIAS RURALES**, realizar la labor de compactación de material para mejoramiento colocado en la vía SAN SEBASTIAN- LA ESPERANZA Y PARAISO LAS DELICIAS de acuerdo con el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 032 DE NOVIEMBRE DE 2008, realizado entre el MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN Y EL CONSORCIO VIAS RURALES. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: PARAGRAFO 1. VALOR:** El contrato tiene un valor total de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.700.00.00)**, resultado de multiplicar las cantidades por el valor unitario de acuerdo con el siguiente cuadro:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR A TRACCION CON TRACTOR VOLVO 800 Y VIBROCOMPACTADOR MOTOR DEUX DYNAPAC	HORA	346.25	\$80.000	\$27.700.000
VALOR DEL CONTRATO				\$27.700.000

PARAGRAFO 2. FORMA DE PAGO. Se cancelará mediante **ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y/O FINAL**, una vez se verifiquen las entregas por parte del contratista. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO, FORMA Y SITIO DE ENTREGA.** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los trabajos en un tiempo DE CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO a partir de la fecha de la firma del presente contrato y en la **ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN**, **PARAGRAFO 1.** Cualquier modificación a la programación de las entregas de las obras será informada por escrito entre las partes. **EL CONTRATANTE**

Para constancia se firma en el Municipio de San Sebastián Cauca, a los 09 días del mes de Mayo de dos mil nueve (2009)

LA CONTRATANTE


JOSE ORLANDO GUTIERREZ VELASCO
Representante Legal
CONSORCIO VIAS RURALES
Nit: 900252095-5
Contratante

EL CONTRATISTA


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. 76.324.351 de Popayán
Contratista

**ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL
DE OBRA**

03 de 2009

FECHA DE INICIACION:
PLAZO:
PRORROGA:
FECHA DE SUSPENSIÓN:
FECHA DE REINICIACIÓN:
FECHA TERMINACIÓN :
VALOR INICIAL (incluido
VALOR ADICIÓN:

ACTA No.

VALOR ACTA: \$ 27.700.000,00

FECHA: 01-Sep-09

VALOR INICIAL (incluido IVA):	\$ 27.700.000
VALOR ADICIÓN:	\$ -
VALOR TOTAL:	\$ 27.700.000

Valor Básico	27.700.000,00	Valor Básico	27.700.000
Valor Adicional	-	Valor Total Contrat	27.700.000
Total contrato	27.700.000,00	Valor Total Contrato	27.700.000

27.700.000	27.700.000,00
27.700.000,00	27.700.000,00

JOSE ORLANDO GUTIERREZ V.
CONSORCIO VIAS RURALES
CONTRATANTE

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
CONTRATISTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
NIT. 891.500.725-1

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA

C10-005-2010

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA		
CONTRATANTE	ALCALDIA DE ARGELIA CAUCA		
ALCALDE MUNICIPAL	ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO		
IDENTIFICACION C.C. o NIT:	76.312.862	Expedida en	Popayán Cauca
CONTRATISTA	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ		
IDENTIFICACION C.C. o NIT:	76.324.351	Expedida en	Popayán ©
DIRECCION	Cll6N°13-162°piso Popayán©	Tel o Cel	

El Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, hemos celebrado el presente contrato que se registró por las cláusulas en el contenidas previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el municipio requiere realizar el contrato de ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 426 4X4 BRAZO EXTENSIBLE Y ALMEJA PARA MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL CABECERA CORREGIMENTAL EL DIVISO MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA.
- 2) Que el contratista demuestra tener la capacidad requerida para realizar la obra que se requiere en el objeto de este cto.
- 3) Que el contratista cumple con los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, para realizar el alquiler de maquinaria pesada de acuerdo a los precios del mercado y por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de comun utilización como el caso del alquiler de este tipo de máquinas.
- 4) El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o quien hace sus veces.
- 5) El Gobierno Nacional expidió el Decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009, en su artículo 2o modifica el Parágrafo 1o del art. 9o del Decreto 2025 de 2009, donde establece el procedimiento para los procesos de selección inferiores al 10% de la menor cuantía.
- 6) Revisado los requisitos habilitantes y siendo el unico oferente de la invitación pública SAI/MC-038-2010-ARG resulto adjudicatario del contrato según resolución de 119 de 3 de Febrero 2010

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de ARGELIA, a:

ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 426 4X4 BRAZO EXTENSIBLE Y ALMEJA PARA MEJORAMIENTO VIA LAS PALMAS Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL CABECERA CORREGIMENTAL EL DIVISO MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA.

EL OBJETO DEL CONTRATO SE DEBERA EJECUTAR CONFORME A LO DESCRITO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	LUGAR DE LABORES	CANTIDAD HORAS	VALOR HORA MAQ.	VALOR TOTAL
1	Alquiler retroexcavadora de llantas 4x4 mejoramiento via el Diviso - Las Palmas	Hr	84	85.000	7.140.000,00
2	Alquiler retroexcavadora de llantas 4x4 mejoramientocancha de futbol cabecera corregimiento el Diviso	Hr	80	85.000	6.800.000,00
TOTAL					13.940.000,00

SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto Municipal, Vigencia 2010, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme a continuación se describe:

CDP No.	CODIGO	GASTO	VALOR
111	2309010101	Mejoramiento, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura vial	6.800.000,00
	2304010108	Terminación cancha de futbol el Diviso	
TERCERA.- VALOR CONTRATO:			13.940.000,00

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El pago se hará una anticipo del 50% y el excente un vez el contrato perfeccionado y ejecutado la totalidad del objeto con el recibido a entera satisfacción del interventor o supervisor del contrato y/o el almacenista del Municipio o quien haga sus veces.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS 03-Feb-10 AL 19-Mar-10

1).- El plazo de ejecución del contrato: inicia a contarse desde el día que se firme el acta de iniciación del contrato, y dentro un termino de quince (15) días para su ejecución, el no cumplimiento del plazo incurrir en una de las causales de incumplimiento del contrato y acarreará las sanciones y multas contenidas en el presente contrato.

SEXTA.- INTERVENTORIA DEL PRESENTE CONTRATO: A cargo de: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

SEPTIMA.- AUSENCIA DE VINCULO LABORAL: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007,

Entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de este contrato no existirá relación laboral por lo cual EL MUNICIPIO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, EL CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales y puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general de los que establece la legislación colombiana; será por tanto verdadero patrón y no representante ni intermediario del Municipio, por lo tanto el contratista, se obliga a cumplir por su cuenta y a su costa con los pagos de salarios, jornales, prestaciones o indemnizaciones causadas por concepto de este contrato y por ello El Municipio no tendrá responsabilidad solidaria alguna por tales conceptos.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos:

1).- Los Estudios Previos y Anexos Técnicos deben ser previos realizados por la entidad y la oferta del contratista. 2).- Recibo de publicación de este Contrato en la Tesorería Municipal. 3).- Certificados de Disponibilidad y Registros presupuestales expedidos por la Jefe de la Oficina de Presupuesto del Municipio o quien haga sus veces. 4).- Constancia de recibido a entera satisfacción expedida por el Interventor, persona designada por EL MUNICIPIO y 5).- Los demás documentos exigidos por la ley y las normas municipales.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para estos fines esta deberá:

de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito. 3) Informar oportunamente al MUNICIPIO, si se presenta algún inconveniente relativo al cumplimiento del objeto contractual. 4) Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse en la ejecución del contrato. 5) Cancelar los impuestos que establezca la ley. 6) A pagar los derechos de publicación del contrato. 7) A reconocer y pagar los perjuicios que se causen a terceros durante la ejecución de los trabajos. 8) EL CONTRATISTA dispondrá del combustible necesario para el desarrollo de las labores de igual forma responderá por los daños que se le causen a la máquina y a su mantenimiento.

DECIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Para estos fines este deberá:

1) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Cumplir con el pago de las obligaciones generales por este contrato.

DECIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DEL CONTRATISTA:

En consideración a lo pactado en este contrato, este podrá:

1) Percibir el valor pactado como contraprestación al bien objeto de compraventa. 2) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO. 3) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato de acuerdo con la ley.

DECIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO:

En consideración a lo pactado en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá:

1) Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Exigir la correcta ejecución del objeto, en las medidas y cantidades solicitadas conforme a los precios ofrecidos, para una correcta ejecución del objeto del contrato. 3) Realizar las sugerencias que encuentre necesarias y que contribuyan a mejorar el desarrollo del objeto del contrato.

DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
UNICA	Cumplimiento	10% V/Cto	Duración contrato y 6 meses más	SI
	Manejo anticipo	100% V/Anticipo	Duración contrato y 6 meses más	SI
	Calidad del servicio	10% V/Cto	Duración contrato y 6 meses más	SI

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:

1) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad si se presentan los presupuestos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. 2) Así mismo, en cumplimiento de lo consagrado por el artículo 14, ordinal 2º de la Ley 80, quedan incluidas las cláusulas excepcionales, al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales. 2) Además de las contempladas en los arts. 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

DECIMA QUINTA.- CESION: El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente al menos que haya mediado autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal, la cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiriera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA.- MULTAS: Acuerdan las partes que en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al municipio multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor.

VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio de ARGELIA Cauca.

VIGESIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR y/o CASO FORTUITO Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1.) Fuerza mayor y caso fortuito: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, así mismo EL CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente autenticados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la prestación del servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA informará por escrito al MUNICIPIO dichas circunstancias hasta por término de diez (10) días, vencido el cual EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el contrato, del cual dará comunicación a EL CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna por este.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren 20 días, se reanudará la prestación de servicios por parte EL CONTRATISTA; 2.) Causales de Terminación del Contrato: El municipio podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: a).- Por la extinción del contrato, b).- Por la no ejecución del contrato, c).- Por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada o pactada, d).- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y e).- Por mutuo acuerdo de las partes.

VIGESIMA TERCERA.- RIESGO POR PERDIDA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 929 del Código de Comercio, corresponde al contratista el riesgo por la pérdida del objeto, del contrato, por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido antes de la firma del acta de entrega y recibo a entera satisfacción.

VIGESIMA CUARTA.- OTROS REQUISITOS: El contratista deberá cancelar la publicación en la oficina de la Tesorería Municipal de ARGELIA Cauca, requisito que se entiende cumplido con el pago o descuento de los derechos correspondientes y constituir la garantía única para presentarla a la aprobación del Municipio, todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista, de no cumplirse los anteriores requisitos, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina.

VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal.

Leído como fue este acto, y las partes lo suscriben en dos ejemplares al mismo tenor, el día

3 de Febrero de 2010

FIRMAN LAS PARTES:

ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO
Municipio de Argelia-Cauca.(Alcalde Municipal)

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Contratista



**ALCALDIA MUNICIPAL
BALBOA CAUCA**

ORDEN DE SERVICIOS No. 319 de 2003

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE BALBOA
CONTRATISTA : DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
VALOR : (\$4.500.00.00)
PLAZO : 3 MESES

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PROGRAMA TERMINACIÓN MEJORAMIENTO ACUEDUCTOS CODIGO 030301030103 Y LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PROGRAMAS DE SANEAMIENTO BASICO CODIGO 030301030107 DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPÓSITO GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA 2.003.

EDIER ORLANDO BOLAÑOS HOYOS, mayor y vecino de este Municipio, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.541.127 de Popayán, obrando en nombre y representación del Municipio de Balboa, en su condición de Alcalde Municipal, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1983, ordena a **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, la prestación del servicio que a continuación se relaciona:

OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las siguientes tareas **1)** Ejercer la interventoría técnica de los pequeños proyectos de mejoramiento y terminación de las obras que se ejecutan directamente por el Municipio dentro de los programas de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El **CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

EL MUNICIPIO DE BALBOA a través del Secretario de Planeación Municipal ejercerá la supervisión sobre la correcta prestación del servicio. La presente orden no genera ni prestaciones sociales ni relación laboral con el Municipio.

EL CONTRATISTA se obliga a anexar copia de afiliación a fondo de pensiones y entidad promotora de salud.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden de servicios es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$4.500.000.00) que el Municipio cancelará en tres mensualidades iguales de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS** (\$1.500.000) cada una, previa presentación por parte del contratista de informe de labores y constancia de la realización a satisfacción de dicho servicio, expedida por el Secretario de Planeación Municipal.

PLAZO: TRE (3) MESES, contados a partir de la firma de la presente orden.

PERFECCIONAMIENTO: La presente orden de servicios, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Balboa, a los veinte (20) días del mes de Junio de dos mil tres (2.003).



EDIER ORLANDO BOLAÑOS HOYOS
Alcalde Municipal



DARIO FERNANDO OTERO M.
Contratista 76329357 Pp.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA

CERTIFICA QUE

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, identificado con C.C. N° 76.324.351 de Popayán, Ingeniero Civil de profesión con **MAT. PROF. N° 19202-79113 CAU**, se desempeñó como contratista a partir de Junio 20 de 2.003 y durante seis (6) meses, ejecutando las siguientes actividades:

ORDEN DE SERVICIOS No.	OBJETO	FECHA	PLAZO
319 de 2.003	Interventoría técnica de pequeños proyectos de mejoramiento y terminación de las obras que se ejecutan directamente por el Municipio dentro de los programas de Agua Potable y Saneamiento Básico	20-06-03	3 MESES
719 de 2.003	Dirección DE Obra de proyectos de construcción batería sanitaria de la Escuela de Olaya e Interventoría de construcción Alcantarillado de Pureto	23-09-03	2 MESES
925-1 de 2.003	Interventoría de proyectos de saneamiento básico de escuelas que se adelantan en el Municipio	24-11-03	45 DIAS

Para constancia, se firma en Balboa Cauca a los 30 días del mes de Diciembre de 2.003,

REP DE COLOMBIA
Depto del Cauca
Mpio. de Balboa



EDIER ORLANDO BOLAÑOS HOYOS
ALCALDE MUNICIPAL BALBOA CAUCA
ADMINISTRACIÓN 2001-2003



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

S.A.M.C. 006 – 2019

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nro. F14-212-2019

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO CAJIBÍO CAUCA,
NIT.:	891.500.864-5
CONTRATISTA:	DARIO FERNANDO OTERO
C.C. NRO.:	76.324.351
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DE CUNETAS PERIMETRALES PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS LLUVIAS DE ESCORRENTÍA SOBRE LA CALLE 5 ENTRE LA CRR 5 Y LA INTERSECCION DE LA VIA CARMELO - LA CHONETERA, EN EL BARRIO AGUACATAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$38.193.562).
Nº CDP:	503 de fecha 12 de junio de 2019
VIGENCIA:	2019
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los Suscritos a saber, **LUIS HELMER VIVAS MANZANO**, identificado con la C.C. Nro. 10.522.311 expedida en Popayán Cauca, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Cajibío Cauca, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por otra, **DARIO FERNANDO OTERO**, C.C. Nro. 76.324.351, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, previas las siguientes consideraciones: a) El día 28 de agosto de 2019, el Alcalde Municipal ordenó la apertura del proceso de contratación SAMC 006 – 2019, teniendo por objeto CONSTRUCCIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DE CUNETAS PERIMETRALES PARA LA RECOLECCION Y DISPOSICIÓN DE AGUAS LLUVIAS DE ESCORRENTÍA SOBRE LA CALLE 5 ENTRE LA CRR 5 Y LA



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

S.A.M.C. 006 – 2019

CONTRATO DE OBRA

INTERSECCIÓN DE LA VÍA CARMELO - LA CHONETERA, EN EL BARRIO AGUACATAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CAJIBÍO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. b) Para tal efecto, se estableció como presupuesto oficial la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$38.199.818), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 503 de fecha 12 de junio de 2019. c) El día 29 de agosto de 2019 a las 03:00 p.m. se cerró el proceso, presentándose una propuesta, así: DARIO FERNANDO OTERO. d) En la evaluación se establece que el proponente se encuentra habilitado para participar en el proceso. El informe se publicó en el SECOP durante tres días hábiles, sin que se presentara observación alguna. e) Por lo anterior, el Alcalde Municipal adjudicó el proceso al único proponente, el 07 de septiembre de 2019, mediante resolución Nro. 824. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto CONSTRUCCIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DE CUNETAS PERIMETRALES PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS LLUVIAS DE ESCORRENTÍA SOBRE LA CALLE 5 ENTRE LA CRR 5 Y LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA CARMELO - LA CHONETERA, EN EL BARRIO AGUACATAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CAJIBÍO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$38.193.562), certificado de disponibilidad presupuestal No 503 de fecha 12 de junio de 2019. **TERCERA. ANTICIPO.** Una vez firmada el acta de inicio, el ente territorial entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Para el manejo del anticipo, El CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria separada a nombre del contrato, en la cual se consignarán los recursos correspondientes al anticipo. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato. Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado al CONTRATISTA, serán propiedad del municipio, para lo cual una vez amortizado el cien por ciento (100%) del anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el ente territorial a través de la Tesorería Municipal. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El ente territorial a través del supervisor del contrato quien revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor restante hasta el 90% se cancelará al contratista mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra. El 10% final se cancelará al acta de liquidación. **QUINTA. PLAZO.** El objeto del contrato deberá realizarse en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato deberá ejecutarse en el barrio aguacatal, cabecera municipal de



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

S.A.M.C. 006 – 2019

CONTRATO DE OBRA

Cajibío, Cauca. **SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes establecen como domicilio contractual la Ciudad de Popayán – Cauca. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL MUNICIPIO:** 1) Cancelar el valor total del contrato al CONTRATISTA, en las condiciones y plazo antes estipulados. 2) Adoptar medidas legales con el fin de evitar la paralización del contrato, y requerir el cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a través del Supervisor designado.

2. DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, realizando las siguientes cantidades de obra:

Ítem	Descripción	Und	Cant
1	Localización y replanteo	ML	198.00
2	Demolicion de placa de andén y rampas	m2	189.75
3	Excavaciones varias sin clasificar	m3	24.79
4	Retiro de material sobrante hasta 8 Km.	m3	30.98
5	Concreto 3000 Psi para cuneta	m3	12.87
6	Sardinel en concreto 3000 Psi 32x7cm	ML	154.00
7	Suministro e instalación de reja metálica tipo sumidero peatonal en Angulo 1x1.0 y vanilla No.3	ML	82.00
8	Caja en concreto 3000 Psi de 70x70cm internos e=10cm incluye tapa en concreto reforzado en vanilla #3 @ 8cm en ambos sentidos	und	4.00
9	Suministro e instalación de tubería sanitaria PVC 8" tipo Novafort	ML	3.00
10	Revestido de concreto 50000psi	kg	305.00
11	Concreto 3000Psi para resaltos, andenes y rampas	m3	3.00
COSTOS DIRECTOS			
			Administración 22%
			Imprevistos 3%
			Utilidad 5%
COSTO TOTAL			

*Los valores unitarios y valores totales, serán los presentados en la propuesta económica del contratista, corregida por el evaluador y los respectivos APU, que hacen parte integral del presente contrato.

2) El contratista deberá realizar las obras con materiales de la mejor calidad que se encuentren en el mercado, por lo cual, el supervisor, podrá rechazar los materiales que no cumplan con dichas características.

3) De igual forma, deberá contratar a su costa y bajo su entera responsabilidad, a personas idóneas para la realización de las obras, respecto de quienes deberá velar por la observancia de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional, entregándoles los implementos necesarios y seguros para la realización de los trabajos.

4) El contratista deberá asumir con responsabilidad y prontitud, las obligaciones de prestaciones sociales, honorarios, seguridad social y demás respecto de su



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

S.A.M.C. 006 – 2019

CONTRATO DE OBRA

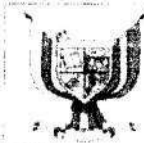
equipo de trabajo, sin que el Municipio tenga responsabilidad alguna respecto del incumplimiento de las mismas.

5) El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato, con el pago de parafiscales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

6) El contratista deberá acatar las obligaciones nuevas que surjan de contratos adicionales, adiciones o modificaciones de cantidades de obra que se realicen de común acuerdo con el supervisor.

7) El contratista deberá cancelar la estampilla UNICAUCA.

NOVENA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para EL MUNICIPIO. **DECIMA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Quedan insertas en el presente contrato a favor del MUNICIPIO, las facultades extraordinarias de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante acto debidamente motivado, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, y se evidencie que puede conducir a su paralización, ante lo cual, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para tal efecto. El contratista que dé lugar a la declaratoria de caducidad, será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto de contratación. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Existencia de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, 2) Aprobación de la garantía única, 3) Acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor. **DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. **DECIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día hábil de



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

S.A.M.C. 006 – 2019

CONTRATO DE OBRA

retardo o incumplimiento, que sumadas no superen el 50% del valor del mismo.

PARÁGRAFO. El valor de las multas impuestas con sus intereses se deducirán de las sumas adeudadas al contratista, en cada acta parcial o acta de liquidación según el caso. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor del presente contrato, en el evento de incumplimiento por parte del Contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria serán descontados directamente por el Municipio, del saldo a favor del contratista si lo hubiere. **DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El contratista deja indemne al Municipio de cualquier controversia litigiosa que se suscite, con ocasión del presente contrato, ocasionado por él directamente o por sus trabajadores. **DECIMA NOVENA. GARANTIAS.** El contratista deberá constituir a favor del Municipio, en compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única en los siguientes amparos:

- 1) **De cumplimiento:** Por el 10% del valor total del contrato, por el plazo del mismo hasta su liquidación.
- 2) **De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el 100% del valor pactado por dicho concepto y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato hasta la fecha prevista para la liquidación.
- 3) **De pago de salarios y prestaciones sociales:** Por el 10% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres años más.
- 4) **De estabilidad de la obra:** Por el 5% del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo final de obra.

El asegurado y beneficiario deberá ser el MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El seguro de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Tomador: Contratista.

Asegurados: El Municipio de Cajibío.

Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de CAJIBÍO.

Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

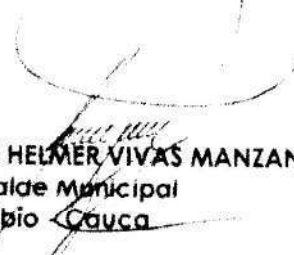
S.A.M.C. 006 – 2019

CONTRATO DE OBRA

Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.

VIGESIMA. VEEDURIA CIUDADANA. El presente contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS Y ANEXOS.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Pliegos de condiciones definitivos, 4) Acta de adjudicación, 5) Propuesta económica y AFO presentados por el Contratista y aprobados por el Municipio, 8) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión la ejercerá el Municipio a través del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, o quien haga sus veces.

Dado en el Municipio de Cajibío - Cauca, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


LUIS HELMER VIVAS MANZANO
Alcalde Municipal
Cajibío - Cauca


DARIO FERNANDO OTERO
C.C. Nro. 76.324.351
CONTRATISTA

Elaboró: Shirley Johana Martínez Pabón
Asesora en Contratación

	MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA	Código: F-IGI-01
	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión: 01
	NIT. 891.500.864-5	Fecha: 02 - 04 - 2019
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		

OTRO SÍ DE ADICIÓN NRO. 01

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. F14-212-2019 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO CAJIBÍO CAUCA.
NIT.:	891500864-5
CONTRATISTA:	DARIO FERNANDO OTERO
C.C. NRO.:	76.324.351
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DE CUNETAS PERIMETRALES PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS LLUVIAS DE ESCORRENTÍA SOBRE LA CALLE 5 ENTRE LA CRR 5 Y LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA CARMELO - LA CHONETERA, EN EL BARRIO AGUACATAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$38.193.562).
Nº CDP:	503 de fecha 12 de junio de 2019.
VIGENCIA:	2019
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

LUIS HELMER VIVAS MANZANO, identificado con la C.C. Nro. 10.522.311 expedida en Popayán Cauca, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Cajibío – Cauca, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por otra, **DARIO FERNANDO OTERO**, C.C. Nro. 76.324.351, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente OTRO SÍ DE ADICIÓN NRO. 01, previas las siguientes consideraciones: a) El Municipio celebró el contrato referenciado con el fin de ejecutar el objeto contractual CONSTRUCCIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DE CUNETAS PERIMETRALES PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS LLUVIAS DE ESCORRENTÍA SOBRE LA CALLE 5 ENTRE LA CRR 5 Y LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA CARMELO - LA CHONETERA, EN EL BARRIO AGUACATAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. b) En el contrato se estableció como valor la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$38.193.562).



"En el desarrollo de las labores de supervisión del contrato del asunto del cual oficio como supervisor, se encuentran los siguientes situaciones:

Una vez iniciada la construcción de la obra, a razón de múltiples solicitudes verbales de la comunidad, en las cuales se nos solicita la posibilidad de ampliar el alcance inicial de las actividades del contrato. Esta supervisión procede a evaluar la pertinencia de estas solicitudes, de lo cual se concluye que es viable la adición solicitada, en cuanto a que brinda una mayor cobertura a la recolección y correcta disposición de las aguas lluvias de escorrentía, aumentando los beneficiarios de tal modo que los vehículos, transeúntes en general y entre 14 familias y locales comerciales se ven beneficiados con la adición, garantizando la apropiada recolección y disposición de aguas de escorrentía, de este modo evitando que estas ingresen a sus edificaciones y locales en temporadas de lluvias.

Con estas consideraciones se estima viable la adición de 101.22 m del ítem correspondiente al "Suministro e instalación de reja metálica tipo sumidero peatonal en Angulo 1x1/8 y varilla No3." para lograr las pretensiones mencionadas en el párrafo anterior.

Del mismo modo al evaluar el alto grado de accidentalidad presentado en esta vía, por tratarse de una vía nueva cuyo trazado geométrico esta constituido mayormente por rectas considerables, se establece la pertinencia de la instalación de demarcación y señalización vertical en aras de disminuir el riesgo de accidentes y contribuir en la concepción de un corredor vial seguro. Así igualmente se establece la conveniencia de la instalación de señales verticales de tránsito y demarcación de piso con pintura tipo tráfico.

De este modo esta supervisión considera necesario y oportuno la adición de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$15.740.057), tal y como se describe a continuación.

Ítem	Descripción	Und	Cant	Vlr Unit	Vlr Tot
7	Suministro e instalación de reja metálica tipo sumidero peatonal en Angulo 1x1/8 y varilla No3.	ml	101,22	\$ 81.196,00	8.218.362,98
		COSTOS DIRECTOS			\$ 8.218.364,00
			Administración 22%		\$ 1.808.040,00
			Imprevistos 3%		\$ 246.551,00
			Utilidad 5%		\$ 410.918,00

	MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA			Código: F-ICI-01
	ALCALDÍA MUNICIPAL			Versión: 01
	NIT. 891.500.864-5			Fecha:
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA			02 - 04 - 2019

					10.683.873,00
NP.03	Señal vertical de tránsito Tipo I con lámina retro-reflectiva de 75x75 cm Tipo III	und	8,00	\$ 346.259,00	\$ 2.770.072,00
NP.04	Aplicación mecánica de pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, color amarillo, acabado satinado, textura lisa, para marcado de reductores e inscripciones en viales.	m2	37,21	\$ 30.079,00	\$ 1.119.299,75
		COSTOS DIRECTOS			\$ 3.889.372,00
			Administración 22%		\$ 855.662,00
			Imprevistos 3%		\$ 116.681,00
			Utilidad 5%		\$ 194.469,00
		COSTO TOTAL SEÑALIZACIÓN			\$ 5.056.184,00

COSTO TOTAL ADICIÓN	\$ 15.740.057,00
----------------------------	-------------------------

La anterior adición se sustenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1091 del 6 de diciembre de 2019 por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$15.740.057).

Por las consideraciones expuestas anteriormente el Ingeniero HERNAN DARIO ZAMORA LEON, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, supervisor del contrato, considera VIABLE desde el punto vista técnico la modificación descrita anteriormente."

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: ADICIONAR el valor inicial del contrato de obra pública Nro. F12-212-2019, en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$15.740.057), imputados al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 520 de fecha 10 de junio de 2019, en la suma de los millones de

	MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.500.864-5		Código: F-ICI-01
			Versión: 01
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		Fecha: 02 - 04 - 2019

Ítem	Descripción	Und	Cant	Vlr Unit	Vlr Tot
7	Suministro e instalación de reja metálica tipo sumidero peatonal en Angulo 1x1/8 y varilla No3.	ml	101,22	\$ 81.196,00	\$ 8.218.362,98
		COSTOS DIRECTOS			\$ 8.218.364,00
			Administración 22%		\$ 1.808.040,00
			Imprevistos 3%		\$ 246.551,00
			Utilidad 5%		\$ 410.918,00
		COSTO TOTAL OBRA CIVIL			\$ 10.683.873,00
NP.03	Señal vertical de tránsito Tipo I con lámina retro-reflectiva de 75x75 cm Tipo III	und	8,00	\$ 346.259,00	\$ 2.770.072,00
NP.04	Aplicación mecánica de pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, color amarillo, acabado satinado, textura lisa, para marcado de reductores e inscripciones en viales.	m2	37,21	\$ 30.079,00	\$ 1.119.299,75
		COSTOS DIRECTOS			\$ 3.889.372,00
			Administración 22%		\$ 855.662,00
			Imprevistos 3%		\$ 116.681,00
			Utilidad 5%		\$ 194.469,00
		COSTO TOTAL SEÑALIZACIÓN			\$ 5.056.184,00

COSTO TOTAL ADICIÓN	\$ 15.740.057,00
----------------------------	-------------------------

	MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.500.864-5	Código: F-ICI-01
		Versión: 01
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Fecha: 02 - 04 - 2019

SEGUNDO: El contratista deberá ampliar la garantía única de acuerdo a las adiciones realizadas.

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato, quedan incólumes.

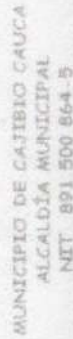
Dado en el Municipio de Cajibío - Cauca, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


LUIS HELMER VIVAS MANZANO
Alcalde Municipal
Cajibío - Cauca


DARÍO FERNANDO OTERO
C.C. Nro. 76.324.351
CONTRATISTA

Proyectó: Shirley Johana Martínez Pabón
Asesora en Contratación





Código: F-ICI-01
Versión: 01
Fecha: 02-04-2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ACTA PARCIAL 82 Y FINAL		EJECUTOR	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ		PLAZO INICIAL	48 días	PLAZO ADICIONAL	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONAL	VR TOTAL	31 de octubre de 2019	48 días	PLAZO ADICIONAL	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONAL	VR TOTAL	31 de octubre de 2019
CONTRATO No. F14-214-2019		SUPERVISOR	Ing JEREMIAN DARIO ZAMORA		VENIMIENTO	14/02/2019											
CONSTRUCCIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD Y CUNETAS PERIMETRIALES PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS LLUVIAS DE ESCORRENTÍA SOBRE LA CALLE 8 ENTRE LA OVA Y LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA CARMELO - LA CONCHETERA EN EL BARRIO AGUACATAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CALABO DEPARTAMENTO DE CAJAMA																	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UMD	CANTIDADES CONTRATADAS			CONDICIONES ACTUALIZADAS MODIFICACIONES			ACTA ANTERIOR			OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA			ACUMULADA		
			CANT.	VRNT	VITOTAL	CANTIDAD. + o -	CANTIDADES ACTUALIZADAS	MODIFICACIONES	CANT.	VRNT	VITOTAL	CANT.	VRNT	VITOTAL	CANT.	VRNT	VITOTAL
1.0	Localización y replanteo.	M.	180.00	\$	2,011.00	\$	360,170.00										
2.0	Demolición de placa de concreto y carpas.	m2	180.75	\$	10,783.00	\$	2,048,074.25	-13.72									
3.0	Excavaciones simples sin clasific.	m3	24.70	\$	18,710.00	\$	463,800.90	4.63									
4.0	Relevo de molienda sobre base hasta 8 cm.	m2	30.96	\$	40,470.00	\$	1,253,760.60	12.72									
5.0	Concreto 3000 Psi para base.	m3	12.87	\$	672,653.00	\$	8,657,044.11	3.75									
6.0	Superficie en concreto 3000 Psi 2x27cm.	M.	154.00	\$	26,400.00	\$	4,065,600.00	-154.00									
7.0	Remoción e instalación de mpa metálica tipo sumidero pedestal en Arreglo 1x16 y varilla No.3.	M.	83.00	\$	81,196.00	\$	6,739,268.00	28.61									
8.0	Caja de concreto 3000 Psi de 75x75cm interior en 15cm incluye tapa en concreto reforzado en varilla #3 @ 5cm en ambos sentidos.	und	4.00	\$	469,270.00	\$	1,893,080.00	0.00									
9	Sumidero e instalación de tubería sanitaria PVC 16" tipo Novalot.	M.	3.00	\$	83,736.00	\$	191,208.00	3.00									
10	Aserró de refuerzo 00000Psi	Pg	306.00	\$	5,094.00	\$	1,553,670.00	378.40									
11.0	Concreto 3000Psi para relleno, arbolado y compact.	m3	3.00	\$	672,653.00	\$	2,017,959.00	2.40									
NP 01	Relevo con material importado compactado al 95% del proder modificado	m3		\$	51,544.00	\$		14.08									
NP 02	Relevo de tráfico vehicular a 1.00m en Arreglo de 1.00x2.00m y barrera	m		\$	188,154.00	\$		13.00									
CONTRATO ADICIONAL																	
7.0	Sumidero e instalación de mpa metálica tipo sumidero pedestal en Arreglo 1x16 y varilla No.3.	m	101.22	\$	81,196.00	\$	8,218,362.96	0.00									
NP 03	Salida vertical de tránsito Tipo 1 con lavina retroreflectiva de 75x75 con Tipo B	und	8.00	\$	346,299	\$	2,770,072.00	8.00									
NP 04	Aplicación mecánica de pintura global para exterior a base de epoxi, amarillo, color antracita, acabado sadoado, textura lisa, para marcado de refectorio e inscripciones en vialité.	m2	37.21	\$	38,079	\$	1,119,298.75	37.21									
COSTO TOTAL DIRECTO																	
ADMINISTRACIÓN																	
IMPREVISTOS																	
UTILIDAD																	
COSTO TOTAL																	
VALOR INICIAL																	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO INICIAL																	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO ADICIONAL																	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO TOTAL																	
VR EJECUTADO DEL CONTRATO EN PRESENTE ACTA																	
VR EJECUTADO PRESENTE ACTA																	
VR TOTAL ACUMULADO EJECUTADO A LA FECHA																	
SALDO POR AMORTIZAR DEL CONTRATO:																	
VR PRESENTE ACTA																	
VR METO A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA:																	
DECIETE MILLONES MIENTOS OCIENTA Y CUATRO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MICTE																	

DAVID FERNANDO OTERO MUÑOZ

FRANCO OTERO
CENTRATISTA

~~SECRET//NOFORN~~

* (DISTRIBUCIÓN Y RESERVA) TARDOS MUESTRAS MAJORES AL LADO*

Calle 5 N. 1-34/38 C.A.M. Teléfono (57) (2) 4450109 Telefax (57) (2) 4450008
http://www.carbio-cacao.gov.co E-mail: whsdl@carbio-cacao.gov.co

	MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA		Código: F-ICI-01
	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión: 01
	NIT. 891.500.864-5		Fecha:
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.		02 - 04 - 2019

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. F14-212-2019**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO CAJIBÍO CAUCA
NIT.:	891500864-5
CONTRATISTA:	DARIO FERNANDO OTERO
C.C. NRO.:	76.324.351
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DE CUNETAS PERIMETRALES PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS LLUVIAS DE ESCORRENTÍA SOBRE LA CALLE 5 ENTRE LA CRR 5 Y LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA CARMELO - LA COHETERA, EN EL BARRIO AGUACATAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$38.193.562).
VALOR ADICIONAL:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$15.740.057).
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 53,933,619)
ANTICIPO:	DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$19,096,781)
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL	NA

Con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. F14-222-2019; a los veintisiete días (27) días del mes de diciembre de 2019, se reunieron el Señor **LUIS HELMER VIVAS MANZANO**, Alcalde Municipal de Cajibío Cauca, obrando en calidad de CONTRATANTE y el señor **DARIO FERNANDO OTERO**. Identificado con C.C. 76.324.351, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato en mención.

97

	MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.500.864-5	Código: F-ICI-01
		Versión: 01
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.	Fecha: 02 - 04 - 2019

CERTIFICACIÓN

El supervisor del contrato, INGENIERO HERNAN DARIO ZAMORA LEON, Secretario de planeación e infraestructura de Cajibío Cauca, certificó el cumplimiento por medio del acta de recibo final de obra el día 14 de diciembre de 2019.

BALANCE CONTRATO

Valor contrato	\$ 38,193,562	
Valor contrato adicional	\$ 15,740,057	
Anticipo		\$ 19,096,781
Acta parcial No 1		\$ 17,152,281
Acta parcial No 2 y Final		\$ 17,684,557
Saldo por a favor del municipio		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$ 53,933,619	\$ 53,933,619

Las operaciones resultantes de la liquidación del presente contrato, señalan que el contratante adeuda la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$17,684,557). Pactadas entre las partes.

Para constancia se firma en Cajibío, Cauca a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019 por los que en ella intervinieron.


LUIS HELMER VIVAS MANZANO
 Alcalde Municipal


DARIO FERNANDO OTERO
 C.C. 76.324.351



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE BALBOA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

CODIGO	2506080201
Apropiación de tecnología, capacitación y asistencia técnica	

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO				
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	O.P.S.	211	2006	
CONTRATISTA	DARIO FERNANDO OTERO MUNOZ			
OBJETO	INTERVENTORIA AL PROYECTO TERMINACION CONSTRUCCION PONTON VEHICULAR BARRIO SANTANDER EN LA CABECERA MUNICIPAL Y CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR VIA MIRADOR - PURETO SECTOR FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA			
PLAZO	CUARENTA Y CINCO	(45)	DIAS CALENDARIO	
SUPERVISOR	ALEX CERTUCHE MUNOZ			

2. PARTES QUE INTERVIENEN

En la Cabecera Municipal de Balboa Cauca, a los once (11) dias del mes de Abril de Dos Mil Siete (2007), se reunieron: RODRIGO BURBANO BURBANO, en calidad de: Alcalde del Municipio de Balboa, y DARIO FERNANDO OTERO MUNOZ, Contratista, con el fin de elaborar la presente acta de liquidación final del contrato citado anteriormente,

una vez presentados los siguientes documentos: Informe final consolidado de los contenidos, acciones y actividades del programa con soportes y anexos y Certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del Secretario de Planeación Municipal

3. CRONOLOGIA

FECHA INICIACION	jueves, 30 de noviembre de 2006
FECHA INICIAL TERMINACION	domingo, 14 de enero de 2007
FECHA DE SUSPENSION	martes, 19 de diciembre de 2006
TIEMPO DE SUSPENSION	CUARENTA Y CINCO 45 DIAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIACION	viernes, 02 de febrero de 2007
Modificacion No 001 de 2007	sábado, 24 de febrero de 2007
TIEMPO ADICIONAL	CUARENTA Y CINCO 45 DIAS CALENDARIO
FECHA TERMINACION	sábado, 14 de abril de 2007
ACTA DE LIQUIDACION FINAL	miércoles, 11 de abril de 2007

4. VALOR DEL CONTRATO

VALOR	\$ 3.400.000,00
VR ADICIONAL	\$ 0,00
VR TOTAL CTO	\$ 3.400.000,00

5. BALANCE DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$3.400.000,00	
VALOR EJECUTADO		\$3.400.000,00
SALDO A FAVOR MUNICIPIO		\$0,00
SUMAS IGUALES	\$3.400.000,00	\$3.400.000,00

6. BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO RECIBIDO	1.700.000,00
-------------------------	--------------

AMORTIZACION ANTICIPO		\$1.700.000,00
SALDO POR AMORTIZAR		0
SUMAS IGUALES	1.700.000,00	1.700.000,00

7. VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO

VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	\$3.400.000,00	
MENOS AMORTIZACION DEL ANTICIPO		\$0,00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		\$3.400.000,00
SUMAS IGUALES	\$3.400.000,00	3.400.000,00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.

Se firman por los que en ella intervinieron:



DARIO FERNANDO OTERO MUNOZ
C.C. No 76.324.351 de Popayan (Cauca)
CONTRATISTA



RODRIGO BURBANO BURBANO
Alcalde Municipal

ACTA PARCIAL No 01 Y FINAL				CODIGO:	
C.O.P.		7	2006	2506030101 y 2506030102	
OBJETO: TEMINACION PONTON VEHICULAR BARRIO SANTANDER CABECERA MUNICIPAL DE BALBOA Y				TERMINACION CONSTRUCCION PONTON VEHICULAR BARRIO SANTANDER y	
PLAZO: 2 MESES CALENDARIO				FECHA INICIACION: Jueves, 30 de Noviembre de 2006	
PLAZO ADICIONAL 15 DIAS				FECHA INICIAL TERMINACION: Lunes, 29 de Enero de 2007	
PLAZO TOTAL 75 DIAS				CUARENTAY CINCO 45 DIAS	
VR CONTRATO \$ 33.980.000				TIEMPO DE SUSPENSION: CINCO 13 de Diciembre de 2006	
VR CONTRATO ADICIONAL \$ 16.045.620				FECHA DE REINICIACION: Sábado, 27 de Enero de 2007	
VR TOTAL CONTRATO \$ 50.025.620				FECHA TERMINACION: Jueves, 15 de Marzo de 2007	
CONTRATISTA JOSE ARMANDO GALEANO					
INTERVENTOR: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ					
CONDICIONES CONTRACTUALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS	
Und.	Cant.	Vr/Unit.	Vr/total	Cant.	Vr. Total
CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR VIA MIRADOR-PURETO SECTOR LA FLORIDA, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE BALBOA				OBRA EJECUTADA	
PRELIMINARES				PRESENTE ACTA	
LOCALIZACION Y REPLANTEO				ACUMULADA	
M2	40,0	2786	111.458	0	0,00
CONCRETOS				40,00	111.458
Suministro de cemento para fundición de concretos					40,00
saco	90,0	22000	1.980.000	0	0,00
M3	0,4	86205	34.518	0	0,00
Concreto pobre para solados e = 0,05 mts				0	0,00
M3	4,8	172800	829.439	0	0,00
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0	0,00
M3	8,9	353298	3.144.350	0	0,00
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				0	0,00
M3	4,7	274613	1.290.682	0	0,00
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0	0,00
M3	6,2	269322	1.669.798	0	0,00
Concreto para losa de puente de 21 mpa				0	0,00
M3	2,0	187010	364.669	0	0,00
Concreto para elevación de baranda de 21 mpa				0	0,00
M3	1,5	138801	201.262	0	0,00
Concreto para guarda llanta de 21 mpa				0	0,00
M3	0,8	133911	100.433	0	0,00
CONCRETOS				0	0,00
Acero de refuerzo.				4.890,00	22.246.247
VARIOS				4.890,00	22.246.247
Aseo general y retiro de escombros				1,00	41.812
ACTIVIDADES ADICIONALES				1,00	41.812
PRELIMINARES					
Voladura de roca con explosivos				21,00	3.294.270
Excavación manual en roca				21,00	522.837
CONCRETOS					
Concreto pobre para solados e = 0,05 mts				0,40	191.228
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				5,80	3.669.329
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para viga de puente de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329
Concreto para fundación de estribo de 21 mpa				0,00	0
Concreto para elevación de estribo de 21 mpa				8,70	7.108.553
CONCRETOS				3,40	2.506.823
Concreto para viga de puente de 21 mpa				0,40	191.228
CONCRETOS				5,80	3.669.329

TERMINACION CONSTRUCCION PONTON VEHICULAR BARRIO SANTANDER CABECERA MUNICIPAL DE BALBOA									
PRELIMINARES									
Localizacion y replanteo	M2	40,0	2407		96.271	0,00	0	0,00	0
Voladura de roca con explosivos	M3	1,5	42880		64.320	6,50	278.720	8,00	343.040
Excavacion manual en roca	M3	2,5	18293		45.732	6,50	118.903	9,00	164.635
excavacion manual en conglomerado	M3	2,7	12472		33.675	0,00	0	2,70	33.675
CONCRETOS									
Concreto pobre para solados e = 0,05 mts	M3	0,2	269825		53.965	0,00	0	0,00	0
Concreto para fundacion de aletas de 21 mpa	M3	2,1	402100		844.411	2,50	1.005.251	4,59	1.845.641
Concreto para elevacion de aletas de 21 mpa	M3	7,7	563880		4.341.876	0,00	0	6,71	3.783.635
ACEROS									
Acero de refuerzo	Kg	580,0	4157		2.411.249	0,00	0	580,00	2.411.249
VIARIOS									
Aseo general y retiro de escombros	Glb	1,0	92358		92.358	0,00	0	1,00	92.358
ACTIVIDADES ADICIONALES									
Relleno con material de filtro	M3	0,0	12000		0	2,50	30.000	2,50	30.000
Relleno con material de filtro	M3	0,0	47800		0	12,00	573.600	12,00	573.600
Demolicion de muro existente	M3	0,0	17000		0	0,80	13.600	0,80	13.600
Barandas en tuberfa galvanizada de 2"	ML	0,0	98500		0	11,11	1.094.126	11,11	1.094.335
VALOR TOTAL					33.980.000		16.045.620		50.078.325
ESTADO DEL ANTICIPO									
VALOR ANTICIPO RECIBIDO					\$16.990.000,00	ESTADO DEL CONTRATO			
VALOR AMORTIZACIONES ACTAS ANTERIORES					\$0,00	VALOR BASICO CONTRATO PRINCIPAL			
VALOR AMORTIZACION PRESENTE ACTA					\$25.039.162,00	VALOR ADICIONAL			
VALOR AMORTIZADO A LA FECHA					\$42.029.162,00	VALOR TOTAL DEL CONTRATO			
SALDO POR AMORTIZAR					\$7.996.458,00	VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR			
SALDO A FAVOR MUNICIPIO					-\$52.704,59	VALOR TOTAL EJECUTADO PRESENTE ACTA			
						VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA			
PAGO ACTA ANTERIOR				\$0		SALDO POR EJECUTAR			
				</					